



ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA 11001310902620250012700

NID: 2025-127

INFORME OFICIAL MAYOR. Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela de primera instancia asignada por la Oficina Judicial de Reparto de Tutelas y promovida por el señor **Silvio Jabit Acosta Medina** en calidad de representante legal de la **Corporación Monteverde**, en contra del **Fondo de Adaptación – Comité Evaluador**, por la presunta afectación de los derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso. Sírvasse proveer.

Valentina Valencia Vargas
Oficial Mayor

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe que antecede, **SE AVOCA** el conocimiento de la presente Acción de Tutela, promovida por el señor **Silvio Jabit Acosta Medina** en calidad de representante legal de la **Corporación Monteverde**, en contra del **Fondo de Adaptación – Comité Evaluador**, por la presunta afectación de los derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso; en consecuencia, con miras a establecer si efectivamente se han quebrantado las garantías que menciona la parte accionante, por ahora, y sin perjuicio que se desprendan otras probanzas se ordena:

1. **CORRER TRASLADO** de la demanda de tutela al **Fondo de Adaptación – Comité Evaluador** para que, en el término máximo de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación de traslado, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, de conformidad con las previsiones del Decreto 2591 de 1991.
2. **VINCULAR OFICIOSAMENTE** a esta demanda de tutela a la **Asociación Agropecuaria y Pesquera de San Rafael de Cortina “AGROPESCOR” NIT 901676126-9** para que, en el término máximo de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación de traslado, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, de conformidad con las previsiones del Decreto 2591 de 1991.
3. **ORDENAR** al **Fondo de Adaptación** que, de manera inmediata a la notificación de esta determinación, proceda publicar en su página web y en el canal por el cual se emitió la oferta de Licitación Pública, aviso por el cual informe sobre este trámite de tutela, la demanda, anexos, auto de avoco y auto por el cual se resuelve la medida provisional para que los terceros con interés legítimo en la actuación y en el proceso de Licitación Pública FA-PC-I-S-005-2024 “*Lote 2 Magangué*”, si a bien lo tienen, se pronuncien ante este Despacho en el correo electrónico j26pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación del aviso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 26 PENAL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 28A No 18A-67 Piso 4 Bloque C
j26pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: (601) 3532666 Ext. 71426

4. Practicar las pruebas que surjan de las anteriores, siempre y cuando sean conducentes, pertinentes y útiles para la presente acción de tutela.

Cúmplase,

DAVID ANDRÉS PARRA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

David Andres Parra Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 026 Función De Conocimiento

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c1b5e3ea5daaf5d75b966afaa14ffa934eae6c439d270819e779ed5c37d920**

Documento generado en 06/05/2025 10:38:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 26 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 28A No 18A – 67 PISO 4 BLOQUE C
TELÉFONO (601) 3532666 EXT. 71426
CORREO ELECTRÓNICO j26pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 11001310902620250012700
Rad. Interno: 2025-127
Accionante: Silvio Jabit Acosta Medina - Corporación Monteverde
Accionado: Fondo de Adaptación – Comité Evaluador
Asunto: Medida provisional

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de medida provisional de protección invocada por el señor **Silvio Jabit Acosta Medina** en calidad de representante legal de la **Corporación Monteverde**, dentro de la acción de tutela de la referencia, conforme a lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

II. LA SOLICITUD

Señaló el accionante que acude a la acción de tutela en procura de amparo a los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad de su representada, los cuales están siendo presuntamente afectados por el **Fondo de Adaptación – Comité Evaluador**.

Informó el demandante que se presentó a la oferta de Licitación Pública FA-PC-I-S-005-2024 anunciada por el **Fondo de Adaptación – Comité Evaluador**, sobre el proyecto “*Lote 2 Magangué*”; adujo que, en el proceso de evaluación preliminar de requisitos habilitantes del proceso se incurrió en yerros que afectaron los principios de transparencia y selección objetiva por indebida valoración probatoria, defecto fáctico y error inducido, lo que llevó a que se le descalificara “*sin justificación expresa*” y, pese a presentar “*recurso de impugnación*”, la accionada lo respondió rechazando la solicitud.



Solicitó como medida provisional *“que se suspenda el proceso de adjudicación de la licitación pública No. FA-PC-I-S-005-2024; hasta que se resuelva la presente acción de tutela”*.

Frente a dicha solicitud, es preciso señalar que, en efecto, el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 contempla una serie de medidas de carácter preventivo que pueden ser aplicadas antes de proferirse el fallo cuando el juez de tutela considere **urgente y necesario** impartir protección a un determinado derecho. Tan es así, que en el penúltimo inciso de tal norma se prevé que *“el juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso (...)”*.

Es claro que el juez de tutela puede decretar medidas provisionales de todo orden a fin de garantizar la protección preventiva de un derecho cuando las mismas fueren necesarias o urgentes, en atención a que la garantía constitucional fundamental puede verse afectada desde el momento en que se realiza la solicitud hasta el instante en que se profiere el fallo de la acción constitucional, situación que le da sentido a la medida como tal.

En el caso concreto, considera el Despacho que no se cumplen las condiciones necesarias para acceder a la pretensión elevada por la parte demandante, en tanto, del acopio probatorio allegado con la demanda de tutela, no existe prueba o hecho que lleve a este Estrado Judicial a adoptar una medida de protección o prevención de carácter temporal, hasta que se decida el objeto de la acción constitucional.

Se precisa que la medida provisional consiste en ordenar la suspensión del proceso de adjudicación de la licitación pública; empero, ha de recordarse que las actuaciones de las autoridades se revisten por el principio de legalidad, de forma que esta demanda deberá ceñirse al procedimiento constitucional, no siendo viable intervenir en el debido proceso de una licitación pública, sin justificación suficiente sobre las consecuencias irreparables que se desprenderían en caso de no hacerlo.

Súmese que, dentro de la demanda y el acopio probatorio, no se evidencia mayor información sobre la *“urgencia vital”* o cuáles serían las consecuencias irreparables que no den espera al trámite de tutela en los diez días de su resolución, siendo de por sí un término bastante breve.

En tal virtud, **NO se advierte la necesidad perentoria e impostergable** de decretar una medida de protección urgente e inmediata, a raíz de los hechos expuestos como generadores de vulneración o amenaza de los derechos fundamentales aducidos.

Bajo las razones que se han señalado, considera el Despacho que no procede la medida provisional solicitada en la demanda de tutela, **mientras se decide la acción constitucional de referencia**, toda vez que no se observa la necesidad y urgencia de proteger los derechos deprecados por la parte accionante en forma preventiva.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintiséis (26) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.**,

III. RESUELVE

NEGAR la medida provisional de protección de derechos solicitada por el señor **Silvio Jabit Acosta Medina** en calidad de representante legal de la **Corporación Monteverde**, conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído.

DAVID ANDRÉS PARRA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

David Andres Parra Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 026 Función De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ca39a982902e1abf60757d60d50d01c295f6528703971f1582177e62a2accb**
Documento generado en 06/05/2025 10:36:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señores:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – REPARTO

E. S. D.

REF: Acción de Tutela – Vulneración de los Derechos Fundamentales a la Igualdad y al Debido Proceso Administrativo, Defecto Factico Por Indebida Valoración Probatoria, Violación del principio de transparencia y selección objetiva (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993).
CON MEDIDA PROVISIONAL.

ACCIONANTE:

SILVIO JABIT ACOSTA MEDINA C.C. No. 19.872.914 de Magangué, Bolívar Representante Legal – Corporación Monteverde NIT 806005594-1
Dirección: Kra 14 #2 – Vía Yatí, Magangué
Correo: corporacionmonteverde@mail.com

ACCIONADOS:

FONDO DE ADAPTACIÓN – COMITÉ EVALUADOR
NIT: 900450205-8 – Código ENT-923272393
Dirección: Av. Calle 26 No. 57 – 83, Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C.
Correos: atencionalciudadano@fondoadaptacion.gov.co,
ventanillaunica@fondoadaptacion.gov.co davidvargas@fondodeadaptacion.gov.co

PARTES Y SUJETOS PROCESALES

Accionante:

- SILVIO JABIT ACOSTA MEDINA

Accionada:

- FONDO DE ADAPTACIÓN – COMITÉ EVALUADOR

Tercero vinculado:

- ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA - AGROPESCOR- Nit 901676126-9
Representante Legal: Nilson Antonio Manjarrez Soraca
Email: agropescor@gmail.com
Teléfono: 312 6662859

I. HECHOS

- Antecedentes Del Proceso De Licitación
- Presentación De La Propuesta
- Inducción Al Error
- Consecuencias Del Error Inducido
- Vulneración Del Derecho Al Debido Proceso

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Artículos 29, 228
- DEFECTO FACTICO POR INDEBIDA VALORACION PROBATORIA
- VIOLACIÓN DIRECTA DE LA CONSTITUCIÓN
- CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES-MARCO NORMATIVO DEL TIPO PENAL
- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-ESCOGENCIA DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA
- JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

III. PRETENSIONES

IV. PRUEBAS

V. ANEXOS

VI. NOTIFICACIONES

VII. COMPETENCIA

VIII. JURAMENTO

I. HECHOS

. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN

- El 25 de octubre de 2024, **EL FONDO DE ADAPTACIÓN**, realiza la publicación en su página web del aviso de convocatoria pública del pliego de condiciones que reguló el proceso de selección del contratista que habría de ejecutar la obra “Lote 2 Magangué”. Al respecto, en el punto “**1.1. OBJETO**”, el pliego de condiciones dispuso:
“Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana”.
- El 29/10/2024 23:59:00 PM realiza la expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección del proceso de la referencia.

. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.17. CRONOGRAMA

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	29/10/2024 23:59:00 PM
Publicación de estudios previos	29/10/2024 23:59:00 PM
Plazo para recepción de observaciones	06/11/2024 17:30:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	N/A
Respuesta a las observaciones a la invitación	12/11/2024 23:59:00 PM
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	N/A
Plazo máximo para expedir adendas	13/11/2024 19:00:00 PM
Fecha límite de presentación de ofertas	18/11/2024 14:30:00 PM
Fecha límite para la apertura de sobres	18/11/2024 14:35:00 PM
Informe de presentación de ofertas	18/11/2024 14:40:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26/11/2024 23:59:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	29/11/2024 17:30:00 PM
Publicación del informe de evaluación definitivo de las Ofertas (si hay lugar a ello)	04/12/2024 23:59:00 PM

Adjudicación	05/12/2024 23:59:00 PM
Fecha de firma del Convenio	09/12/2024 23:59:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del Contrato	10/12/2024 23:59:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del Convenio	11/12/2024 23:59:00 PM

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de selección actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del convenio si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. **Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilita al proponente.**

En todo proceso de selección de contratistas **primará lo sustancial sobre lo formal**. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Fondo en la invitación pública.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, hasta el término de PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN.

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato1) El Proponente presentará el “Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta”, el cual debe estar diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o plural, o por

el apoderado. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o Autoridad que fuere competente, conforme a ley colombiana. El “Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta” debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del “Anexo 4 Pacto de Transparencia” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el pliego de condiciones, sin perjuicio de que El Fondo Adaptación se reserve el derecho de solicitar aclaraciones adicionales de los aspectos que considere pertinentes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (ESAL)

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente que lo certifique, se deberá constatar la vigencia de la ESAL, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del convenio, su periodo de liquidación y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos o convenios del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario (para certificados emitidos por la Cámara y Comercio) y noventa (90) días calendario (para certificados emitidos por otras autoridades), anteriores a la fecha estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el Formato 4 Compromiso Anticorrupción, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en la Invitación Pública. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del convenio.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

(Para todos los lotes) Para la acreditación de la experiencia habilitante el proponente deberá presentar y cumplir con lo siguiente: 1. El proponente deberá acreditar **experiencia en mínimo dos (2)**, máximo tres (3) convenios y/o contratos, ejecutados y terminados, cuyo objeto y/u obligaciones y/o alcance y/o condiciones hayan consistido en temas de: restauración y/o rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambientales y/o cambio climático. Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los convenios y/o contratos, la copia del acta de terminación y/o del acta de liquidación. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

Nota: se recomienda que las certificaciones incluyan el lugar de ejecución, fecha de inicio y terminación de actividades y las actividades realizadas, para lo cual se podrá usar como ejemplo el Formato 11. Modelo de certificación de referencia.

OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE **(Para todos los lotes) DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL**

El objeto estatutario referido en los Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro debe tener una correspondencia con el programa o proyecto que se va a adelantar con el presente proceso competitivo, por lo tanto, se deberán allegar los estatutos de la ESAL, a efectos de que el Fondo Adaptación pueda evidenciar/verificar dicha correspondencia, es decir que, dicho objeto le deberá permitir a esta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

REQUISITOS HABILITANTES SOBRE CAPACIDAD FINANCIERA (Para todos los lotes) De acuerdo con los resultados del Anexo 2. Análisis de Sector y Estudio de Mercado, el Proponente deberá contar con la siguiente capacidad financiera la cual se debe diligenciar

en el FORMATO 10 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, con el fin de que su propuesta se considere habilitada:

Capacidad financiera:

INDICADOR		MÍNIMOS REQUERIDOS
I	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
II	Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Convenio.

Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del convenio y para desarrollar el objeto del mismo

El 14 de noviembre 2024, en la ciudad de Magangué, Bolívar LA CORPORACIÓN MONTEVERDE; presento propuesta para el proceso de contratación NO. FA-PC-I-S-005-2024. Cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.”

El 26 de diciembre de 2024, mediante Adenda N.º 5, se publicó el informe definitivo de evaluación. La Corporación Monteverde obtuvo el primer lugar con 99.75 puntos, cumpliendo todos los requisitos y ganando el derecho a contratar el Lote 2, por un valor de \$1.027.901.822.

En virtud de lo establecido en el numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y, a fin de consolidar el informe de evaluación definitivo (técnico, jurídico, financiero y económico), así, como el orden de elegibilidad para la adjudicación de los lotes que componen el presente proceso de selección es necesario modificar el cronograma de actividades. Por lo anterior se procede con la modificación del cronograma del proceso competitivo de la siguiente manera:

PRIMERO: Se Modificó el numeral 1.17. **CRONOGRAMA** de la Invitación Pública, el cual, quedará de la siguiente manera:

TERCERO: Se aclara la presente modificación al cronograma **NO** constituye un nuevo término de subsanación de ofertas. Esto en virtud de los plazos preclusivos y perentorios establecidos para garantizar el principio de igualdad y de selección objetiva. La presente adenda se entiende a probada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

El 7 de enero de 2025, mediante Adenda N.º 7, se modificó extemporáneamente el cronograma para permitir nuevas subsanaciones. Este cambio carece de fundamento legal o providencia judicial que lo justifique y se hace luego de emitido el informe definitivo, vulnerando el principio de seguridad jurídica.

1.17. CRONOGRAMA

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo máximo para expedir adendas	18/11/2024 19:00:00 PM
Fecha límite de presentación de ofertas	22/11/2024 14:30:00 PM
Fecha límite para la apertura de sobres	22/11/2024 14:35:00 PM
Informe de presentación de ofertas	22/11/2024 14:40:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	29/11/2024 23:59:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	04/12/2024 17:30:00 PM
Publicación del informe de evaluación definitivo de las Ofertas (si hay lugar a ello)	09/12/2024 23:59:00 PM
Adjudicación	10/12/2024 23:59:00 PM
Fecha de Firma del Convenio	12/12/2024 23:59:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del Convenio	13/12/2024 23:59:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del Convenio	16/12/2024 23:59:00 PM

Un nuevo comité evaluador descalificó a Monteverde sin justificación expresa, contradiciendo la evaluación anterior y sin permitir contradicción ni defensa, violando los principios de transparencia, igualdad y debido proceso.

El 17 de enero de 2025, presenté escrito de impugnación solicitando:

- a. La nulidad del acto de adjudicación.
- b. El restablecimiento del derecho afectado.
- c. Medidas correctivas para evitar la repetición de dichas irregularidades.

El 10 de febrero de 2025, el Fondo de Adaptación respondió rechazando la solicitud y validando el cambio de comité y la nueva evaluación. No se refutó de fondo la falta de trayectoria de la asociación ganadora, ni se analizó el trato desigual denunciado.

La Asociación Agropecuaria y Pesquera de San Rafael de Cortina, ganadora del Lote 2, fue beneficiada con 9.5 puntos por experiencia, pese a tener solo 2 años de existencia (según

certificado de Cámara de Comercio), violando los criterios del numeral 2.4 del pliego de condiciones.

Al respecto el Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo ha dicho que "las nulidades citadas responden a situaciones de orden estrictamente jurídico y por circunstancias particularmente graves de vulneración del ordenamiento jurídico, pues evidencian que el contrato estatal adolece de irregularidades en su configuración, de tal magnitud, que en el evento de permitir su ejecución se estaría propugnando o removiendo el afianzamiento de un atentado contra la regularidad jurídica, desatendiendo los mandatos que regulan la actividad administrativa, entre ellas la actividad contractual".

Por lo anterior, con el objetivo de comprobar la configuración de alguna de las causales de nulidad absoluta, es preciso hacer un "examen detallado acerca de las condiciones, los requisitos y los elementos de validez existentes al momento de la celebración del contrato"

INDUCCIÓN AL ERROR

En el proceso licitatorio está probado el desconocimiento del procedimiento para la selección del contratista normas imperativas

En el numeral 6, CAUSALES DE RECHAZO - literal 6: APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, certificación que fue aportada y enviada, por la CORPORACIÓN MONTEVERDE pero que el Nuevo comité No, evaluó ni verifico, otorgando una calificación de 0,25 Puntos. (ver anexo de la certificación aportada y que no se tomó en cuenta)

CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM
1	Trayectoria acreditada en actividades de viverismo comunitario y/o monitoreo ambiental y/o actividades que promuevan el desarrollo de bio-economías populares que sean favorecidas por el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad	50 PUNTOS
2	Trayectoria acreditada en actividades o acciones ambientales ejecutadas en el territorio	20 PUNTOS
3	Participación acreditada en actividades que promuevan el liderazgo ambiental y/o cultural de las mujeres del territorio.	10 PUNTOS
4	Trayectoria acreditada que haya permitido la sostenibilidad de los proyectos ejecutados	9,50 PUNTOS
5	Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
6	Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
7	Mipyme Domiciliada En Colombia	0,25 PUNTOS
TOTAL PUNTOS		100 PUNTOS

3.2.1 TRAYECTORIA ACREDITADA EN ACTIVIDADES DE VIVERISMO COMUNITARIO Y/O MONITOREO AMBIENTAL Y/O ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE BIO-ECONOMÍAS POPULARES QUE SEAN FAVORECIDAS POR EL USO SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DE

Se vulneró el derecho a la defensa, al no permitirles controvertir la calificación asignada en la visita de evaluación del cumplimiento de los requisitos por parte del NUEVO COMITÉ EVALUADOR.

La entidad “induce al error” a la CORPORACIÓN MONTEVERDE, cuando en el cuestionario publicado en la plataforma del secop ii, (redactado por el comité evaluador del Fondo de Adaptación); solicita al proponente cumplir con el requisito de adjuntar la certificación de APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES el cual se aportó y está en el expediente - Requisitos Habilitantes y Técnicos, como puede observarse en la imagen presentada en las observaciones enviadas por este proponente– (tomada de la plataforma del secop ii); es necesario aclarar en este punto, que, si no se adjunta la certificación, u otro documento en el sobre No 01, para cumplir este requerimiento, la plataforma no permite presentar la oferta, debe cumplirse con lo solicitado en el cuestionario.

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005-2024- 03 de diciembre de 2024.

Existe contradicción y error en la tabla de CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005-2024- 03 de diciembre de 2024, la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA – ASOPESANCOR – NO Resulto HABILITADA. Pero resulta ganadora del proceso licitatorio incurriendo en fallas protuberantes violatoria de la transparencia y sin el lleno de requisitos legales los cuales explico en detalles.

Dicho de otra manera, resulta palpable que EL FONDO DE ADAPTACIÓN Y SU NUEVO COMITÉ EVALUADOR violó de manera flagrante el debido proceso y el derecho a igual dad, publicación, contradicción, transparencia, cuando condona los errores protuberantes y requisitos habilitantes de la asociación ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA – ASOPESANCOR los cuales debieron ser rechazados

CONSECUENCIAS DEL ERROR INDUCIDO

En la aludida licitación, **No FA-PC-I-S-005-2024** se vulneró el debido proceso a la CORPORACIÓN MONTEVERDE por parte de las la accionadas, al dar una interpretación errónea en la calificación dada por el nuevo comité evaluador contenida en los pliegos de condiciones, contraria a la que ha debido realizarse, lo que generó el rechazo de la oferta presentada por el tutelante.

El Nuevo comité evaluador rechazo de plano la propuesta presentada por esta Corporación; no la quiso evaluar, argumentando que los pliegos de condiciones eran claros en cuanto a las causales de rechazo, pero nunca consideraron la responsabilidad por parte de ellos al inducir al error a los proponentes.

Adicionalmente recalcamos, cómo se preguntó en las observaciones enviadas al comité evaluador, en que puede afectar la escogencia de la propuesta más favorable para la

entidad, el que, por error inducido, no se evaluó la capacidad financiera, es importante y de un resorte mayúsculo señalar que la CORPORACIÓN MONTEVERDE posee y presenta un patrimonio de \$ 700 millones de peso demostrando la plena capacidad para ejecutar dicho contrato. y la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA – ASOPESANCOR es de tan sólo \$ 320.000 pesos M/L demostrando el incumplimiento de requisitos mínimos para poder participar

VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

La EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005- 2024 otorgada a la corporación Monteverde, basados en un error inducido, por parte el FONDO DE ADAPTACIÓN, constituye una vulneración al derecho fundamental al debido proceso, garantizado por el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Otro de los tantos errores que constituye vicio insubsanable por parte de la entidad que resultó vencedora para la adjudicación es por no cumplir con el requisito de antigüedad exigida en el pliego de condiciones, la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA – ASOPESANCOR no tenía al momento de inscripción y registro la antigüedad de 2 dos años exigidos, pues esta fue inscrita en cámara de comercio el 25 de enero de 2023 **(ver certificado adjunto)**

Mientras que la CORPORACIÓN MONTEVERDE existe desde el 2 de julio de 1997 con una antigüedad de casi 28 años

- Consideramos que la vulneración de nuestros derechos fundamentales se originó en que: Es obligación de la entidad demanda, (i) adelantar el proceso con total transparencia garantizar el principio de participación ambiental de las comunidades, (iii) cumplir con la obligación de garantizar el derecho al debido proceso y contradicción, requisitos obligatorios, cronogramas y demás, no obstante, las entidades demandadas incurrieron en una serie de omisiones y vulneraciones.
- **EN CUANTO AL DEFECTO FÁCTICO**, explicó que en “la decisión del comité evaluador del FONDO DE ADAPTACIÓN posteriormente confirmada en la adenda 6, no se realizó una valoración del material probatorio allegado al proceso, pues se omitió considerar elementos que, dadas las circunstancias del caso, hubieren llevado a una variación sustancial de la decisión”.[---] A su juicio “alrededor de las pruebas [documentales] directamente ligados (sic) con el objeto del presunto delito, no fueron analizadas por el COMITÉ EVALUADOR “[] lo que lo condujo al error de () otorgar y dar como ganadora a la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA – ASOPESANCOR entidad que no cumple con los requisitos de ley. En este sentido, "la **licitación** y concurso públicos, como la contratación directa, constituyen procedimientos administrativos o formas de selección del contratista

particular, previstos por la ley de contratación, los cuales, en todos los casos, **deben estar regidos por los principios que orientan la actividad contractual y que son de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades públicas como para los oferentes o contratistas según el caso**". En consecuencia, el desconocimiento de los principios, y en especial del principio de transparencia está expresamente prohibido en el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual, "las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto".

- Como hemos visto, es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés". Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 29: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y observando la plenitud de las formas propias de cada juicio."

Artículo 228: Este artículo establece que, en todas las decisiones de las autoridades judiciales, "primará el derecho sustancial sobre el formal". Esto significa que los jueces y tribunales deben enfocarse en la esencia de los derechos y las obligaciones de las partes, y no en los aspectos meramente formales o procedimentales.

DEFECTO FACTICO POR INDEBIDA VALORACION PROBATORIA Configuración

DEFECTO FACTICO-Fundamentos y marco de intervención que compete al juez de tutela

(...), en los casos en los que se alegue una posible valoración defectuosa del material probatorio, el juez de tutela sólo puede intervenir cuando evidencia que se ha desbordado "el marco de autonomía de los jueces para formarse libremente su convencimiento". Y en este supuesto, la configuración del defecto requiere que la providencia judicial se adopte sin "respaldo probatorio o que haya dejado de valorar una prueba que resultaba

determinante para la solución del problema jurídico sometido a su consideración”, y que, como se indicó, ese error sea ostensible, flagrante y manifiesto.

VIOLACION DIRECTA DE LA CONSTITUCION-

CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES-Marco normativo del tipo penal

(...) son tres las conductas delictuales tipificadas: (i) tramitar contratos sin observación de los requisitos legales esenciales; (ii) celebrar contratos sin verificar el cumplimiento de los requisitos legales; y (iii) liquidar contratos sin verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Así pues, en el tipo penal no están comprendidas las acciones u omisiones que se den en el marco de la ejecución del contrato. Asimismo, el tipo exige que las tres conductas sean ejecutadas (iv) por un sujeto activo calificado como lo es el servidor público y (v) que ocurra en un contexto específico, esto es, en desarrollo de las funciones públicas asignadas a ese servidor.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-Escogencia de contratista a través de licitación pública

En conclusión, al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los **principios de transparencia**, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez.

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional ha establecido en múltiples sentencias que el debido proceso es un derecho fundamental que debe ser protegido en todas las actuaciones administrativas, y cualquier inducción al error por parte de una entidad estatal que afecte este derecho debe ser rectificada (Sentencia T-294 de 1995, entre otras)

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- **Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)**
Se otorgó trato preferencial a otro proponente, pese a no cumplir requisitos de experiencia, afectando la igualdad entre los oferentes.

- **Derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.)**
Se descalificó sin motivación ni oportunidad de defensa. El proceso fue alterado sin justificación legal.
- **Principios de publicidad, transparencia y selección objetiva (Art. 209 C.P. y Ley 80/93)**
Las decisiones administrativas deben ser claras, objetivas y ajustadas a derecho.

Derechos fundamentales invocados: debido proceso y derecho de defensa.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Constitución Política de Colombia:** Arts. 13, 29, 86, 209
- **Ley 80 de 1993:** Arts. 24 y 30
- **Ley 1150 de 2007:** Art. 5
- **Decreto 092 de 2017:** Num. 3.2
- **Decreto 1082 de 2015**
- **Jurisprudencia relevante:**
 - ✓ *Sentencia T-282 de 2017:* Protección al debido proceso en contratación estatal
 - ✓ *Sentencia T-514 de 2003:* Contradicción y defensa en decisiones administrativas
 - ✓ *Sentencia SU-446 de 2011:* Garantía del debido proceso en toda actuación estatal
 - ✓ *Sentencia T-366 de 2017 y T-226 de 2016:* Violaciones por errores administrativos no subsanados
 - ✓ *Sentencia T-162 de 2020:* Relevancia de la transparencia y publicidad en licitaciones públicas
 - ✓ *Sentencia C-109 de 2020:* Principio de confianza legítima en la actuación administrativa

PROCEDENCIA DE LA DEMANDA DE TUTELA

Alegación de afectación de un derecho fundamental. Se invoca la vulneración del derecho al debido proceso administrativo, específicamente, de la defensa, considerados como fundamentales (CP, art 29).

Legitimación activa. Ejerce la acción de tutela quien se considera afectada por la vulneración de su derecho al debido proceso [9], la cual fue presentada a través de su Gerente y Representante legal.

Legitimación pasiva. La Nación – FONDO DE ADAPTACIÓN. Es una autoridad pública y como tal, demandable en proceso de tutela (CP, art 86º; D 2591/91, art 1º.).

Inmediatez. El acto de adjudicación tiene fecha 27 de diciembre de 2024 y la acción de tutela tiene fecha 25 de enero de 2025[11], plazo que se considera completamente razonable para el ejercicio de la acción.

No contar con otro medio judicial de defensa idóneo y acreditarse Un perjuicio irremediable en la adjudicación de la licitación demandada.

IV PRETENSIONES

AMPARO DEL DERECHO FUNDAMENTAL

Solicito se ampare mi derecho fundamental al debido proceso, igualdad, vulnerado por el FONDO DE ADAPTACIÓN en el proceso licitatorio FA-PC-I-S-005-2024, solicitando:

1. Se ordene al Fondo de Adaptación:
 - Reevaluar imparcialmente las propuestas presentadas.
 - Garantizar el derecho de defensa y contradicción.
 - Corregir la evaluación respecto del criterio literal 6: **APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** del proceso FA-PC-I-S-005-2024.
 - Adoptar medidas para asegurar la transparencia y legalidad del proceso.
 - Suspender provisionalmente la adjudicación del contrato hasta que se garantice su legalidad.

2. Orden de Correctivos

Solicito que se ordene al **FONDO DE ADAPTACIÓN** que evalúe la propuesta presentada por la corporación Monteverde, sin considerar el error inducido presentado entre el pliego de condiciones y la presentación de la oferta.

3. Medidas Provisionales

Solicito, como medida provisional, que se suspenda el proceso de adjudicación de la licitación pública No. FA-PC-I-S-005-2024; hasta que se resuelva la presente acción de tutela

V PRUEBAS

1. Documentación del Proceso de Licitación

- Copia del pliego de condiciones de la licitación pública No.. FA-PC-I-S-005-2024
- Copia de la propuesta presentada por la corporación Monteverde. Copias o pantallazos de las Adendas 5, 6 y 7 del proceso FA-PC-I-S-005-2024.
- Resolución N.º 008 del 17 de enero de 2025 (adjudicación).
- Escrito de impugnación del 17 de enero de 2025.
- Respuesta del Fondo de Adaptación, Oficio E2025-000496 del 10 de febrero de 2025.
- Copia de las observaciones y respuestas proporcionadas por el comité evaluador del **FONDO DE ADAPTACIÓN**.

2. Actos Administrativos

- Copia del acto administrativo mediante el cual se descalificó la propuesta del Corporación Monteverde.
- Copia certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA- AGROPESCOR- Nit 901676126-9 entidad que resulto beneficiaria sin el lleno de requisitos legales

3. Correspondencia

- Copia de la correspondencia intercambiada con el comité evaluador del **FONDO DE ADAPTACIÓN**, relativa a las observaciones y respuestas que indujeron al error.

VI ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía del accionante, representante legal de la corporación Monteverde.
- Copia de todos los documentos mencionados en el apartado de pruebas

VII COMPETENCIA

Esta acción se interpone ante el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA – REPARTO** de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, por ser la entidad estatal **FONDO DE ADAPTACION**, una entidad pública que tiene su sede en esta jurisdicción.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela sobre los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Accionante: SILVIO JABIT ACOSTA MEDINA C. C. No. 19.872.914 de Magangué, Bolívar,
Representante Legal Corporación Monteverde, Dirección Carrera 3 N33-381 Vivero
Monteverde, Correo electrónico corporacionmonteverde@gmail.com

PETICIÓN

Solicito al honorable juez, en virtud de lo expuesto, se sirva:

1. Tutelar mi derecho fundamental al debido proceso.
2. Ordenar a la entidad FONDO DE ADAPTACION la evaluación de la propuesta presentada por LA CORPORACION MONTEVERDE, sin considerar el error inducido.
3. Que se declare la terminación del contrato No. FA-PC-I-S-005-2024 adjudicada a la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA - AGROPESCOR-
4. Adoptar las medidas provisionales necesarias para suspender el proceso de adjudicación hasta que se resuelva esta acción de tutela.

Atentamente,



SILVIO JABIT ACOSTA MEDINA

Representante Legal

C. C. No. 19.872.914 de Magangué, Bolívar

Dirección Carrera 3 N33-381 Vivero Monteverde

Correo electrónico corporacionmonteverde@gmail.com

Telefax: 3008057364 N/A Ciudad: Magangué, Bolívar

Señores:

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – REPARTO

E. S. D.

REF: Acción de Tutela – Vulneración de los Derechos Fundamentales a la Igualdad y al Debido Proceso Administrativo, Defecto Factico Por Indebida Valoración Probatoria, Violación del principio de transparencia y selección objetiva (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993).
CON MEDIDA PROVISIONAL.

ACCIONANTE:

SILVIO JABIT ACOSTA MEDINA C.C. No. 19.872.914 de Magangué, Bolívar Representante Legal – Corporación Monteverde NIT 806005594-1
Dirección: Kra 14 #2 – Vía Yatí, Magangué
Correo: corporacionmonteverde@mail.com

ACCIONADOS:

FONDO DE ADAPTACIÓN – COMITÉ EVALUADOR
NIT: 900450205-8 – Código ENT-923272393
Dirección: Av. Calle 26 No. 57 – 83, Torre 8 Piso 8, Bogotá D.C.
Correos: atencionalciudadano@fondoadaptacion.gov.co,
ventanillaunica@fondoadaptacion.gov.co davidvargas@fondodeadaptacion.gov.co

PARTES Y SUJETOS PROCESALES

Accionante:

- SILVIO JABIT ACOSTA MEDINA

Accionada:

- FONDO DE ADAPTACIÓN – COMITÉ EVALUADOR

Tercero vinculado:

- ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA - AGROPESCOR- Nit 901676126-9
Representante Legal: Nilson Antonio Manjarrez Soraca
Email: agropescor@gmail.com
Teléfono: 312 6662859

I. HECHOS

- Antecedentes Del Proceso De Licitación
- Presentación De La Propuesta
- Inducción Al Error
- Consecuencias Del Error Inducido
- Vulneración Del Derecho Al Debido Proceso

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Artículos 29, 228
- DEFECTO FACTICO POR INDEBIDA VALORACION PROBATORIA
- VIOLACIÓN DIRECTA DE LA CONSTITUCIÓN
- CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES-MARCO NORMATIVO DEL TIPO PENAL
- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-ESCOGENCIA DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA
- JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

III. PRETENSIONES

IV. PRUEBAS

V. ANEXOS

VI. NOTIFICACIONES

VII. COMPETENCIA

VIII. JURAMENTO

I. HECHOS

. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN

- El 25 de octubre de 2024, **EL FONDO DE ADAPTACIÓN**, realiza la publicación en su página web del aviso de convocatoria pública del pliego de condiciones que reguló el proceso de selección del contratista que habría de ejecutar la obra “Lote 2 Magangué”. Al respecto, en el punto “**1.1. OBJETO**”, el pliego de condiciones dispuso:
“Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana”.
- El 29/10/2024 23:59:00 PM realiza la expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección del proceso de la referencia.

. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.17. CRONOGRAMA

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	29/10/2024 23:59:00 PM
Publicación de estudios previos	29/10/2024 23:59:00 PM
Plazo para recepción de observaciones	06/11/2024 17:30:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	N/A
Respuesta a las observaciones a la invitación	12/11/2024 23:59:00 PM
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	N/A
Plazo máximo para expedir adendas	13/11/2024 19:00:00 PM
Fecha límite de presentación de ofertas	18/11/2024 14:30:00 PM
Fecha límite para la apertura de sobres	18/11/2024 14:35:00 PM
Informe de presentación de ofertas	18/11/2024 14:40:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26/11/2024 23:59:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	29/11/2024 17:30:00 PM
Publicación del informe de evaluación definitivo de las Ofertas (si hay lugar a ello)	04/12/2024 23:59:00 PM

Adjudicación	05/12/2024 23:59:00 PM
Fecha de Firma del Convenio	09/12/2024 23:59:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del Contrato	10/12/2024 23:59:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del Convenio	11/12/2024 23:59:00 PM

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de selección actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del convenio si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. **Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilita al proponente.**

En todo proceso de selección de contratistas **primará lo sustancial sobre lo formal**. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Fondo en la invitación pública.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, hasta el término de PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN.

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato1) El Proponente presentará el “Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta”, el cual debe estar diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o plural, o por

el apoderado. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o Autoridad que fuere competente, conforme a ley colombiana. El “Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta” debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del “Anexo 4 Pacto de Transparencia” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el pliego de condiciones, sin perjuicio de que El Fondo Adaptación se reserve el derecho de solicitar aclaraciones adicionales de los aspectos que considere pertinentes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (ESAL)

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente que lo certifique, se deberá constatar la vigencia de la ESAL, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del convenio, su periodo de liquidación y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos o convenios del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario (para certificados emitidos por la Cámara y Comercio) y noventa (90) días calendario (para certificados emitidos por otras autoridades), anteriores a la fecha estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el Formato 4 Compromiso Anticorrupción, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en la Invitación Pública. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del convenio.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

(Para todos los lotes) Para la acreditación de la experiencia habilitante el proponente deberá presentar y cumplir con lo siguiente: 1. El proponente deberá acreditar **experiencia en mínimo dos (2)**, máximo tres (3) convenios y/o contratos, ejecutados y terminados, cuyo objeto y/u obligaciones y/o alcance y/o condiciones hayan consistido en temas de: restauración y/o rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambientales y/o cambio climático. Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los convenios y/o contratos, la copia del acta de terminación y/o del acta de liquidación. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

Nota: se recomienda que las certificaciones incluyan el lugar de ejecución, fecha de inicio y terminación de actividades y las actividades realizadas, para lo cual se podrá usar como ejemplo el Formato 11. Modelo de certificación de referencia.

OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE **(Para todos los lotes) DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL**

El objeto estatutario referido en los Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro debe tener una correspondencia con el programa o proyecto que se va a adelantar con el presente proceso competitivo, por lo tanto, se deberán allegar los estatutos de la ESAL, a efectos de que el Fondo Adaptación pueda evidenciar/verificar dicha correspondencia, es decir que, dicho objeto le deberá permitir a esta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

REQUISITOS HABILITANTES SOBRE CAPACIDAD FINANCIERA (Para todos los lotes) De acuerdo con los resultados del Anexo 2. Análisis de Sector y Estudio de Mercado, el Proponente deberá contar con la siguiente capacidad financiera la cual se debe diligenciar

en el FORMATO 10 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, con el fin de que su propuesta se considere habilitada:

Capacidad financiera:

INDICADOR		MÍNIMOS REQUERIDOS
I	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
II	Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Convenio.

Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del convenio y para desarrollar el objeto del mismo

El 14 de noviembre 2024, en la ciudad de Magangué, Bolívar LA CORPORACIÓN MONTEVERDE; presento propuesta para el proceso de contratación NO. FA-PC-I-S-005-2024. Cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.”

El 26 de diciembre de 2024, mediante Adenda N.º 5, se publicó el informe definitivo de evaluación. La Corporación Monteverde obtuvo el primer lugar con 99.75 puntos, cumpliendo todos los requisitos y ganando el derecho a contratar el Lote 2, por un valor de \$1.027.901.822.

En virtud de lo establecido en el numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y, a fin de consolidar el informe de evaluación definitivo (técnico, jurídico, financiero y económico), así, como el orden de elegibilidad para la adjudicación de los lotes que componen el presente proceso de selección es necesario modificar el cronograma de actividades. Por lo anterior se procede con la modificación del cronograma del proceso competitivo de la siguiente manera:

PRIMERO: Se Modificó el numeral 1.17. **CRONOGRAMA** de la Invitación Pública, el cual, quedará de la siguiente manera:

TERCERO: Se aclara la presente modificación al cronograma **NO** constituye un nuevo término de subsanación de ofertas. Esto en virtud de los plazos preclusivos y perentorios establecidos para garantizar el principio de igualdad y de selección objetiva. La presente adenda se entiende a probada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

El 7 de enero de 2025, mediante Adenda N.º 7, se modificó extemporáneamente el cronograma para permitir nuevas subsanaciones. Este cambio carece de fundamento legal o providencia judicial que lo justifique y se hace luego de emitido el informe definitivo, vulnerando el principio de seguridad jurídica.

1.17. CRONOGRAMA

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo máximo para expedir adendas	18/11/2024 19:00:00 PM
Fecha límite de presentación de ofertas	22/11/2024 14:30:00 PM
Fecha límite para la apertura de sobres	22/11/2024 14:35:00 PM
Informe de presentación de ofertas	22/11/2024 14:40:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	29/11/2024 23:59:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	04/12/2024 17:30:00 PM
Publicación del informe de evaluación definitivo de las Ofertas (si hay lugar a ello)	09/12/2024 23:59:00 PM
Adjudicación	10/12/2024 23:59:00 PM
Fecha de Firma del Convenio	12/12/2024 23:59:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del Convenio	13/12/2024 23:59:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del Convenio	16/12/2024 23:59:00 PM

Un nuevo comité evaluador descalificó a Monteverde sin justificación expresa, contradiciendo la evaluación anterior y sin permitir contradicción ni defensa, violando los principios de transparencia, igualdad y debido proceso.

El 17 de enero de 2025, presenté escrito de impugnación solicitando:

- a. La nulidad del acto de adjudicación.
- b. El restablecimiento del derecho afectado.
- c. Medidas correctivas para evitar la repetición de dichas irregularidades.

El 10 de febrero de 2025, el Fondo de Adaptación respondió rechazando la solicitud y validando el cambio de comité y la nueva evaluación. No se refutó de fondo la falta de trayectoria de la asociación ganadora, ni se analizó el trato desigual denunciado.

La Asociación Agropecuaria y Pesquera de San Rafael de Cortina, ganadora del Lote 2, fue beneficiada con 9.5 puntos por experiencia, pese a tener solo 2 años de existencia (según

certificado de Cámara de Comercio), violando los criterios del numeral 2.4 del pliego de condiciones.

Al respecto el Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo ha dicho que "las nulidades citadas responden a situaciones de orden estrictamente jurídico y por circunstancias particularmente graves de vulneración del ordenamiento jurídico, pues evidencian que el contrato estatal adolece de irregularidades en su configuración, de tal magnitud, que en el evento de permitir su ejecución se estaría propugnando o removiendo el afianzamiento de un atentado contra la regularidad jurídica, desatendiendo los mandatos que regulan la actividad administrativa, entre ellas la actividad contractual".

Por lo anterior, con el objetivo de comprobar la configuración de alguna de las causales de nulidad absoluta, es preciso hacer un "examen detallado acerca de las condiciones, los requisitos y los elementos de validez existentes al momento de la celebración del contrato"

INDUCCIÓN AL ERROR

En el proceso licitatorio está probado el desconocimiento del procedimiento para la selección del contratista normas imperativas

En el numeral 6, CAUSALES DE RECHAZO - literal 6: APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, certificación que fue aportada y enviada, por la CORPORACIÓN MONTEVERDE pero que el Nuevo comité No, evaluó ni verifico, otorgando una calificación de 0,25 Puntos. (ver anexo de la certificación aportada y que no se tomó en cuenta)

CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM
1	Trayectoria acreditada en actividades de viverismo comunitario y/o monitoreo ambiental y/o actividades que promuevan el desarrollo de bio-economías populares que sean favorecidas por el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad	50 PUNTOS
2	Trayectoria acreditada en actividades o acciones ambientales ejecutadas en el territorio	20 PUNTOS
3	Participación acreditada en actividades que promuevan el liderazgo ambiental y/o cultural de las mujeres del territorio.	10 PUNTOS
4	Trayectoria acreditada que haya permitido la sostenibilidad de los proyectos ejecutados	9,50 PUNTOS
5	Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
6	Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
7	Mipyme Domiciliada En Colombia	0,25 PUNTOS
TOTAL PUNTOS		100 PUNTOS

3.2.1 TRAYECTORIA ACREDITADA EN ACTIVIDADES DE VIVERISMO COMUNITARIO Y/O MONITOREO AMBIENTAL Y/O ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE BIO-ECONOMÍAS POPULARES QUE SEAN FAVORECIDAS POR EL USO SOSTENTIBLE Y LA CONSERVACIÓN DE

Se vulneró el derecho a la defensa, al no permitirles controvertir la calificación asignada en la visita de evaluación del cumplimiento de los requisitos por parte del NUEVO COMITÉ EVALUADOR.

La entidad “induce al error” a la CORPORACIÓN MONTEVERDE, cuando en el cuestionario publicado en la plataforma del secop ii, (redactado por el comité evaluador del Fondo de Adaptación); solicita al proponente cumplir con el requisito de adjuntar la certificación de APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES el cual se aportó y está en el expediente - Requisitos Habilitantes y Técnicos, como puede observarse en la imagen presentada en las observaciones enviadas por este proponente– (tomada de la plataforma del secop ii); es necesario aclarar en este punto, que, si no se adjunta la certificación, u otro documento en el sobre No 01, para cumplir este requerimiento, la plataforma no permite presentar la oferta, debe cumplirse con lo solicitado en el cuestionario.

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005-2024- 03 de diciembre de 2024.

Existe contradicción y error en la tabla de CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005-2024- 03 de diciembre de 2024, la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA – ASOPESANCOR – NO Resulto HABILITADA. Pero resulta ganadora del proceso licitatorio incurriendo en fallas protuberantes violatoria de la transparencia y sin el lleno de requisitos legales los cuales explico en detalles.

Dicho de otra manera, resulta palpable que EL FONDO DE ADAPTACIÓN Y SU NUEVO COMITÉ EVALUADOR violó de manera flagrante el debido proceso y el derecho a igual dad, publicación, contradicción, transparencia, cuando condona los errores protuberantes y requisitos habilitantes de la asociación ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA – ASOPESANCOR los cuales debieron ser rechazados

CONSECUENCIAS DEL ERROR INDUCIDO

En la aludida licitación, **No FA-PC-I-S-005-2024** se vulneró el debido proceso a la CORPORACIÓN MONTEVERDE por parte de las la accionadas, al dar una interpretación errónea en la calificación dada por el nuevo comité evaluador contenida en los pliegos de condiciones, contraria a la que ha debido realizarse, lo que generó el rechazo de la oferta presentada por el tutelante.

El Nuevo comité evaluador rechazo de plano la propuesta presentada por esta Corporación; no la quiso evaluar, argumentando que los pliegos de condiciones eran claros en cuanto a las causales de rechazo, pero nunca consideraron la responsabilidad por parte de ellos al inducir al error a los proponentes.

Adicionalmente recalcamos, cómo se preguntó en las observaciones enviadas al comité evaluador, en que puede afectar la escogencia de la propuesta más favorable para la

entidad, el que, por error inducido, no se evaluó la capacidad financiera, es importante y de un resorte mayúsculo señalar que la CORPORACIÓN MONTEVERDE posee y presenta un patrimonio de \$ 700 millones de peso demostrando la plena capacidad para ejecutar dicho contrato. y la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA – ASOPESANCOR es de tan sólo \$ 320.000 pesos M/L demostrando el incumplimiento de requisitos mínimos para poder participar

VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

La EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005- 2024 otorgada a la corporación Monteverde, basados en un error inducido, por parte el FONDO DE ADAPTACIÓN, constituye una vulneración al derecho fundamental al debido proceso, garantizado por el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Otro de los tantos errores que constituye vicio insubsanable por parte de la entidad que resultó vencedora para la adjudicación es por no cumplir con el requisito de antigüedad exigida en el pliego de condiciones, la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA – ASOPESANCOR no tenía al momento de inscripción y registro la antigüedad de 2 dos años exigidos, pues esta fue inscrita en cámara de comercio el 25 de enero de 2023 **(ver certificado adjunto)**

Mientras que la CORPORACIÓN MONTEVERDE existe desde el 2 de julio de 1997 con una antigüedad de casi 28 años

- Consideramos que la vulneración de nuestros derechos fundamentales se originó en que: Es obligación de la entidad demanda, (i) adelantar el proceso con total transparencia garantizar el principio de participación ambiental de las comunidades, (iii) cumplir con la obligación de garantizar el derecho al debido proceso y contradicción, requisitos obligatorios, cronogramas y demás, no obstante, las entidades demandadas incurrieron en una serie de omisiones y vulneraciones.
- **EN CUANTO AL DEFECTO FÁCTICO**, explicó que en “la decisión del comité evaluador del FONDO DE ADAPTACIÓN posteriormente confirmada en la adenda 6, no se realizó una valoración del material probatorio allegado al proceso, pues se omitió considerar elementos que, dadas las circunstancias del caso, hubieren llevado a una variación sustancial de la decisión”.[---] A su juicio “alrededor de las pruebas [documentales] directamente ligados (sic) con el objeto del presunto delito, no fueron analizadas por el COMITÉ EVALUADOR “[] lo que lo condujo al error de () otorgar y dar como ganadora a la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA – ASOPESANCOR entidad que no cumple con los requisitos de ley. En este sentido, "la **licitación** y concurso públicos, como la contratación directa, constituyen procedimientos administrativos o formas de selección del contratista

particular, previstos por la ley de contratación, los cuales, en todos los casos, **deben estar regidos por los principios que orientan la actividad contractual y que son de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades públicas como para los oferentes o contratistas según el caso**". En consecuencia, el desconocimiento de los principios, y en especial del principio de transparencia está expresamente prohibido en el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual, "las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto".

- Como hemos visto, es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés". Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 29: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y observando la plenitud de las formas propias de cada juicio."

Artículo 228: Este artículo establece que, en todas las decisiones de las autoridades judiciales, "primará el derecho sustancial sobre el formal". Esto significa que los jueces y tribunales deben enfocarse en la esencia de los derechos y las obligaciones de las partes, y no en los aspectos meramente formales o procedimentales.

DEFECTO FACTICO POR INDEBIDA VALORACION PROBATORIA Configuración

DEFECTO FACTICO-Fundamentos y marco de intervención que compete al juez de tutela

(...), en los casos en los que se alegue una posible valoración defectuosa del material probatorio, el juez de tutela sólo puede intervenir cuando evidencia que se ha desbordado "el marco de autonomía de los jueces para formarse libremente su convencimiento". Y en este supuesto, la configuración del defecto requiere que la providencia judicial se adopte sin "respaldo probatorio o que haya dejado de valorar una prueba que resultaba

determinante para la solución del problema jurídico sometido a su consideración”, y que, como se indicó, ese error sea ostensible, flagrante y manifiesto.

VIOLACION DIRECTA DE LA CONSTITUCION-

CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES-Marco normativo del tipo penal

(...) son tres las conductas delictuales tipificadas: (i) tramitar contratos sin observación de los requisitos legales esenciales; (ii) celebrar contratos sin verificar el cumplimiento de los requisitos legales; y (iii) liquidar contratos sin verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Así pues, en el tipo penal no están comprendidas las acciones u omisiones que se den en el marco de la ejecución del contrato. Asimismo, el tipo exige que las tres conductas sean ejecutadas (iv) por un sujeto activo calificado como lo es el servidor público y (v) que ocurra en un contexto específico, esto es, en desarrollo de las funciones públicas asignadas a ese servidor.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-Escogencia de contratista a través de licitación pública

En conclusión, al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los **principios de transparencia**, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez.

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional ha establecido en múltiples sentencias que el debido proceso es un derecho fundamental que debe ser protegido en todas las actuaciones administrativas, y cualquier inducción al error por parte de una entidad estatal que afecte este derecho debe ser rectificada (Sentencia T-294 de 1995, entre otras)

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- **Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)**
Se otorgó trato preferencial a otro proponente, pese a no cumplir requisitos de experiencia, afectando la igualdad entre los oferentes.

- **Derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.)**
Se descalificó sin motivación ni oportunidad de defensa. El proceso fue alterado sin justificación legal.
- **Principios de publicidad, transparencia y selección objetiva (Art. 209 C.P. y Ley 80/93)**
Las decisiones administrativas deben ser claras, objetivas y ajustadas a derecho.

Derechos fundamentales invocados: debido proceso y derecho de defensa.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Constitución Política de Colombia:** Arts. 13, 29, 86, 209
- **Ley 80 de 1993:** Arts. 24 y 30
- **Ley 1150 de 2007:** Art. 5
- **Decreto 092 de 2017:** Num. 3.2
- **Decreto 1082 de 2015**
- **Jurisprudencia relevante:**
 - ✓ *Sentencia T-282 de 2017:* Protección al debido proceso en contratación estatal
 - ✓ *Sentencia T-514 de 2003:* Contradicción y defensa en decisiones administrativas
 - ✓ *Sentencia SU-446 de 2011:* Garantía del debido proceso en toda actuación estatal
 - ✓ *Sentencia T-366 de 2017 y T-226 de 2016:* Violaciones por errores administrativos no subsanados
 - ✓ *Sentencia T-162 de 2020:* Relevancia de la transparencia y publicidad en licitaciones públicas
 - ✓ *Sentencia C-109 de 2020:* Principio de confianza legítima en la actuación administrativa

PROCEDENCIA DE LA DEMANDA DE TUTELA

Alegación de afectación de un derecho fundamental. Se invoca la vulneración del derecho al debido proceso administrativo, específicamente, de la defensa, considerados como fundamentales (CP, art 29).

Legitimación activa. Ejerce la acción de tutela quien se considera afectada por la vulneración de su derecho al debido proceso [9], la cual fue presentada a través de su Gerente y Representante legal.

Legitimación pasiva. La Nación – FONDO DE ADAPTACIÓN. Es una autoridad pública y como tal, demandable en proceso de tutela (CP, art 86º; D 2591/91, art 1º.).

Inmediatez. El acto de adjudicación tiene fecha 27 de diciembre de 2024 y la acción de tutela tiene fecha 25 de enero de 2025[11], plazo que se considera completamente razonable para el ejercicio de la acción.

No contar con otro medio judicial de defensa idóneo y acreditarse Un perjuicio irremediable en la adjudicación de la licitación demandada.

IV PRETENSIONES

AMPARO DEL DERECHO FUNDAMENTAL

Solicito se ampare mi derecho fundamental al debido proceso, igualdad, vulnerado por el FONDO DE ADAPTACIÓN en el proceso licitatorio FA-PC-I-S-005-2024, solicitando:

1. Se ordene al Fondo de Adaptación:
 - Reevaluar imparcialmente las propuestas presentadas.
 - Garantizar el derecho de defensa y contradicción.
 - Corregir la evaluación respecto del criterio literal 6: **APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** del proceso FA-PC-I-S-005-2024.
 - Adoptar medidas para asegurar la transparencia y legalidad del proceso.
 - Suspender provisionalmente la adjudicación del contrato hasta que se garantice su legalidad.

2. Orden de Correctivos

Solicito que se ordene al **FONDO DE ADAPTACIÓN** que evalúe la propuesta presentada por la corporación Monteverde, sin considerar el error inducido presentado entre el pliego de condiciones y la presentación de la oferta.

3. Medidas Provisionales

Solicito, como medida provisional, que se suspenda el proceso de adjudicación de la licitación pública No. FA-PC-I-S-005-2024; hasta que se resuelva la presente acción de tutela

V PRUEBAS

1. Documentación del Proceso de Licitación

- Copia del pliego de condiciones de la licitación pública No.. FA-PC-I-S-005-2024
- Copia de la propuesta presentada por la corporación Monteverde. Copias o pantallazos de las Adendas 5, 6 y 7 del proceso FA-PC-I-S-005-2024.
- Resolución N.º 008 del 17 de enero de 2025 (adjudicación).
- Escrito de impugnación del 17 de enero de 2025.
- Respuesta del Fondo de Adaptación, Oficio E2025-000496 del 10 de febrero de 2025.
- Copia de las observaciones y respuestas proporcionadas por el comité evaluador del **FONDO DE ADAPTACIÓN**.

2. Actos Administrativos

- Copia del acto administrativo mediante el cual se descalificó la propuesta del Corporación Monteverde.
- Copia certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA- AGROPESCOR- Nit 901676126-9 entidad que resulto beneficiaria sin el lleno de requisitos legales

3. Correspondencia

- Copia de la correspondencia intercambiada con el comité evaluador del **FONDO DE ADAPTACIÓN**, relativa a las observaciones y respuestas que indujeron al error.

VI ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía del accionante, representante legal de la corporación Monteverde.
- Copia de todos los documentos mencionados en el apartado de pruebas

VII COMPETENCIA

Esta acción se interpone ante el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA – REPARTO** de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, por ser la entidad estatal **FONDO DE ADAPTACION**, una entidad pública que tiene su sede en esta jurisdicción.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela sobre los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Accionante: SILVIO JABIT ACOSTA MEDINA C. C. No. 19.872.914 de Magangué, Bolívar,
Representante Legal Corporación Monteverde, Dirección Carrera 3 N33-381 Vivero
Monteverde, Correo electrónico corporacionmonteverde@gmail.com

PETICIÓN

Solicito al honorable juez, en virtud de lo expuesto, se sirva:

1. Tutelar mi derecho fundamental al debido proceso.
2. Ordenar a la entidad FONDO DE ADAPTACION la evaluación de la propuesta presentada por LA CORPORACION MONTEVERDE, sin considerar el error inducido.
3. Que se declare la terminación del contrato No. FA-PC-I-S-005-2024 adjudicada a la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA - AGROPESCOR-
4. Adoptar las medidas provisionales necesarias para suspender el proceso de adjudicación hasta que se resuelva esta acción de tutela.

Atentamente,



SILVIO JABIT ACOSTA MEDINA

Representante Legal

C. C. No. 19.872.914 de Magangué, Bolívar

Dirección Carrera 3 N33-381 Vivero Monteverde

Correo electrónico corporacionmonteverde@gmail.com

Telefax: 3008057364 N/A Ciudad: Magangué, Bolívar



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CORPORACION MONTEVERDE

Fecha expedición: 2025/02/04 - 11:24:07 **** Recibo No. S000202106 **** Num. Operación. 90-RUE-20250204-0003
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN CjneDysKs5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION MONTEVERDE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 806005594-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : CARTAGENA
DOMICILIO : MAGANGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500161
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JULIO 02 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JULIO 17 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 700,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : BRR 7 DE AGOSTO KM 2 VIA A YATI
MUNICIPIO / DOMICILIO: 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3008057364
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3135492245
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : corporacionmonteverde@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : BRR 7 DE AGOSTO KM 2 VIA A YATI
MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE
CORREO ELECTRÓNICO : corporacionmonteverde@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : corporacionmonteverde@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0210 - SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0322 - ACUICULTURA DE AGUA DULCE
OTRAS ACTIVIDADES : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : A0130 - PROPAGACION DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE LOS VIVEROS, EXCEPTO VIVEROS FORESTALES)

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE JUNIO DE 1997 DE LA JUNTA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 500161 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE JULIO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION NATURISTA MONTEVERDE.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES



Cámara de Comercio de
MAGANGUÉ

**CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CORPORACION MONTEVERDE**

Fecha expedición: 2025/02/04 - 11:24:07 **** Recibo No. S000202106 **** Num. Operación. 90-RUE-20250204-0003
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN CjneDysKs5

1) CORPORACION NATURISTA MONTEVERDE
Actual.) CORPORACION MONTEVERDE

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 8 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000 SUSCRITO POR JUNTA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 501230 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2001, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION NATURISTA MONTEVERDE POR CORPORACION MONTEVERDE

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES NINGUNO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DP-8	20001217	JUNTA DE ASOCIADOS	RE01-501230	20010221
DOC.PRIV.	20171031	EL COMERCIANTE O INSCRITO	RE01-511680	20171031
DOC.PRIV.	20171215	EL COMERCIANTE O INSCRITO	RE01-511737	20171215
DOC.PRIV.	20180504	EL COMERCIANTE O INSCRITO	RE01-512245	20180504

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: 1. REALIZAR PROYECTOS DE INTERES SOCIAL EN LOS SECTORES DEL MEDIO AMBIENTE, EDUCACION, SALUD Y VIVIENDA, SANEAMIENTO BASICO, AGROPECUARIO, DEPORTE, RECREACION Y CULTURA. TAMBIEN PRESTARA ESPECIAL IMPORTANCIA A LOS PROGRAMAS A FAVOR DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD LA MUJER Y LA TERCERA EDAD. 2. BRINDAR ASESORIA A LOS SECTORES ANTES MENCIONADOS. 3. CANALIZAR RECURSOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES. 4. FORMULAR PLANES, PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES QUE ASI LO REQUIERAN. 5. DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE FISICO, AGUA, AIRE, SUELOS, CLIMA Y BOSQUES. DE LOS RECURSOS BIOLOGICOS Y BIODIVERSIDAD. 6. ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACION, RECICLAJE Y DE REUTILIZACION DE RESIDUOS. 7. ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS. 8. ELABORACION Y EJECUCION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, URBANIZACION, CRECIMIENTO DE LA POBLACION, Y LA CONSTRUCCION DE VIAS. 9. DESARROLLAR PROGRAMAS DE INVESTIGACION DIFUSION Y DE TOMA DE CONCIENCIA AMBIENTAL. 10. COORDINAR, CONCERTAR Y ESTABLECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LAS UNIVERSIDADES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LOS OBJETIVOS PLANTEADOS. 11. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS CONSTITUTIVOS DEL PLAN GENERAL NACIONAL EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL DEPARTAMENTO. 12. PROPENDER POR EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES NECESARIAS EN CADA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO OPTIMO DEL PROYECTO GENERADO. 13. DESARROLLAR PROGRAMAS SOBRE PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y REGULACION DE LOS CAUDALES EN LOS RIOS, MICROCUENCAS, ARROYOS, LAGOS Y CIENAGAS MANTENIMIENTO DE LOS BOSQUES Y DE LOS RECURSOS NATURALES, DIQUES MURALLAS Y JARILLONES. 14. LA CORPORACION MONTEVERDE PODRA REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS, CONVENIOS, PODRA VENDER COMPRAR, RECIBIR O DAR DINERO EN PRESTAMO O MUTUO Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES, GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 15. PROVEER INSUMOS A LOS SECTORES DE PRODUCCION, TRANSFORMACION Y SERVICIOS. 16. PROTECCION ABSOLUTA, MANTENIMIENTO Y SIEMBRA DE BOSQUES PRODUCTORES, BOSQUES PROTECTORES Y BOSQUES PRODUCTORES- PROTECTORES. 17. IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LA PESCA Y ACUICULTURA EN TODAS SUS FORMAS.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$700,000,000

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CORPORACION MONTEVERDE

Fecha expedición: 2025/02/04 - 11:24:07 **** Recibo No. S000202106 **** Num. Operación. 90-RUE-20250204-0003
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN CjneDysKs5

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 8 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000 DE JUNTA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 501230 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ACOSTA MEDINA SILVIO JABIT	CC 19,872,914

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 8 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000 DE JUNTA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 501230 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	BRAVO ACOSTA YULIETH	CC 33,310,918

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 8 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000 DE JUNTA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 501230 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ARRIETA BENAVIDEZ EDWIN A	CC 92,523,364

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 8 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000 DE JUNTA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 501230 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ACOSTA MEDINA SILVIO JABIT	CC 19,872,914

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA CORPORACION SERA DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y VIGILADA POR LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL. B) JUNTA DIRECTIVA. C) FISCAL. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA CORPORACION. B) PRESIDIR LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA. C) CITAR A LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. D) ELABORAR EL ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. E) RENDIR A NOMBRE DE LA CORPORACION LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR. F) ORDENAR LOS GASTOS HASTA LA CUANTIA ASIGNADA. G) PRESIDIR LOS COMITES DE TRABAJO QUE SE CREEN. H) EJERCER LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN ESTARA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES RECURSO: A) CUOTAS DE AFILIACIÓN Y SOSTENIMIENTO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL. B) APORTES O DONACIONES QUE LE OTORGUEN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CARACTER PRIVADO O PUBLICO. C) BENEFICIOS O PAGOS QUE SE OTORGAN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BIENES, MUEBLES O INMUEBLES QUE ADQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. D) BIENES O RENDIMIENTOS DERIVADOS DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE DESARROLLE LA CORPORACION-FN.

CERTIFICA

FISCALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 8 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000 DE JUNTA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 501230 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	FLOREZ PEREZ MARIANO	CC 9,138,405

Fecha expedición: 2025/02/04 - 11:24:07 **** Recibo No. S000202106 **** Num. Operación. 90-RUE-20250204-0003
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN CjneDysKs5

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$700,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0210

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

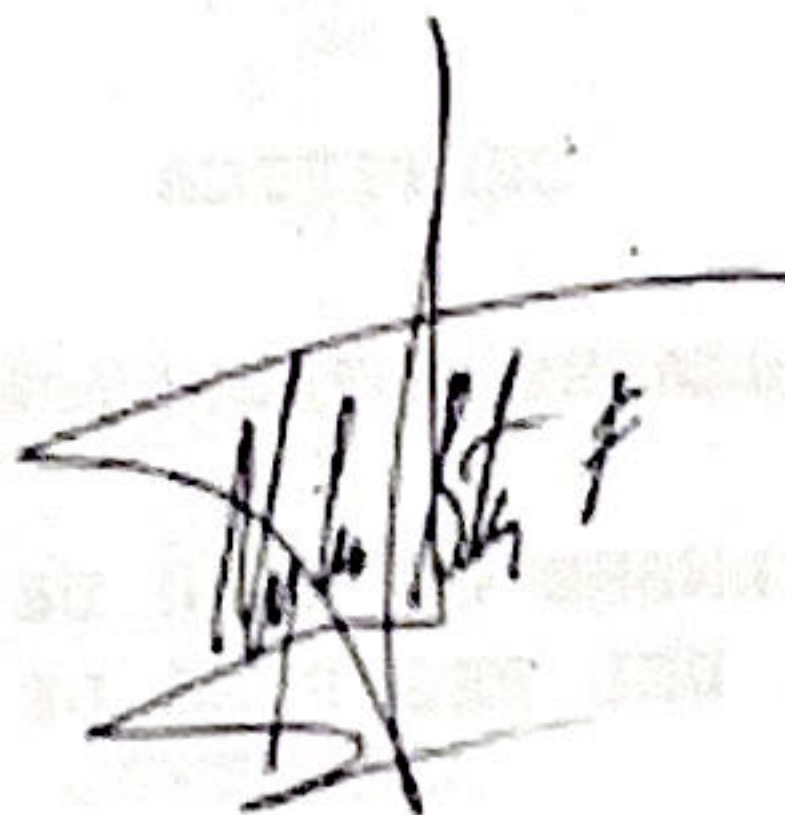
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=19> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación CjneDysKs5

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19.372.914

NUMERO

ACOSTA MEDINA

APELLIDOS

SILVIO JABIT

NOMBRES

FIEMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-JUN-1971

MAGANGUE
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

12-SEP-1990 MAGANGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS BALBUENA YACHA

INDICE DERECHO



A-0502800-43185091-M-0019872914-20071123 0136507328Q 02 210057562



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA “FEDERACION DE
ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTEANALES
AGROPECUARIOS DEL CARIBE “ FADEPEC “**

C E R T I F I C A:

Que la “ **CORPORACION MONTEVERDE**”, Identificada con el NIT:806005594-1, Representada Legalmente por el señor , **SILVIO JAVIT ACOSTA MEDINA** , identificada con la cédula de ciudadanía N.º 19.872.914, prestó los servicio de **CAPACITACIÓN EN EL CURSO DE COMERCIALIZACIÓN A MUJERES DE PESCADORES ARTESANALES DE LAS ASOCIACIONES DE ASOGUAZOPES ,Y ASOBRISAS EN EL MARCO DEL PROYECTO EMPODERAMIENTO DE GOVERNAZAS Y FAMILIAS DE PESCADORES DEL BAJO MAGDALENA** , en el convenio suscrito del Fondo Emerger con un valor de \$ 4.600.000, con una intensidad horaria de 16 horas en dos jornadas .

Que esta actividad fue realizada en las instalaciones de la sede de “**FADEPEC**” ubicada en el municipio de Magangué, con una intensidad horaria de 16 horas, con fecha de inicio el día 08 de febrero del 2022 y finalizo el día 09 de febrero del 2022.

Esta actividad fue cumplida a cabalidad por parte la **CORPORACIÓN MONTE VERDE** y recibida a entera satisfacción por parte de la “**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES AGROPECUARIOS DEL CARIBE “ FADEPEC “**

Para mayor constancia, la presente certificación se firma en la ciudad de Magangué bolívar, a los 26 días del mes de Marzo del 2022.

WADID ATENCIO PEREZ
PRESIDENTE

CC: 9.140.758 Expedida en Magangue



**ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR
VERSALLES
NIT: 800067533 - 4
MAGANGUE-BOLIVAR**



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS
DE BIENESTAR FAMILIAR VERSALLES.**

C E R T I F I C A:

Que la **CORPORACION MONTE VERDE**. Identificada con el NIT: **806.005.594-1**, Representada Legalmente por el señor **SILVIO JABIT AOSTA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.872.554 expedida en Magangué, Bolívar, Ejecutó y Desarrollo cuyo objeto es, Capacitación y Sensibilización Ambiental, a las empleadas de las áreas Administrativa y Operativa (madres comunitarias) esta asociación, sobre el uso, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos, en el marco del cumplimiento del plan de manejo ambiental, Que el valor de esta actividad fue la suma de (\$1.500.000), Representados en Refrigerios y Material Educativo.

Que esta actividad fue en el municipio de Magangué, con fecha de inicio el día 22 de junio y finalizó el día 23 de junio del 2023.

Esta actividad fue cumplida a cabalidad por parte la **CORPORACIÓN MONTE VERDE** y recibida a entera satisfacción por parte de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR DEL BARRIO VERSALLES**

Para mayor constancia, la presente certificación se firma en la ciudad de Magangué bolívar, a los 26 días del mes de junio del 2022.


YUSI SANCHEZ MIRANDA.

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Asociación de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar Versalles.

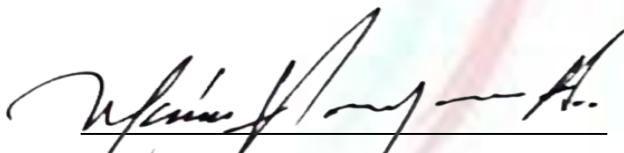


La suscrita capitana del Cabildo Indígena Finzenú del corregimiento de Juan Arias, jurisdicción del municipio de Magangué – Bolívar, identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de capitana indígena y con fundamento en la Constitución Política de Colombia en el artículo 246, 329 y 330 y en especial por la Ley 89 de 1890, Ley 21 del 24 de marzo de 1991 y el artículo 27 de la Ley 1890, Ley 48 de 1993 y el Convenio 169 de la OIT, el Derecho Mayor, la Ley de Origen, los Usos y Costumbres del Pueblo Zenú, por medio del presente escrito:

CERTIFICO

Que: la “ **CORPORACION MONTEVERDE**”, Identificada con el **NIT:806005594-1**, Representada Legalmente por el señor , **SILVIO JABIT ACOSTA MEDINA** , identificada con la cédula de ciudadanía N.º 19.872.914, prestó los servicio de **CAPACITACIÓN EN GOBERNANZA Y GESTION CULTURAL PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER RURAL Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS** , realizada en el corregimiento de Juan Arias, municipio de Magangué el día 30 de octubre de 2023.

Se firma en Juan Arias Bolívar , el día 20 de noviembre de 2023.



MARÍA DEL ROSARIO FARRAYANS ACOSTA
C.C No. – 33.068.183 de Magangué
Autoridad Tradicional del Cabildo Indígena Finzenú



FONDO ADAPTACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

FA-PC-I-S-005-2024

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana

OCTUBRE DE 2024



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Este documento ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Decreto 092 de 2017 y, en lo que aplique, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo complementan y lo modifican; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos del Fondo Adaptación.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual, se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido de la invitación pública y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumplen las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
2. Tener en cuenta el presupuesto oficial estimado por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. **Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.**
4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma.

En ningún caso el Fondo atenderá consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.

5. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente,



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tomada en cuenta para participar en el proceso.

6. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
7. **Para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**, el FONDO dispondrá, **únicamente**, del correo electrónico **davidvargas@fondoadaptacion.gov.co** para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la Entidad no puedan tramitar en la misma.
8. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; asimismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.
9. Se recomienda al proponente buscar de manera independiente asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
10. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
11. El Fondo Adaptación se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
12. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de selección actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del convenio si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

1.2. OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.

1.2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto es Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana, que promuevan la rehabilitación, el manejo y el uso sostenible de los ecosistemas en áreas priorizadas en municipios que hacen parte de la cuenca, en los municipios de Nechí, Departamento de Antioquia, Achí, San Jacinto del Cauca y Magangué en el departamento de Bolívar, Ayapel en el departamento de Córdoba, San Marcos, Caimito, Majagual, Guaranda, San Benito Abad y Sucre, en el departamento de Sucre.

Para desarrollarlo, se plantea la implementación de actividades de rehabilitación ecológica y paisajismo distribuidas en las siguientes fases: i) una fase de aprestamiento (3 meses), para la participación en la formulación de un plan de fortalecimiento organizativo, en la participación de la elaboración de una línea base de las áreas de intervención del contrato, de elaboración de una estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios, de elaboración de una estrategia de rehabilitación ecológica, de la elaboración de una herramienta de monitoreo y seguimiento, e implementación de la metodología para la selección de predios y formalización de acuerdos comunitarios y ii) una fase de implementación (9 meses), donde se desarrollan las actividades del plan de fortalecimiento organizativo, las acciones de fortalecimiento de viveros comunitarios, la estrategia de rehabilitación ecológica y la herramienta de monitoreo de la rehabilitación ecológica y la implementación de paisajismo.

La necesidad de implementar actividades de paisajismo específicamente en los municipios de San Marcos y Magangué, va dirigido a permitir un disfrute integral del territorio con participación social, que permita el uso de la comunidad desde los aspectos de recreación pasiva, contemplación, y educación ambiental en torno a la naturaleza, aplicando políticas públicas como la carta Colombiana del Paisaje y Soluciones Basadas en la Naturaleza. Otra postura será el poder generar que las poblaciones aledañas al proyecto no le den la espalda a este, por el contrario, se deberá generar apropiación, uso y disfrute del espacio rehabilitado. Estas prácticas no solo mejoran la calidad ambiental de un área degradada, sino que también ofrecen beneficios estéticos y recreativos para la comunidad.

Por último, la combinación de la rehabilitación ecológica con el paisajismo es una estrategia efectiva para recuperar y valorar los ecosistemas dañados, fomentando la coexistencia armónica entre la naturaleza y las actividades humanas. Desde la selección de plantas hasta la planificación de espacios verdes, cada detalle cuenta



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

para lograr un equilibrio sostenible entre la belleza visual y la salud ambiental

1.3. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios (Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios - UNSPSC), como se señala a continuación:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101602	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación Ambiental	Planificación de la estrategia de Conservación Forestal
70151802	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Servicios de Conservación Forestal	Servicios de Protección Forestal
70151803	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Servicios de Conservación Forestal	Rehabilitación de Tierras Forestales Áridas
70151901	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Recursos Forestales	Desarrollo de los recursos forestales
70151501	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Servicios de gestión de recursos forestales
70151504	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Servicios de administración forestal
70151507	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Servicios de forestación



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

70151508	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Servicios de asistencia forestal
70151510	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de Cultivos Forestales	Planificación sectorial forestal
70151802	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Servicio de conservación forestal	Servicios de Protección Forestal
81151601	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicio de podología	Cartografía	Cartografía
70151904	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Recursos Forestales	Silvicultura
70171603	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Desarrollo y vigilancia de servicios hidráulicos	Vigilancia	Manejo de suelos inundables.
93142103	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo regional	Servicios de Cooperación Técnica
93141906	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo rural	Servicios de organizaciones de agricultores o campesinos
70111602	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas de flor	Servicios de Vivero
70111709	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas de flor	Servicios de Siembra
70161704	Servicios de Contratación	Fauna y Flora Silvestres	Ecosistemas	Servicio de protección de los



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

	Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna			Ecosistemas
70171601	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Desarrollo y Vigilancia de Recursos Hidráulicos	Vigilancia	Gestión de la Calidad del Agua
70131502	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Preparación, gestión y protección del Terreno y del Suelo	Protección del terreno y del Suelo	Servicios de Conservación o Protección del Suelo

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el convenio serán ejecutadas en áreas priorizadas en los municipios que hacen parte de la región de la Mojana en los municipios de Nechí, Departamento de Antioquia, Achí, San Jacinto del Cauca y Magangué en el departamento de Bolívar, Ayapel en el departamento de Córdoba, San Marcos, Caimito, Majagual, Guaranda, San Benito Abad y Sucre, en el departamento de Sucre.

1.6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	
Mínima Cuantía	
Decreto 092 de 2017	X

En la presente contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Decreto 092 de 2017, y en lo no regulado expresamente



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024

por este, se aplicará el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la Invitación Pública, adendas y demás documentos del proceso competitivo que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

En razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, el FONDO adelantará un proceso competitivo en virtud del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, y celebrará un convenio de asociación para para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la **tipología contractual** será un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.

Los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia establecen:

*"(...) **ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

***ARTÍCULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (Negrilla y subraya fuera de texto original).



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

En concordancia con la Norma Superior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998¹ dispone:

"(...) ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (...)” (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Ahora bien, en cumplimiento de lo ordenado en el aparte final del Artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y en lo relacionado con las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas de reconocida idoneidad, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017 *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”*.

En cuanto a la procedencia de la contratación de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas mediante el procedimiento especial que prevé el Decreto 092 de 2017, el artículo 2º establece tres (3) condiciones principales, a saber, los siguientes:

“(...) (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de

^{2,1}Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.”

En cuanto a cada una de las tres (3) condiciones principales que prevé la norma transcrita y el objeto del convenio que el Fondo Adaptación pretende celebrar para satisfacer la necesidad, se tiene que:

- a) La presente contratación corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en todos los Ejes de Transformación en el Plan Nacional Desarrollo 2022 – 2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, que apuntan a 6 metas de este como lo son Colombia Revitaliza la Naturaleza con Inclusión Social, Freno a la Deforestación, Producción para la Vida, Formalización de la Pequeña y Mediana Propiedad Rural, Disminuir la Pobreza para Impulsar la Paz e Impulsar a la Economía Popular.
- b) La celebración y ejecución del convenio no comportará una relación conmutativa, ni contraprestación directa a favor del Fondo Adaptación, sino que, para el efecto, corresponderá el aunar esfuerzos entre el Fondo Adaptación y la ESAL Privada que resulte para implementar labores de rehabilitación ecológica participativa.
- c) De acuerdo con el Anexo 2. *Análisis del Sector y Estudio de Mercado*”, se estableció que la prestación de los servicios requeridos para la estrategia y política del Fondo Adaptación objeto de la contratación, la pueden proveer Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas; adicionalmente, en la celebración de convenios con este tipo de entidades, se atiende a la



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

optimización de los recursos, toda vez que, a través del proceso competitivo se busca que la ESAL Privada realice aportes económicos, ya sea en dinero o especie, para la ejecución del objeto del convenio.

Finalmente, el Decreto 092 de 2017, establece dos (2) procedimientos para la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas, y corresponden a: i) un proceso competitivo y, ii) proceso no competitivo; para el efecto los artículos 4 y 5 ibidem establecen:

"(...) ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

(...)" (Negrilla y subraya fuera de texto original).Y,

"(...) ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024

a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Con fundamento en todo lo anterior, se concluye que el procedimiento de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privada, con la cual, el Fondo Adaptación celebre el convenio de asociación para ""Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana", será a través de un **Proceso Competitivo 092, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.**

Finalmente, y no menos importante, es la revisión de los controles dispuestos para las ESAL Privadas, quienes por las acciones que despliegan, legales e institucionales, son vigiladas por diferentes organismos del nivel nacional, además de los mecanismos internos de auditoría y vigilancia con los que cuentan. Contar con estos instrumentos y mecanismos de vigilancia redunda en beneficio y maximización de los recursos.

Ahora bien, las ESAL Privadas son creadas para realizar actividades en beneficio de la comunidad en general mediante la gestión de servicios sociales. Así mismo, los fines de las ESAL Privadas son concurrentes con los del Fondo Adaptación, en cuanto a su accionar en busca de la restauración ecológica de los ecosistemas para la Adaptación al Cambio Climático y la Mitigación del Riesgo, con un enfoque integral, diferencial y social, en el desarrollo de los programas y/o protocolos ambientales y de rehabilitación ecológica participativa.

1.7. TIPO DE CONVENIO

De acuerdo con la naturaleza del proceso, los convenios a suscribir entre el Fondo Adaptación y las ESAL son Convenios de Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y artículo 4,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones planteadas por la Subgerencia de Proyectos del FONDO, para adelantar el presente proceso, se invitó a cotizar el servicio a diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, Privadas que tienen experiencia en la implementación de acciones ambientales o de rehabilitación ecológica.

El Fondo Adaptación estableció a través del "Anexo 2. Análisis del Sector y Estudio de



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

Mercado”, que el valor del presupuesto oficial para la celebración del convenio objeto del proceso competitivo es de **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.334.225.516)**, incluido IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No habrá lugar al impuesto a las ventas (IVA) sobre aquellos servicios que por su naturaleza se encuentren exentos por el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano.

Por parte del Fondo Adaptación la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.334.225.516)**, incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, desglosado para cada uno de los lotes como se especifica en la siguiente tabla:

Lote 1 San Marcos	\$ 791.782.162
Lote 2 Magangué	\$ 1.035.836.752
Lote 3	\$ 611.845.178
Lote 4	\$ 611.845.178
Lote 5	\$ 611.845.178
Lote 6	\$ 611.845.178
Lote 7	\$ 611.845.178
Lote 8	\$ 611.845.178
Lote 9	\$ 611.845.178
Lote 10	\$ 611.845.178
Lote 11	\$ 611.845.178
TOTAL	\$ 7.334.225.516

De acuerdo a lo anterior, del presente proceso se derivarán once (11) Convenios de Asociación, de acuerdo con las reglas de adjudicación establecidas.

El Fondo Adaptación suscribirá cada uno de los convenios de asociación de acuerdo con los requisitos de adjudicación y a la oferta económica presentada por la ESAL para cada lote, la cual, no podrá superar el valor estimado del presupuesto oficial de



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

cada lote, el cual incluye todos los gastos e impuestos de ley a los que hubiera lugar en la prestación del servicio. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

1.8.1. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES UNITARIOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el numeral 4 del artículo 1º del Decreto 399 de 2021, el valor del proceso contractual fue determinado en virtud del análisis del sector y estudio de mercado adelantado por el Fondo Adaptación, con base en las cotizaciones que fueron presentadas por posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas interesadas en participar, que, en el marco de su objeto social, brindan servicios relacionados con el objeto de la presente contratación.

El resultado de dicho análisis se encuentra desarrollado y podrá consultarse en el Anexo 2. "*Análisis del Sector y Estudio de Mercado*", el cual hace parte del presente estudio previo.

1.9. FINANCIACIÓN

Los compromisos derivados de los convenios que se suscriban, se encuentran amparados con la(s) constancia(s) de disponibilidad de recursos (CDR) No(s). ,8784, 8785, 8786, 8787, 8788, 8789, 8790, 8791, 8792, 8792, 8793 y 8794 del 25 de octubre de 2024, que corresponden con las siguientes líneas del Plan Anual de Adquisiciones (PAA):

No. PAA	PAA609	PAA610	PAA611	PAA612	PAA613	PAA614	PAA615	PAA616	PAA617	PAA618	PAA619
No. CDR	8784	8785	8786	8787	8788	8789	8790	8791	8792	8793	8794

1.10. FORMA DE PAGO

Los recursos que corresponden al Fondo Adaptación serán desembolsados a cada Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privada así:

1. Un primer desembolso contra plan de trabajo y cronograma de actividades después de la firma del acta de iniciación equivalente al 5%.
2. Un segundo desembolso al segundo mes de un 20%,
3. Un tercer desembolso al tercer mes del 30%,



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

4. ocho (8) desembolsos los cuales se distribuyen mensualmente de un 5% cada uno hasta el mes once; y,
5. Un último desembolso equivalente al 5% contra informe final aprobado por la supervisión del convenio.

1.10.1 HITOS DE PAGO

FASES	PRODUCTOS	ENTREGABLES	MES DE PAGO	% PAGO
FASE DE APRESTAMIENTO (3 MESES)	0.0 Documento con el Plan de trabajo y cronograma.	0.0.0 Documento con el Plan de trabajo y cronograma.	MES 1	5%
	1.1 Informe con la formulación del Plan de Fortalecimiento Organizativo.	1.1.1 Informe de avance con la formulación del 50% del Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 2	20%
	2.1 Informe de la Línea Base del área de intervención del contrato.	2.1.1 Informe de avance con el 50% de elaboración de la Línea Base del área de intervención del contrato.		
	3.1 Informe de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios o estrategia de paisajismo participativo	3.1.1 Informe de avance con el 50% de elaboración de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios o estrategia de paisajismo participativo		
	4.1 Informe de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa.	4.1.1 Informe de avance con el 50% de elaboración de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa.		
	5.1 Informe de la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación.	5.1.1 Informe de avance con el 50% de elaboración de la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación.		
	1.1 Informe con la formulación del Plan de Fortalecimiento Organizativo.	1.1.1 Informe con la formulación del 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 3	30%
	2.1 Informe de la Línea Base del área de intervención del contrato.	2.1.2 Informe con el 100% de elaboración de la Línea Base del área de intervención del contrato.		
	3.1 Informe de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios o estrategia de paisajismo participativo	3.1.2 Informe con el 100% de elaboración de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios o estrategia de paisajismo participativo definiendo los porcentajes de avance para siguiente fase		
	4.1 Informe de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa.	4.1.2 Informe con el 100% de elaboración de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa definiendo los porcentajes de avance para siguiente fase		
	5.1 Informe de la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación.	5.1.2 Informe con el 100% de elaboración de la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación.		
	6.1 Un informe que contenga los resultados de la metodología implementada para la selección de predios, el listado de predios y los acuerdos comunitarios.	6.1.1 Un informe que contenga el 100% de los resultados de la metodología implementada para la selección de predios, el listado de predios y los acuerdos comunitarios.		
	Subtotal Fase Aprestamiento			55%



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024

FASES	PRODUCTOS	ENTREGABLES	MES DE PAGO	% PAGO
FASE DE IMPLEMENTACIÓN (9 MESES)	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 12,5% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 4	5%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido o implementar la estrategia de paisajismo participativo	8.1.1 Informe con el avance del 12,5% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario o la implementación de la estrategia de paisajismo participativo		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 12,5% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 25% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 5	5%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido o implementar la estrategia de paisajismo participativo	8.1.1 Informe con el avance del 25% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario o la implementación de la estrategia de paisajismo participativo		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 25% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 37,5% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 6	5%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido o implementar la estrategia de paisajismo participativo	8.1.1 Informe con el avance del 37,5% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario o la implementación de la estrategia de paisajismo participativo		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 37,5% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 50% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 7	5%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido o implementar la estrategia de paisajismo participativo	8.1.1 Informe con el avance del 50% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario o la implementación de la estrategia de paisajismo participativo		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 50% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 62,5% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 8	5%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido o implementar la estrategia de paisajismo participativo	8.1.1 Informe con el avance del 62,5% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario o la implementación de la estrategia de paisajismo participativo		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 62,5% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 75% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 9	5%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido o implementar la estrategia de paisajismo participativo	8.1.1 Informe con el avance del 75% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario o la implementación de la estrategia de paisajismo participativo		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 75% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 87,5% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 10	5%
	8.1 Un (1) vivero instalado y/o fortalecido	8.1.1 Informe con el avance del 100% del Fortalecimiento y/o instalación de un vivero comunitario o la implementación de la estrategia de paisajismo participativo		
	9.1 Treinta (30) Hectáreas intervenidas con la estrategia de rehabilitación ecológica	9.1.1 Informe con el avance del 100% en los resultados de las actividades de Rehabilitación ecológica de 30 hectáreas.		
	7.1 El 100% del Plan de Fortalecimiento Organizativo Implementado	7.1.1 Informe con el avance en la implementación del 100% de las actividades previstas en el Plan de Fortalecimiento Organizativo	MES 11	5%
	10.1 El 100% de las actividades planteadas en la herramienta comunitaria de monitoreo implementadas	10.1.1 Un informe que contenga el 50% de los resultados de la herramienta comunitaria de monitoreo implementada	MES 12	5%
	10.1 El 100% de las actividades planteadas en la herramienta comunitaria de monitoreo implementadas	10.1.1 Un informe que contenga el 100% de los resultados de la herramienta comunitaria de monitoreo implementada		
	11.1 Un acta de entrega final y un informe final del proyecto.	11.1.1 Informe final del proyecto con el cumplimiento del 100% de las actividades previstas en el proyecto.		
Subtotal Fase Implementación				45%
TOTAL				100%



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto bueno del supervisor. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad de la ESAL; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al contratista requieren del aval o aprobación del FONDO. Los impuestos y retenciones que se deriven del convenio corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La ESAL debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el Convenio. Para tal efecto, y para la firma del convenio, la ESAL debe entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. La ESAL con la suscripción del convenio acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia, lo que podrá ser consultado en la página <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/>

1.11. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato o convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del FONDO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del FONDO.
9. Constituir la Garantía Única para la aprobación del FONDO, en los términos y condiciones pactados. (Cuando aplique).
10. Cumplir con el objeto del contrato o convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el FONDO.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al FONDO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato o convenio.
14. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación de los convenios suscritos.
15. Atender oportunamente todos los requerimientos realizados por la supervisión del convenio.
16. Participar en las labores de auditorías y socializaciones que se realicen en desarrollo del proyecto objeto del convenio.
17. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental de cada una de las partes que intervienen y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
18. Entregar la documentación e información requerida para el desarrollo del presente Convenio en la oportunidad que establezcan las partes.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

19. Disponer, en lo que sea de competencia de cada una de las partes, con los permisos, autorizaciones o licencias que llegaren a ser necesarios.
20. Suscribir las actas que se generen dentro de las reuniones, comités y/o instancias definidas por las partes.
21. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, financieras, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieran para el adecuado desarrollo del Convenio.
22. Conformar el comité operativo para el seguimiento a la ejecución del convenio.
23. Manejar de manera centralizada los documentos que se generen en desarrollo del presente Convenio, garantizando su disponibilidad y manteniéndola actualizada en archivos magnéticos y/o en PDF.
24. Participar en el Comité Operativo del presente Convenio cuando sea requerido por las partes en el marco de la ejecución del mismo.
25. Destinar para al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del convenio.
26. Las demás relacionadas con el objeto y las funciones de las partes.

1.12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las siguientes son las actividades específicas de la entidad sin ánimo de lucro:

1. Elaborar el cronograma de actividades y el plan de trabajo dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución del objeto del Convenio con aprobación del supervisor del Convenio, previo a la fecha del primer desembolso.
2. Desarrollar los productos y actividades descritas en las especificaciones técnicas del documento de **Anexo 1. Técnico**, las cuales están organizadas de acuerdo con cada fase del proyecto, y se describen de manera general a continuación:
3. Entregar a la supervisión del convenio en medio magnético y/o físico los productos e informes generados en el cumplimiento del convenio



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

1.12.1. FASE DE APRESTAMIENTO (3 MESES)

1. Participar en la formulación de un Plan de Fortalecimiento Organizativo, articulado con la política de Interacción y Sostenibilidad Social del Fondo Adaptación.
2. Participar en la elaboración de la Línea Base del área de intervención del contrato.
3. Participar en la elaboración de la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios y propagación de material vegetal o la elaboración de la estrategia paisajismo participativo.
4. Participar en la elaboración de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa del área de intervención del contrato.
5. Participar en la elaboración de una herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación de la rehabilitación ecológica del área de intervención del contrato.
6. Implementar la metodología para la selección de predios y formalización de acuerdos comunitarios según la estrategia de rehabilitación ecológica.
7. Cumplir con todas las actividades y obligaciones descritas en la ficha técnica anexa.

1.12.2. FASE DE IMPLEMENTACIÓN (9 MESES)

1. Implementar el Plan de Fortalecimiento Organizativo, articulado con la política de Interacción y Sostenibilidad Social del Fondo Adaptación.
2. Implementar la estrategia de fortalecimiento de viveros comunitarios y propagación de material vegetal o implementación de la Estrategia de Paisajismo Participativo.
3. Implementar la estrategia de Rehabilitación Ecológica participativa del área de intervención del contrato.
4. Implementar la herramienta comunitaria de monitoreo, seguimiento y evaluación de la rehabilitación ecológica en las áreas de intervención del contrato.
5. Implementar actividades de extracción y erradicación de plantas acuáticas invasoras y limpieza y erradicación de las invasoras terrestres.
6. Implementar actividades de paisajismo urbano.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

1.13. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO

Para seguimiento de los componentes y actividades que se desarrollarán en virtud de la ejecución del Convenio de Asociación, se crea un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO el cual estará conformado por:

1. Por parte del Fondo Adaptación lo integrará el Supervisor del Convenio asignado
2. Un profesional de la Subgerencia de Proyectos, el cual será designado por el Supervisor del Convenio.
3. El representante legal de la Asociación (ESAL) o quien designe este para tal fin.
4. Un representante de la Organización de Asistencia Técnica dispuesta para el proyecto.

1.13.1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

El COMITÉ tendrá las siguientes funciones:

1. Reunirse al inicio del convenio para revisar y unificar criterios, además de los establecidos en el presente documento, precisando el alcance de las diferentes fases del convenio.
2. Realizar la revisión de los soportes o entregables a fin de evidenciar el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas.
3. Las partes informarán a tiempo respecto de novedades, contingencias o situaciones no contempladas en los parámetros establecidos.
4. Mantener una comunicación fluida y constante, a fin de dar cumplimiento efectivo a lo convenido.
5. Levantar un acta de cada comité que se realice, que contenga los puntos tratados, compromisos y conclusiones, la cual deberá estar firmada por cada uno de los integrantes.
6. Coordinar técnica y operativamente las actividades conjuntas para el desarrollo del Convenio.
7. Apoyar en el seguimiento al desarrollo integral del convenio y poner en conocimiento de las partes aspectos relevantes, y dificultades frente a su desarrollo.
8. Evaluar y solucionar los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de los convenios.
9. Reunirse una vez al mes y/o cada vez que se requiera durante la ejecución del Convenio.
10. Concertar los términos y condiciones de los procesos de contratación adelantados por las partes para dar cumplimiento a los compromisos de los convenios.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

11. Reunirse de forma ordinaria mensualmente y extraordinaria cada vez que se estime necesario.
12. Actuar como instancia responsable de la coordinación del Convenio.
13. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
14. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la orientación para la ejecución del convenio, (ii) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro la vigencia del convenio; y (iii) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminadas a la realización del objeto del presente Convenio.
15. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

1.13.2 REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo deberán constar en actas que se enumeran consecutivamente; las decisiones se adoptarán por unanimidad de las Partes.
2. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico Operativo, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertas en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar, pero no tendrán facultades decisorias.
3. El Comité Operativo podrá reunirse virtualmente, previa convocatoria mediante correo electrónico a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso deberá constar documento escrito de los temas tratados en el marco de dichos comités.
4. La Secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo estará a cargo del Fondo, o por quien designe el supervisor del convenio.

1.14. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista Aliado ESAL deberá constituir, a favor del Fondo Adaptación o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, garantía única del



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación, la fecha de vigencia deberá ser a partir de la fecha de suscripción del convenio en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por el Fondo Adaptación.

El Fondo Adaptación considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del convenio y las actividades a realizar, y así mismo garantizar la calidad de los servicios objeto del mismo, por otro lado, permite al Fondo Adaptación tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción de los compromiso del Convenio, se proceda contra la ESAL y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, y hasta la liquidación de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Garantiza el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, de manera que se protege el interés de la Entidad
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, y su vigencia será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en	Cubre a la Entidad contra los perjuicios imputables a la ESAL por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las actividades, obligaciones y especificaciones técnicas.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
	el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el plazo del convenio y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.
EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ APORTAR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por valor equivalente a 200 SMMMLV y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio.	Ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. .

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Las partes deberán mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

establecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. Tratándose del convenio, la garantía no expirará por falta del pago de la prima, ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

NOTA 2. El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

NOTA 3. En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

NOTA 4. El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la Entidad podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución y se aplicará la garantía de seriedad de la oferta.

1.15. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma de la invitación pública, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de selección, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1.16. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido la invitación pública a través de la plataforma SECOP II.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el portal SECOP II para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia. **Sin embargo, toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.**

1.17. CRONOGRAMA

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	29/10/2024 23:59:00 PM
Publicación de estudios previos	29/10/2024 23:59:00 PM
Plazo para recepción de observaciones	06/11/2024 17:30:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	N/A
Respuesta a las observaciones a la invitación	12/11/2024 23:59:00 PM
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	N/A
Plazo máximo para expedir adendas	13/11/2024 19:00:00 PM
Fecha límite de presentación de ofertas	18/11/2024 14:30:00 PM
Fecha límite para la apertura de sobres	18/11/2024 14:35:00 PM
Informe de presentación de ofertas	18/11/2024 14:40:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26/11/2024 23:59:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	29/11/2024 17:30:00 PM
Publicación del informe de evaluación definitivo de las Ofertas (si hay lugar a ello)	04/12/2024 23:59:00 PM



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

Adjudicación	05/12/2024 23:59:00 PM
Fecha de Firma del Convenio	09/12/2024 23:59:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del Convenio	10/12/2024 23:59:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del Convenio	11/12/2024 23:59:00 PM

Nota: El cronograma del proceso podrá ser modificado mediante adenda.

1.18. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones y las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes a la Invitación Pública, se publicarán de acuerdo con el cronograma del proceso de selección y en todo caso, con fecha límite hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre.

Nota: Las observaciones extemporáneas serán absueltas, pero no dentro de los términos establecidos en el cronograma.

1.19. CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, el Fondo Adaptación llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de selección, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través de la Plataforma SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite fijada en el cronograma electrónico para la presentación de ofertas y dentro del link previsto para el presente proceso de selección.

El FONDO no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente subida, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de selección.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente consultar directamente en la Plataforma SECOP II y en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, todos los documentos, información y advertencias que el Fondo haga respecto del proceso de selección, los cuales serán parte integral del pliego de condiciones.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

1.20. VIGENCIA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

1.21. IDIOMA

La oferta, anexos, formatos y documentos que la complementan deben presentarse en idioma castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el convenio para la totalidad de la documentación referida en la Invitación Pública y para la correspondencia pertinente. Los documentos expedidos en el exterior, en idioma diferente al castellano, deberán estar acompañados de traducción.

1.22. MONEDA

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

1.23. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Fondo en ningún caso será responsable de los mismos.

1.24. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los Proponentes no deben estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 127 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes. Deben manifestar igualmente, que conocen lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sobre inhabilidades



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

e incompatibilidades sobrevinientes, lo cual se entiende cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

1.26. LIMITACIÓN A MIPYME

De Atendiendo al presupuesto del proceso y a su naturaleza, el proceso **NO** es susceptible de ser limitado a Mipyme, esto en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilita al proponente.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado del mismo, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, estas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Fondo en la invitación pública.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, **hasta el término de PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN.**

Así mismo, el Fondo se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la fecha en que finalice el traslado de la evaluación preliminar, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

2.2 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato1)

El Proponente presentará el “Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta”, el cual debe estar diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o plural, o por el apoderado. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o Autoridad que fuere competente, conforme a ley colombiana.

El “Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta” debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del “Anexo 4 Pacto de Transparencia” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el pliego de condiciones, sin perjuicio de que El Fondo Adaptación se reserve el derecho de solicitar aclaraciones adicionales de los aspectos que considere pertinentes.

Nota: Con la presentación de la carta de presentación de la propuesta se entenderá que se presenta a todos los lotes, no obstante, la adjudicación será conforme a las



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

reglas señaladas para tal efecto.

2.2.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” de la Invitación Electrónica en la Plataforma del SECOP II. Para el caso, el proponente debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, del representante legal o de quienes hagan sus veces.

Si el proponente es Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

2.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (ESAL)

Si el proponente es una persona jurídica (ESAL) nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la autoridad competente que lo certifique.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la Invitación Pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente que lo certifique, se deberá constatar la vigencia de la ESAL, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del convenio, su periodo de liquidación y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos o convenios del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada ESAL integrante deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente que lo certifique, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario (para certificados emitidos por la Cámara y Comercio) y noventa (90) días calendario (para certificados emitidos por otras autoridades), anteriores a la fecha estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente que deba certificarlo, en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en la Invitación Pública, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

2.2.4 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

2.2.5 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del Órgano Social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

2.2.6 APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato o Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el documento de Invitación Pública.

Las personas extranjeras que participen en Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

2.2.7 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES (Formato 2)

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá adjuntar el documento de conformación de este, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993; (Formato 2 Conformación de Proponente Plural_2A Consorcios_2B Uniones Temporales) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo Adaptación.
2. Se deberá designar un representante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá cubrir el plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.
5. Se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, éste será tenido en cuenta para la celebración del convenio y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las ESALES integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

2.2.8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Adaptación realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

2.2.9 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo Adaptación realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

2.2.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

El Fondo Adaptación realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.2.11 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Adaptación realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

2.2.12 REVISIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

El Fondo Adaptación realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

2.2.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá allegar con su propuesta el certificado de Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), que acredite que no es deudor alimentario moroso y que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá allegar el certificado.

2.2.14 CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el Formato 3 Pagos de seguridad social y aportes legales.

Según el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024

de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente está de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

2.2.14.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del Fondo Adaptación la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

2.2.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018).

Las características de las Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO ADAPTACIÓN identificado con el NIT 900.450.205-8 - Avenida Calle 26 #57-83 · Torre 8 · Piso 8, Teléfono (+57) 601 4325400.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Contratación.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

Valor asegurado	<u>Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del lote a ofertar.</u>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Objeto y proceso	La garantía debe señalar el objeto, número del proceso de selección de contratistas y lote al cual presenta oferta

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024

2.2.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el *Formato 4 Compromiso Anticorrupción*, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en la Invitación Pública.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del convenio.

Para el caso de proponentes plurales (Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el Formato 4 Compromiso Anticorrupción.

2.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.3.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Para todos los lotes)

Para la acreditación de la experiencia habilitante el proponente deberá presentar y cumplir con lo siguiente:

1. El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2), máximo tres (3) convenios y/o contratos, ejecutados y terminados, cuyo objeto y/u obligaciones y/o alcance y/o condiciones hayan consistido en temas de: restauración y/o rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambientales y/o cambio climático. Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los convenios y/o contratos, la copia del acta de terminación y/o del acta de liquidación. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

Nota: se recomienda que las certificaciones incluyan el lugar de ejecución, fecha de inicio y terminación de actividades y las actividades realizadas, para lo cual se podrá usar como ejemplo el Formato 11. Modelo de certificación de referencia.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como:

- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia;



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

- Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

2.3.1.2 EXPERIENCIA MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Arts. 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021)

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como mínimo una (1), máximo tres (3) convenios y/o contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/u obligaciones y/o alcance y/o condiciones hayan consistido en temas de: restauración y/o rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambientales y/o cambio climático. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme “y” de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como mínimo una (1), máximo tres (3) convenios y/o contratos ejecutados y terminados.

Nota: las certificaciones deben contener el lugar de ejecución, fecha de inicio y de terminación de las actividades, así como señalar las actividades realizadas, para lo cual se podrá usar como ejemplo el Formato 11. Modelo de certificación de referencia.

Igualmente, las Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres deberán atender y acreditar para la experiencia las condiciones señaladas en los numerales 1 y 2 de este mismo aparte.

Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Mipymes: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.3.1.3 Otras disposiciones aplicables a la experiencia habilitante del proponente

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia exigida, puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros y se



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

aplicarán las demás disposiciones de la experiencia habilitante del proponente, según corresponda.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

2.3.1.4 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE (Para todos los lotes)

2.3.1.4.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El objeto estatutario referido en los Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro debe tener una correspondencia con el programa o proyecto que se va a adelantar con el presente proceso competitivo, por lo tanto, se deberán allegar los estatutos de la ESAL, a efectos de que el Fondo Adaptación pueda evidenciar/verificar dicha correspondencia, es decir que, dicho objeto le deberá permitir a esta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.3.1.5 DOMICILIO, SUCURSAL Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA ESAL

La Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL Privada debe acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal que tiene domicilio, sucursal y/o establecimiento de comercio en alguno de los municipios priorizados en el presente proceso en la región de la Mojana en los municipios de Nechí, Departamento de Antioquia, Achí, San Jacinto del Cauca y Magangué en el departamento de Bolívar, Ayapel en el departamento de Córdoba, San Marcos, Caimito, Majagual, Guaranda, San Benito Abad y Sucre, en el departamento de Sucre.

La distribución del domicilio sucursal y/o establecimiento de comercio por cada uno de los municipios es la siguiente:



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

Lote 1: San Marcos

Lote 2: Magangué

Lote 3 al Lote 11: Nechí, Achí, San Jacinto del Cauca, Ayapel, Caimito, Majagual, Guaranda, San Benito Abad y Sucre

2.4 REQUISITOS HABILITANTES SOBRE CAPACIDAD FINANCIERA (Para todos los lotes)

De acuerdo con los resultados del Anexo 2. Análisis de Sector y Estudio de Mercado, el Proponente deberá contar con la siguiente capacidad financiera la cual se debe diligenciar en el **FORMATO 10 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**, con el fin de que su propuesta se considere habilitada:

Capacidad financiera:

INDICADOR		MÍNIMOS REQUERIDOS
I	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
II	Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%

Índice de liquidez

El índice de Liquidez se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$\text{Índice de Liquidez} : \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Índice de endeudamiento

El índice de Endeudamiento se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$\text{Índice de Endeudamiento} : \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

De tratarse de un oferente en una figura plural (unión temporal, o consorcio, según el caso) cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del índice de acuerdo con su participación y, para el cálculo de cada uno de los anteriores índices de capacidad financiera (i, ii, iii), se aplicará la siguiente fórmula para la obtención del índice:

$$\text{Índice} : \frac{\sum_{i=1}^n (\text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

Los proponentes e integrantes de los consorcios y uniones temporales según las disposiciones aplicables para la verificación de la Capacidad Financiera, deben presentar lo siguiente:

1. Los Estados Financieros con fecha de corte al 31 de diciembre del 2023, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. Los Estados Financieros citados en este literal deben estar debidamente auditados, si aplica de acuerdo con la legislación del país de origen.
2. Las Notas a los Estados Financieros presentados.
3. El **Formato Acreditación de la Capacidad Financiera**, el cual debe ser suscrito por el representante legal del proponente (o integrante, según corresponda) y el contador público colombiano.
4. La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos, y
5. El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos; expedido(s) por la Junta Central de Contadores de Colombia.

En todo caso, si el proponente no cumple con los requisitos de Capacidad Financiera en su conjunto con lo señalado en el presente documento, será calificado como "NO HABILITADO".

2.5 PROPUESTA TÉCNICA

La entidad propone rehabilitar 410 hectáreas distribuidas en once municipios de la siguiente manera: para Magangué 44 hectáreas, San Marcos 42 hectáreas y para los otros 9 municipios: Nechí, Departamento de Antioquia, Achí, San Jacinto del Cauca y Magangué en el departamento de Bolívar, Ayapel en el departamento de Córdoba, San Marcos, Caimito, Majagual, Guaranda, San Benito Abad y Sucre, en el departamento de Sucre 36 hectáreas.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

2.5.1. PROPUESTA TÉCNICA SAN MARCOS Y MAGANGUÉ (LOTES 1 y 2)

La adjudicación se hará de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5-ADJUDICACIÓN- del presente documento, conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

L1 San Marcos	L2 Magangué
42 HAS	44 HAS

Los municipios de San Marcos y Magangué tienen cada uno un lote definido, con el presupuesto señalado en la presente invitación para cada uno de ellos. Para estos lotes, se debe presentar propuesta indicando con claridad el lote al que se oferta.

1. Para los lotes del San Marcos y Magangué:

- A. El proponente deberá presentar su propuesta en la plataforma SECOP II e indicar con claridad el lote al que se oferta teniendo en cuenta el requisito habilitante de Domicilio, sucursal y/o establecimiento de comercio de la ESAL, en donde el Lote 1 San Marcos y Lote 2 - Magangué.
- B. Las propuestas serán evaluadas conforme a los requisitos habilitantes del proceso.
- C. El Fondo Adaptación adjudicará el proceso según el orden de elegibilidad que se determine en el proceso de evaluación para cada municipio (cada lote).
- D. En el evento de no contar con ofertas habilitadas para uno de estos lotes se declarará desierto, según corresponda.
- E. La entidad adjudicará máximo un (1) lote a cada proponente.

2.5.2. PROPUESTA TÉCNICA NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ACHÍ, Y SAN JACINTO DEL CAUCA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, AYAPEL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA; CAIMITO, MAJAGUAL, GUARANDA, SAN BENITO ABAD Y SUCRE, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE (LOTE 3 AL LOTE 11)

Los restantes 9 municipios (Nechí, Departamento de Antioquia, Achí, y San Jacinto del Cauca en el departamento de Bolívar, Ayapel en el departamento de Córdoba;



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

Caimito, Majagual, Guaranda, San Benito Abad y Sucre, en el departamento de Sucre) tendrán un lote asignado, siempre y cuando del proceso de recepción de ofertas y evaluación, se determine que existen proponentes habilitados para dicho municipio.

L3	L4	L5	L6	L7	L8	L9	L10	L11
36 HAS	36 HAS	36 HAS	36 HAS	36 HAS	36 HAS	36 HAS	36 HAS	36 HAS

1. Para los 9 lotes de los restantes municipios (Nechí, Departamento de Antioquia, Achí, y San Jacinto del Cauca en el departamento de Bolívar, Ayapel en el departamento de Córdoba; Caimito, Majagual, Guaranda, San Benito Abad y Sucre, en el departamento de Sucre):

A. El proponente tendrá obligatoriamente que presentar (marcar) su propuesta en la plataforma SECOP II en todos los nueve lotes (Lote 3 al Lote 11) disponibles en la plataforma para presentación de oferta. La ESAL aceptará la adjudicación del lote que corresponda conforme las reglas de adjudicación.

B. Las propuestas serán evaluadas conforme a los requisitos habilitantes del proceso.

C. Cada municipio contará como mínimo con un (1) lote y máximo dos (2) lotes siempre que cuente con oferta(s) habilitada(s).

D. El Fondo Adaptación realizará la evaluación de las propuestas habilitadas conforme a los requisitos ponderables establecidos en el presente documento, y conformará listas de elegibles por municipio para la adjudicación de los lotes.

E. A partir de la lista de elegibles por municipio, se establecerá la categorización de los municipios de mayor a menor cantidad de elegibles

F. Los lotes se adjudicarán en orden de elegibilidad por la lista de elegibles de cada municipio, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

G. En el evento en que del proceso de habilitación de las ofertas, se determine que hay municipios sin ofertas, el Fondo Adaptación asignará un lote adicional al municipio que cuente con mayor número de elegibles, conforme al literal E. Por ejemplo, al municipio con mayor cantidad de elegibles se le asignará el lote adicional, a la segunda oferta en la lista de elegibles de dicho municipio; al segundo municipio con mayor cantidad de elegibles se le asignará el lote adicional, a la



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

segunda oferta en la lista de elegibles de dicho municipio, y así sucesivamente, hasta completar la asignación de la totalidad de los lotes disponibles.

H. La entidad adjudicará máximo un (1) lote a cada proponente.

2.6 PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar el Formato 12. "Propuesta Económica Lote 1 - San Marcos" en caso de presentar propuesta para el municipio de San Marcos, o el Formato 13. "Propuesta Económica Lote 2 - Magangué" en caso de presentar propuesta para el municipio de Magangué, o el Formato 14. "Propuesta Económica Lote 3 al Lote 11" en caso de presentar propuesta para los 9 municipios restantes (Nechí en el Departamento de Antioquia, Achí y San Jacinto del Cauca en el departamento de Bolívar, Ayapel en el departamento de Córdoba; Caimito, Majagual, Guaranda, San Benito Abad y Sucre, en el departamento de Sucre), los cuales se anexan al presente proceso y deberá adjuntarlo en su propuesta; de igual forma, deberá diligenciar en la plataforma Transaccional SECOP II **"PROPUESTA ECONÓMICA"**, hasta el cierre del proceso y presentación de ofertas, de forma correcta y completa, cada uno de los ítems correspondientes a la propuesta económica, y no podrá diligenciar ninguna casilla con valor \$0 o sin indicar ningún número, so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar los valores unitarios máximos indicados y soportados en el Anexo 2. Análisis de Sector y Estudio de Mercado, so pena de rechazo de la propuesta respectiva.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados deben incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para el desarrollo del contrato.

Nota 2: La propuesta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor estimado para cada lote ni el valor estimado del presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 4: La **"PROPUESTA ECONÓMICA"** para cada municipio se compone de: **APORTES DEL FONDO ADAPTACIÓN:** Para el efecto, el Proponente debe diligenciar en este componente el valor correspondiente a los aportes del **FONDO ADAPTACIÓN** el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE**, (\$611.845.178), para los municipios de Nechí, Departamento de Antioquia, Achí, San Jacinto del Cauca y Magangué en el departamento de Bolívar, Ayapel en el departamento de Córdoba, San Marcos, Caimito, Majagual, Guaranda, San Benito Abad y Sucre (lotes 3 a 11); para el municipio de Magangué (lote 1), se tiene un valor de **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE** 1.035.836.752) y para el



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024

municipio de San Marcos (lote 2) por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE** (\$791.782.162). Este valor suma para la propuesta económica del proponente toda vez que de acuerdo con el numeral 1.8. de la presente invitación corresponden a los recursos del Fondo Adaptación para la ejecución del convenio. Este valor incluye IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No habrá lugar al impuesto a las ventas (IVA) sobre aquellos servicios que por su naturaleza se encuentren exentos por el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano.

Nota 5: El proponente ESAL será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio. En el evento en el que el precio de una oferta se considere artificialmente bajo para garantizar la correcta ejecución del contrato, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente ESAL favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Nota 7: Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos que se puedan dar en el periodo de ejecución del convenio.

Nota 8: La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

Nota 9: Se entiende que, en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o asociado según el caso, y en todo caso.

Nota 10: Es preciso indicar que es responsabilidad del proponente ESAL la estructuración de su oferta, por lo que la entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma, por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será rechazada.



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024

CAPÍTULO 3
FACTORES DE PONDERACIÓN.

La verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la presente invitación, consta de tres (3) etapas:

1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.
2. ASPECTOS PUNTUABLES DEL PROCESO.
3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

3.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Consiste en una revisión del cumplimiento de requisitos habilitantes y no incursión en causal de rechazo alguna, de las propuestas recibidas con el fin de determinar aquellas que continúan a la siguiente fase correspondiente a los aspectos puntuables de proceso. Para ello, una vez se reciban las propuestas en la plataforma SECOP II, la Entidad establecerá la completitud y pertinencia técnica, así como económica, de los aspectos solicitados en la invitación pública e informará a través de este mismo medio las observaciones. Una vez se haya realizado este proceso, se hará una revisión definitiva a fin de establecer los proponentes que cumplen con los aspectos habilitantes del proceso.

3.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El FONDO, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en la Invitación Pública, seleccionará el ofrecimiento más favorable al FONDO y a los fines que el busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación de los factores de ponderación para comparar las ofertas.

La ponderación se efectuará sobre los elementos señalados en este documento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los componentes. El puntaje se otorgará a los proponentes ESAL que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los factores de ponderación con un MÁXIMO DE 100 PUNTOS, que serán asignados a



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

los proponentes de acuerdo con los ofrecimientos que haga cada uno, según la siguiente escala:

CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM
1	Trayectoria acreditada en actividades de viverismo comunitario y/o monitoreo ambiental y/o actividades que promuevan el desarrollo de bio-economías populares que sean favorecidas por el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad	50 PUNTOS
2	Trayectoria acreditada en actividades o acciones ambientales ejecutadas en el territorio	20 PUNTOS
3	Participación acreditada en actividades que promuevan el liderazgo ambiental y/o cultural de las mujeres del territorio.	10 PUNTOS
4	Trayectoria acreditada que haya permitido la sostenibilidad de los proyectos ejecutados	9,50 PUNTOS
5	Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
6	Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
7	Mipyme Domiciliada En Colombia	0,25 PUNTOS
TOTAL PUNTOS		100 PUNTOS

3.2.1 TRAYECTORIA ACREDITADA EN ACTIVIDADES DE VIVERISMO COMUNITARIO Y/O MONITOREO AMBIENTAL Y/O ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE BIO-ECONOMÍAS POPULARES QUE SEAN FAVORECIDAS POR EL USO SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (50 PUNTOS)

El FONDO otorgará máximo 50 PUNTOS al proponente ESAL que demuestre el mayor número de ejecución de actividades de viverismo comunitario; y/o monitoreo ambiental comunitario asociado al recurso hídrico o a la biodiversidad; y/o en el desarrollo de bio-economías populares favorecidas por el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad, como por ejemplo el turismo de naturaleza, el uso sostenible y la transformación artesanal de subproductos no maderables del bosque como frutos, semillas, fibras, resinas, miel, etc., o cualquier otro tipo de actividad relacionada con emprendimientos verdes en la región de la Mojana, durante los últimos tres (3) años (entre octubre de 2021 a septiembre de 2024).



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

La trayectoria puede estar acreditada por alcaldías, organizaciones sin ánimo de lucro, instituciones educativas u otros actores sociales del territorio con reputación acreditada. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o actor social acreditado que emite la certificación
- Actividades que la ESAL desarrolló
- Fecha de inicio y terminación
- Lugar de ejecución
- Fecha de expedición de la certificación

En consecuencia, la asignación del puntaje se dará como se especifica en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Una (1) certificación de la trayectoria acreditada en viverismo comunitario y/o monitoreo ambiental comunitario y/o desarrollo de bio-economías populares que sean favorecidas por el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad en la región de La Mojana, durante los últimos tres (3) años (entre septiembre de 2021 a septiembre de 2024).	20 puntos
Dos (2) certificaciones de la trayectoria acreditada en viverismo comunitario y/o monitoreo ambiental comunitario y/o desarrollo de bio economías populares que sean favorecidas por el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad en la región de La Mojana, durante los últimos tres (3) años (entre septiembre de 2021 a septiembre de 2024)	30 puntos
Tres (3) certificaciones de la trayectoria acreditada en viverismo comunitario y/o monitoreo ambiental comunitario y/o desarrollo de bio economías populares que sean favorecidas por el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad en la región de La Mojana, durante los últimos tres (3) años (entre septiembre de 2021 a septiembre de 2024)	50 puntos

El proponente ESAL que no certifique lo anterior, o cuya certificación no cumpla con los criterios exigidos, tendrá cero (0) puntos.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito ponderable, puede ser acreditado por uno o varios de sus integrantes.

3.2.2 TRAYECTORIA ACREDITADA EN ACTIVIDADES O ACCIONES AMBIENTALES (20 PUNTOS)

El FONDO otorgará máximo 20 PUNTOS al proponente ESAL que demuestre el mayor número de actividades o acciones ejecutadas asociadas a procesos de restauración, reforestación, rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambiental, con instituciones educativas, alcaldías, organizaciones sin ánimo de lucro y otros actores sociales del territorio con reputación acreditada. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o actor social acreditado que emite la certificación
- Actividades que la ESAL desarrolló
- Fecha de inicio y terminación
- Lugar de ejecución
- Fecha de expedición de la certificación

En consecuencia, la asignación del puntaje se dará como se especifica en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Una (1) certificación en actividades o acciones ejecutadas asociadas a procesos de restauración, reforestación, rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambiental.	5 puntos
Dos (2) certificaciones de actividades o acciones ejecutadas asociadas a procesos de restauración, reforestación, rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambiental.	10 puntos
Tres (3) certificaciones de actividades o acciones ejecutadas asociadas a procesos de restauración, reforestación, rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambiental.	20 puntos

El proponente ESAL que no certifique lo anterior, o cuya certificación no cumpla con los criterios exigidos, tendrá cero (0) puntos.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, este requisito ponderable, puede ser acreditado por uno o varios de sus integrantes.

3.2.3. PARTICIPACIÓN ACREDITADA EN ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL LIDERAZGO AMBIENTAL Y/O CULTURAL DE LAS MUJERES DEL TERRITORIO (10 PUNTOS)

El FONDO otorgará máximo 10 PUNTOS al proponente ESAL que demuestre la mayor participación en actividades, capacitación, formación y/o entrenamiento para el fortalecimiento del liderazgo ambiental y/o cultural de las mujeres del territorio. Estas podrán incluir contratos y/o convenios, así como la participación en seminarios, simposios, diplomados y/o similares, en la región de La Mojana, durante los últimos (5) años (entre octubre de 2019 a septiembre de 2024).

La participación puede estar certificada por entidades del orden nacional, alcaldías, gobernaciones, organizaciones sin ánimo de lucro, instituciones educativas u otros actores sociales del territorio con reputación acreditada. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o actor social acreditado que emite la certificación
- Actividades que la ESAL desarrolló
- Fecha de inicio y terminación
- Lugar de ejecución
- Fecha de expedición de la certificación

En consecuencia, la asignación del puntaje se dará como se especifica en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Una (1) certificación que demuestre la participación de la ESAL en actividades, capacitación, formación y/o entrenamiento para el fortalecimiento del liderazgo ambiental y/o cultural de las mujeres del territorio. Estas podrán incluir contratos y/o convenios, así como la participación en seminarios, simposios, diplomados y/o similares.	3 puntos
Dos (2) certificaciones que demuestren la participación de la ESAL en actividades, capacitación, formación y/o entrenamiento para el fortalecimiento del liderazgo ambiental y/o cultural de las mujeres del territorio. Estas podrán incluir contratos y/o	5 puntos



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

convenios, así como la participación en seminarios, simposios, diplomados y/o similares.	
Tres (3) certificaciones que demuestren la participación de la ESAL en actividades, capacitación, formación y/o entrenamiento para el fortalecimiento del liderazgo ambiental y/o cultural de las mujeres del territorio. Estas podrán incluir contratos y/o convenios, así como la participación en seminarios, simposios, diplomados y/o similares.	10 puntos

3.2.4 TRAYECTORIA ACREDITADA QUE HAYA PERMITIDO LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTO EJECUTADOS (9,50 PUNTOS)

El FONDO otorgará máximo 9,50 PUNTOS al proponente ESAL que demuestre el mayor tiempo de constitución y funcionamiento de la ESAL, acreditada o certificada por la cámara de comercio correspondiente.

En consecuencia, la asignación del puntaje se dará como se especifica en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Menos de dos (2) años	0 puntos
Entre dos (2) a cuatro (4) años de trayectoria acreditada	3 puntos
Más de cuatro (4) y hasta seis (6) años de trayectoria acreditada	5 puntos
Más de seis (6) y hasta ocho (8) años de trayectoria acreditada	7 puntos
Más de ocho (8) años de trayectoria acreditada	9,50 puntos

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito ponderable, puede ser acreditado por uno o varios de sus integrantes.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

3.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos o convenios que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes (<https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>) definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos o convenios que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del "Formato 5A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se diligencie la opción 3 del "Formato 5A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De acuerdo a la naturaleza de los servicios que se pretenden contratar, El Fondo Adaptación considera que para la prestación del mismo no se encuentran bienes que puedan ser relevantes y objeto de consulta conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015,

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) personal requerido para el cumplimiento del



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

convenio.

Para el caso de Proponentes Plurales, uno, varios o todos de sus integrantes podrán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) sin perjuicio de incluir del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del convenio, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

3.2.5.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 Puntos)

El Fondo Adaptación asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del "Formato 5A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el "Formato 5A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del "Formato 5A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015;



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Fondo Adaptación asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 5A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.2.5.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 Puntos)

El Fondo Adaptación asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 5B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Fondo Adaptación únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

“Formato 5B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 5B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 5A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, presente el “Formato 5B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral anterior ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

3.2.6 APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Este puntaje se otorgará cuando el proponente presente la acreditación respectiva atendiendo a la definición de emprendimientos y/o organizaciones de mujeres de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto, se deberá certificar bajo la gravedad de juramento mediante documento expedido con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección, que cumple con alguna de las siguientes condiciones y su acreditación:

- i. Que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la organización pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la organización sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la organización y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar a la organización. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará, si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 (definición de emprendimientos y empresas de mujeres), adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 Puntos)

El Fondo Adaptación otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, el Fondo Adaptación durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2020 de 2020.

3.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

materia de trato nacional:

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 3.2.4. y con los documentos señalados en la sección 3.2.5. de la Invitación Pública. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el "Formato 8A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 8B Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el “Formato 8C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certifica bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 8C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 8C Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 8D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana” mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 8D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración** o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 8E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 8E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.
- b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme,** lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9) Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciar bajo la gravedad de juramento el "Formato 8G Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024

- c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 8H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme,** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2º de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

- a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

- c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, **en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.**

NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3.5 ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará de manera parcial, según los lotes planteados en el proceso, se determinan las siguientes reglas para la presentación de propuestas y adjudicación de cada uno de los lotes:



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

ADJUDICACIÓN SAN MARCOS (LOTE 1) Y MAGANGUÉ (LOTE 2)

La adjudicación se hará de acuerdo a lo establecido en el numeral 6-ADJUDICACIÓN- del presente documento, conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

L1 San Marcos	L2 Magangué
42 HAS	44 HAS

Los municipios de San Marcos y Magangué tienen cada uno un lote definido, con el presupuesto señalado en la presente invitación para cada uno de ellos. Para estos lotes, se debe presentar propuesta indicando con claridad el lote al que se oferta.

1. Para los lotes del San Marcos y Magangué:

- A. El proponente deberá presentar su propuesta en la plataforma SECOP II e indicar con claridad el lote al que se oferta teniendo en cuenta el requisito habilitante de Domicilio, sucursal y/o establecimiento de comercio de la ESAL, en donde el Lote 1 San Marcos y Lote 2 - Magangué.
- B. Las propuestas serán evaluadas conforme a los requisitos habilitantes del proceso.
- C. El Fondo Adaptación adjudicará el proceso según el orden de elegibilidad que se determine en el proceso de evaluación para cada municipio (cada lote).
- D. En el evento de no contar con ofertas habilitadas para uno de estos lotes se declarará desierto, según corresponda.
- E. La entidad adjudicará máximo un (1) lote a cada proponente.

ADJUDICACIÓN NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ACHÍ, Y SAN JACINTO DEL CAUCA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, AYAPEL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA; CAIMITO, MAJAGUAL, GUARANDA, SAN BENITO ABAD Y SUCRE, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE (LOTE 3 AL LOTE 11)

Los restantes 9 municipios (Nechí, Departamento de Antioquia, Achí, y San Jacinto del Cauca en el departamento de Bolívar, Ayapel en el departamento de Córdoba; Caimito, Majagual, Guaranda, San Benito Abad y Sucre, en el departamento de Sucre)



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

tendrán un lote asignado, siempre y cuando del proceso de recepción de ofertas y evaluación, se determine que existen proponentes habilitados para dicho municipio.

L3	L4	L5	L6	L7	L8	L9	L10	L11
36 HAS	36 HAS	36 HAS	36 HAS	36 HAS	36 HAS	36 HAS	36 HAS	36 HAS

1. Para los 9 lotes de los restantes municipios (Nechí, Departamento de Antioquia, Achí, y San Jacinto del Cauca en el departamento de Bolívar, Ayapel en el departamento de Córdoba; Caimito, Majagual, Guaranda, San Benito Abad y Sucre, en el departamento de Sucre):

A. El proponente tendrá obligatoriamente que presentar (marcar) su propuesta en la plataforma SECOP II en todos los nueve lotes (Lote 3 al Lote 11) disponibles en la plataforma para presentación de oferta. La ESAL aceptará la adjudicación del lote que corresponda conforme las reglas de adjudicación.

B. Las propuestas serán evaluadas conforme a los requisitos habilitantes del proceso.

C. Cada municipio contará como mínimo con un (1) lote y máximo dos (2) lotes siempre que cuente con oferta(s) habilitada(s).

D. El Fondo Adaptación realizará la evaluación de las propuestas habilitadas conforme a los requisitos ponderables establecidos en el presente documento, y conformará listas de elegibles por municipio para la adjudicación de los lotes.

E. A partir de la lista de elegibles por municipio, se establecerá la categorización de los municipios de mayor a menor cantidad de elegibles

F. Los lotes se adjudicarán en orden de elegibilidad por la lista de elegibles de cada municipio, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

G. En el evento en que del proceso de habilitación de las ofertas, se determine que hay municipios sin ofertas, el Fondo Adaptación asignará un lote adicional al municipio que cuente con mayor número de elegibles, conforme al literal E. Por ejemplo, al municipio con mayor cantidad de elegibles se le asignará el lote adicional, a la segunda oferta en la lista de elegibles de dicho municipio; al segundo municipio con mayor cantidad de elegibles se le asignará el lote adicional, a la segunda oferta en la lista de elegibles de dicho municipio, y así



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

sucesivamente, hasta completar la asignación de la totalidad de los lotes disponibles.

H. La entidad adjudicará máximo un (1) lote a cada proponente.

3.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

3.7 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, en desarrollo del proceso de contratación le sobrevenga causal alguna, previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo].
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta de este Proceso de Contratación.
3. Cuando uno o más socios de una persona jurídica, sea socio o socios de otra sociedad y que presenten, ya sea en condición de proponente individual o plural.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Disolución de la persona jurídica).
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

- 8.** Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley, o quienes participen en el proceso de contratación y hayan sido parte del equipo de trabajo que realizó los estudios y documentos previos de los bienes y/o servicios que se pretenden contratar.
- 9.** No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018).
- 10.** Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Convenio.
- 11.** Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del convenio y para desarrollar el objeto del mismo.
- 12.** Cuando la propuesta de un Proponente Plural sea presentada desde un usuario SECOP II de uno de sus integrantes o diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda y no haya subsanado.
- 13.** Cuando el Proponente Plural modifique en el acuerdo consorcial o de unión temporal los porcentajes de participación de uno o algunos o todos sus integrantes.
- 14.** Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación o el asignado para cada uno de los lotes que componen el proceso de selección.
- 15.** Que el valor de uno o algunos de los ítems (Ref. Artículo) de la oferta exceda el valor de referencia (techo) estimado por la Entidad para la propuesta económica para el Proceso de Contratación.
- 16.** No presentar la oferta económica en las condiciones exigidas en la Invitación Pública
- 17.** Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y la Entidad no haya podido o sido posibles su convalidación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros los de carácter habilitantes.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

- 18.** Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del convenio.
- 19.** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- 20.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- 21.** Las demás previstas en la ley.

3.8 ANÁLISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la Matriz de Riesgos que se anexa y hace parte integral del presente documento.

CAPÍTULO 4 MULTAS Y SANCIONES
--

4.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, el asociado (ESAL) pagará al FONDO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que el FONDO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que el FONDO descunte de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 3º: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

4.2. MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024

de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el FONDO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1º: El asociado y el FONDO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO 2º: Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO 3º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el FONDO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CAPÍTULO 5 OTRAS CONDICIONES DEL CONVENIO
--

5.1. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto

PARÁGRAFO 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna.

PARÁGRAFO 2: La supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de su función.



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024

5.2 CESIÓN, SUBCONTRATOS Y SUBROGACIÓN:

CESIÓN: El asociado no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa del FONDO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

SUBCONTRATOS: El asociado es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto del convenio y no podrá subcontratar el objeto del mismo.

SUBROGACIÓN: En el evento de que **EL FONDO** cambie de naturaleza jurídica, el presente convenio se subroga a la entidad que haga sus veces en el área afín al objeto del mismo.

5.3. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

5.4. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG).

El asociado tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008 o aquellas que la modifiquen.

El asociado deberá promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

5.5. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024

El asociado se compromete y obliga con el FONDO a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección y, de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del convenio, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

5.6. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El asociado se obliga para con el FONDO a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al FONDO o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

5.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el asociado y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del asociado de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del asociado frente a los aportes al



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Las Partes reconocen y aceptan que el FONDO podrá liquidar de oficio y unilateralmente el Convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el asociado no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no

llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

5.8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En tal virtud, el asociado ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al FONDO. por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el asociado y el FONDO, ni entre el personal que llegare a utilizar el asociado y el FONDO. El personal que requiriere el asociado para el cumplimiento del Convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y el FONDO no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor, la información que se requiera.

5.9 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad del FONDO, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

5.10. DERECHOS DE AUTOR

De acuerdo con lo estipulado por la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 44 de 1993 y demás normas vigentes que regulen la materia, en relación con los derechos



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

patrimoniales y económicos a perpetuidad sobre los productos que realicen en virtud del presente convenio, corresponden en su totalidad al Fondo

5.11. CONFIDENCIALIDAD

El asociado y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente convenio o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden Judicial. Para esto la información del presente Convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del FONDO, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el asociado, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al FONDO la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el asociado autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

5.12 INDEMNIDAD

El asociado al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne al FONDO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del asociado o de las de sus subordinados o dependientes.

5.13 OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:

El asociado en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante convenio de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente convenio.

5.14 CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el asociado deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el pago por parte al FONDO.

5.15 IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

Cuando el asociado deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular.

5.16 EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

5.17 DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables a este convenio las disposiciones legales establecidas en el Decreto 092 de 2017, los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el citado decreto.

5.18. GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del asociado.

5.19. IMPUESTOS

EL asociado pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el asociado declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.

5.20. SUSPENSIÓN GENERAL

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FONDO, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1º: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.



**INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024**

PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CAPÍTULO 6 ANEXOS

- Anexo 1 Técnico
- Anexo 2 Análisis del sector y estudio de mercado - Cuenca del Río Magdalena
- Anexo 3 Matriz de Riesgos
- Anexo 4 Pacto de Transparencia
- Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta
- Formato 2 Conformación de Proponente Plural_2A Consorcios_2B Uniones Temporales
- Formato 3 Pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato 4 Compromiso Anticorrupción
- Formato 5 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
- Formato 6 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
- Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales
- Formato 8A_a_8H_Factores de Desempate
- Formato 9 Carta de Confidencialidad
- Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera
- Formato 11 - Modelo de certificación de referencia
- Formato 12 Oferta Económica



INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-004-2024

**EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE
CONDICIONES ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE APROBADO Y FIRMADO A
TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

ADENDA 5

PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005-2024

OBJETO: “Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana”

En virtud de lo establecido en el numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y, a fin de consolidar el informe de evaluación definitivo (técnico, jurídico, financiero y económico), así, como el orden de elegibilidad para la adjudicación de los lotes que componen el presente proceso de selección es necesario modificar el cronograma de actividades.

Por lo anterior se procede con la modificación del cronograma del proceso competitivo de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el numeral 1.17. CRONOGRAMA de la Invitación Pública, el cual, quedará de la siguiente manera:

1.17. CRONOGRAMA

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del informe de evaluación definitivo de las Ofertas (si hay lugar a ello)	26/12/2024 23:59:00 PM
Adjudicación	27/12/2024 23:59:00 PM
Fecha de Firma del Convenio(s)	02/01/2025 23:59:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del Convenio	03/01/2025 23:59:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del Convenio	07/01/2025 23:59:00 PM

SEGUNDO: Los demás requisitos establecidos en el documento de Invitación Pública, documentos y anexos que no se modifiquen con el presente documento, continúan vigentes e inmodificables.

TERCERO: la presente modificación al cronograma NO constituye un nuevo término de subsanación de ofertas. Esto en virtud de los plazos preclusivos y perentorios establecidos para garantizar el principio de igualdad y de selección objetiva.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de diciembre de 2024.

La presente adenda se entiende a probada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ADENDA 6

PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005-2024

OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana"

En virtud de lo establecido en el numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta las observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo y de ponderación por parte de los oferentes, es necesario modificar el cronograma de actividades a fin de realizar las verificaciones correspondientes y emitir respuesta de fondo.

Por lo anterior se procede con la modificación del cronograma del proceso competitivo de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el numeral 1.17. CRONOGRAMA de la Invitación Pública, el cual, quedará de la siguiente manera:

1.17. CRONOGRAMA

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Adjudicación	07/01/2025 23:59:00 PM
Fecha de Firma del Convenio(s)	08/01/2025 23:59:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del Convenio	10/01/2025 23:59:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del Convenio	13/01/2025 23:59:00 PM

SEGUNDO: Los demás requisitos establecidos en el documento de Invitación Pública, documentos y anexos que no se modifiquen con el presente documento, continúan vigentes e inmodificables.

TERCERO: la presente modificación al cronograma NO constituye un nuevo término de subsanación de ofertas. Esto en virtud de los plazos preclusivos y perentorios establecidos para garantizar el principio de igualdad y de selección objetiva.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

La presente adenda se entiende a probada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ADENDA 7

PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005-2024

OBJETO: “Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana”

En virtud de lo establecido en el numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y, en virtud de la solicitud elevada mediante memorando I-2025-000074 de fecha 07 de enero de 2025 por parte del Subgerente de Proyectos (E), en consideración al resultado de la revisión del informe de evaluación definitivo y de ponderación publicado el día 26/12/2024, donde se hace necesario solicitar nuevas subsanaciones desde el componente técnico a oferentes a los cuales no se les había hecho este requerimiento en el informe de evaluación preliminar publicado el 06/12/2024, por lo cual el cronograma debe ser modificado.

El anterior requerimiento de documentos subsanables técnicos se hace en virtud del Principio de Igualdad, en cuanto al término inicialmente previsto para el traslado del informe de evaluación preliminar, garantizando la misma oportunidad a aquellos oferentes que en dicho informe, no fue requerida información de carácter subsanable necesaria para la comparación objetiva de las ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, el resultado final de habilitación o rechazo de las ofertas dependerá en todo caso del resultado de la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica.

Por lo anterior se procede con la modificación del cronograma del proceso competitivo de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el numeral 1.17. CRONOGRAMA de la Invitación Pública, el cual, quedará de la siguiente manera:

1.17. CRONOGRAMA

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Adjudicación	17/01/2025 23:59:00 PM

Fecha de Firma del Convenio(s)	20/01/2025 23:59:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del Convenio	23/01/2025 23:59:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del Convenio	24/01/2025 23:59:00 PM

SEGUNDO: Los demás requisitos establecidos en el documento de Invitación Pública, documentos y anexos que no se modifiquen con el presente documento, continúan vigentes e inmodificables.

TERCERO: Salvo al requerimiento puntual de documentos subsanables, la presente modificación al cronograma NO constituye un nuevo término de subsanación de ofertas. Esto en virtud de los plazos preclusivos y perentorios establecidos para garantizar el principio de igualdad y de selección objetiva.

Dada en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2024.

La presente adenda se entiende a probada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 008

(17 de enero de 2025)

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso Competitivo Decreto 092/17 nro. FA-PC-I-S-005-2024"

EL SUBGERENTE DE PROYECTOS (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades delegadas, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en especial la conferida por el numeral 5° del artículo 10° del Decreto 4785 de 2011, la Resolución nro. 122 del 20 de marzo 2024, la Resolución nro. 556 del 20 de diciembre 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de octubre de 2024, el FONDO ADAPTACIÓN publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, los estudios y documentos previos, la invitación pública, los anexos y formatos del Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017, nro. **FA-PC-I-S-005-2024** y cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana."*

Que de acuerdo con la etapa de planeación la Subgerencia de Estructuración, estableció el presupuesto oficial para adelantar la contratación hasta la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.334.225.516)**, incluido IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda; distribuidos así:

Lote 1 San Marcos	\$ 791.782.162
Lote 2 Magangué	\$ 1.035.836.752
Lote 3	\$ 611.845.178
Lote 4	\$ 611.845.178
Lote 5	\$ 611.845.178
Lote 6	\$ 611.845.178
Lote 7	\$ 611.845.178
Lote 8	\$ 611.845.178
Lote 9	\$ 611.845.178
Lote 10	\$ 611.845.178
Lote 11	\$ 611.845.178
TOTAL	\$ 7.334.225.516

Que la financiación y los compromisos derivados de los convenios que se suscriban se encuentran amparados con la(s) constancia(s) de disponibilidad de recursos (CDR) No(s). 8784, 8785, 8786, 8787, 8788, 8789, 8790, 8791, 8792, 8793 y 8794 del 25 de octubre de 2024.

Que el plazo de ejecución de cada uno de los convenios que se suscriban será de **DOCE (12) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que, mediante Sesión Ordinaria nro. 18 del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Contratación del FONDO ADAPTACIÓN recomendó a la Ordenadora del Gasto continuar con el trámite de contratación.

Que, conforme al cronograma electrónico del proceso de selección, el FONDO ADAPTACIÓN recibió las observaciones a la invitación pública y, consecuencia de ello, se publicaron las respuestas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

Que en consideración a las observaciones presentadas se procedió a la publicación de Adenda No 1 de fecha 18 de noviembre de 2024, modificando el cronograma de actividades.

Que, conforme al cronograma del proceso competitivo, el 22 de noviembre de 2024 a las 2:30 P.M., el FONDO ADAPTACIÓN llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso y presentación de ofertas, dentro de la cual se recibieron las siguientes:

No	PROPONENTE
1	ASOCIACION DE CAMPESINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL
2	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL
3	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE AYAPEL - ASOAYAL
4	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL
5	UNION TEMPORAL RESTAURADORES AMBIENTALES
6	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS EXITOSAS – ASOMEEX.
7	UNIÓN TEMPORAL MOJANA UNIDA POR EL MEDIO AMBIENTE
8	ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS POR LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS – ASOMURED
9	CORPORACIÓN EXPRESIÓN JUVENIL
10	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPÓSITO
11	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO
12	ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE AYAPEL
13	ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGRICULTUROES DE CAIMITO
14	CORPORACIÓN MONTEVERDE
15	ASOCIACIÓN RENACER CAMPESINA DE JUAN ARIAS
16	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA INDÍGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA
17	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA - ASVIDA PLENITUD SAN MARCOS
18	CORPORACIÓN CARIBE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN MOJANA
19	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PESQUEROS Y VICTIMA
20	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA SIERPITA
21	JAC PALMARITICO
22	CORPORACION AMIGOS DEL PLANETA-CORPLANETA
23	JUNTA ACCIÓN COMUNAL SAN ROQUE
24	ASOCIACION AGROPESQUERA LA AFAMA EL DIQUE CAIMITO SUCRE
25	FUNDACION AMANECERES DE ESPERANZA Y VIDA-FUNRENESVID
26	CONSTRUYAMOS SIGLO XXI -JORGE ESCROCIA BANDERA
27	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO CORREGIMIENTO QUITASUEÑO ESP
28	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR RECONSTRUCCION DIGNA DE VIVIENDA
29	ASOCIACION UNIDAD TECNICA AGROPECUARIA DE COLOMBIA UTAC

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso Competitivo Decreto 092/17 nro. FA-PC-I-S-005-2024"

30	ASOCIACION DE PRODCUTORES AGROPECUARIOS LA UNION PARA EL DESARROLLO DE MAJAGUAL SUCRE
31	ASOCIACION DE MUJERES MULTIACTIVAS DE TENCHE
32	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL Sigla_ FUNDECAL
33	ASOCIACION PRODUCTORA AGRICOLA PESQUERA Y MULTISOLUCIONES TABURETERA SIGLA_ASOPAPMULT
34	ASOCIACION AGROPECUARIA DE LA VEREDA MATA DE LA CAÑA - ASOAGRAMADECA
35	ASOCIACION VICTIMAS CAMPESINAS AGROPESQUERA DE SANTIAGO APOSTOL SUCRE - AVICASAS
36	ASOCIACION DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO
37	ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA - ASOPESANCOR
38	ASOCIACION DE SAN ROQUE - ASOAGRISAR

Que mediante Acta de Conformación el 25 de noviembre de 2024, la Secretaria General, designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección del contratista.

Que, teniendo en el número de ofertas presentadas al proceso, se expidió Adenda No. 2 de fecha 29 de noviembre de 2024, modificando el cronograma de actividades.

Que, conforme a las competencias que corresponde a cada uno de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, el 06 de diciembre de 2024, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el Informe de evaluación preliminar, con traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones hasta el día 13 de diciembre de la misma anualidad, 5:30 PM; informe de evaluación con el siguiente consolidado de verificación de requisitos habilitantes:

No	PROPONENTE	LOTE S	EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES				RESULTAD
			EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	
1	ASOCIACION DE CAMPEINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE AYAPEL - ASOAYAL	3-11	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO LOTE 6	HABILITADO	NO HABILITADO RECHAZADO LOTE 6
4	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL	3-11	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	UNION TEMPORAL RESTAURADORES AMBIENTALES	Lote 1 San Marcos	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
6	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS	Lote 2 Magangué	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso Competitivo Decreto 092/17 nro. FA-PC-I-S-005-2024"

	EXITOSAS ASOMEEX. -						
7	UNIÓN TEMPORAL MOJANA UNIDA POR EL MEDIO AMBIENTE	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS POR LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS - ASOMURED	3-11	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
9	CORPORACIÓN EXPRESIÓN JUVENIL	Lote 2 Magangué	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
10	VERIFICACIÓN JURÍDICA ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPÓSITO	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12	ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE AYAPEL	3-11	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
13	ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE CAIMITO	Lote 7	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	Lote 2 Magangué	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
15	ASOCIACIÓN RENACER CAMPESINA DE JUAN ARIAS	Lote 2 Magangué	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
16	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA INDÍGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
17	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA - ASVIDA PLENITUD SAN MARCOS	Lote 1 San Marcos	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
18	CORPORACIÓN CARIBE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN MOJANA	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
19	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PESQUEROS Y VICTIMA	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
20	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA SIERPITA	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
21	JAC PALMARITICO	3-11	RECHAZADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
22	CORPORACION AMIGOS DEL PLANETA-CORPLANETA	Lote 2 Magangué	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso Competitivo Decreto 092/17 nro. FA-PC-I-S-005-2024"

23	JUNTA ACCIÓN COMUNAL SAN ROQUE	3-11	RECHAZADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
24	ASOCIACION AGROPESQUERA LA AFAMA EL DIQUE CAIMITO SUCRE	3-11	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
25	FUNDACION AMANECERES DE ESPERANZA Y VIDA-FUNRENESVID	Lote 1 San Marcos	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	NO HABILITADO
26	CONSTRUYAMOS SIGLO XXI -JORGE ESCROCIA BANDERA	3-11	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
27	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO CORREGIMIENTO QUITASUEÑO ESP	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
28	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR RECONSTRUCCION DIGNA DE VIVIENDA	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
29	ASOCIACION UNIDAD TECNICA AGROPECUARIA DE COLOMBIA UTAC	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
30	ASOCIACION DE PRODCUTORES AGROPECUARIOS LA UNION PARA EL DESARROLLO DE MAJAGUAL SUCRE	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
31	ASOCIACION DE MUJERES MULTIACTIVAS DE TENCHE	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
32	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL Sigla_ FUNDECAL	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
33	ASOCIACION PRODUCTORA AGRICOLA Y PESQUERA MULTISOLUCIONES TABURETERA SIGLA_ ASOPAPMULT	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
34	ASOCIACION AGROPECUARIA DE LA VEREDA MATA DE LA CAÑA - ASOAGRAMADECA	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
35	ASOCIACION VICTIMAS CAMPESINAS AGROPESQUERA DE SANTIAGO APOSTOL SUCRE - AVICASAS	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
36	ASOCIACION DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO	3-11	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
37	ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA - ASOPESANCOR	Lote 2 Magangué	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso Competitivo Decreto 092/17 nro. FA-PC-I-S-005-2024"

38	ASOCIACION DE SAN ROQUE ASOAGRISAR	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
----	------------------------------------	------	---------------	---------------	------------	------------	---------------

Que en atención al número de subsanaciones y observaciones presentadas al informe de evaluación publicado el día 06 de diciembre de 2024, se expidió Adenda No. 3 de fecha 18 de diciembre de 2024, modificando el cronograma de actividades.

Que con ocasión a la expedición de la Resolución 556 de 20 de diciembre de 2024 "Por la cual se finaliza el encargo otorgado mediante la Resolución 503 del 21 de noviembre 2024 y se efectúa un Encargo", fue necesario modificar el cronograma de actividades del proceso a fin de presentar el informe de evaluación definitivo y recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto. Lo anterior se materializó mediante Adenda la No. 4 de fecha 20 de diciembre de 2024.

Que, con el propósito de realizar la consolidación del informe definitivo y la aplicación de criterios de ponderación, fue necesario modificar el cronograma de actividades, lo cual, tuvo lugar mediante la Adenda No. 5 de fecha 24 de diciembre de 2024.

Que recibidas de los proponentes las observaciones, explicaciones y documentos encaminados a subsanar los requisitos habilitantes requeridos por el FONDO ADAPTACIÓN, la Entidad publicó los Informe de evaluación definitivo el día 26 de diciembre de 2024, con el siguiente consolidado de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores de ponderación:

No	PROPONENTE	LOTES	EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES				RESULTAD
			EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	
1	ASOCIACION DE CAMPESINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE AYAPEL - ASOAYAL	3-11	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO LOTE 6 HABILITADO LOTES 3,4,5,7,8,9,10,11	HABILITADO	HABILITADO LOTES 3,4,5,7,8,9,10,11
4	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	UNION TEMPORAL RESTAURADORES AMBIENTALES	Lote 1 San Marcos	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
6	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS EXITOSAS - ASOMEEX.	Lote 2 Magangué	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso Competitivo Decreto 092/17 nro. FA-PC-I-S-005-2024"

7	UNIÓN TEMPORAL MOJANA UNIDA POR EL MEDIO AMBIENTE	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
8	ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS POR LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS - ASOMURED	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
9	CORPORACIÓN EXPRESIÓN JUVENIL	Lote 2 Magang ué	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
10	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPÓSITO	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE AYAPEL	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGRICULTUROS DE CAIMITO	Lote 7	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	Lote 2 Magang ué	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	ASOCIACIÓN RENACER CAMPESINA DE JUAN ARIAS	Lote 2 Magang ué	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA INDÍGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA - ASVIDA PLENITUD SAN MARCOS	Lote 1 San Marcos	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	CORPORACIÓN CARIBE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN MOJANA	3-11	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
19	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PESQUEROS Y VICTIMA	3-11	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
20	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA SIERPITA	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
21	JAC PALMARITICO	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
22	CORPORACION AMIGOS DEL PLANETA-CORPLANETA	Lote 2 Magang ué	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso Competitivo Decreto 092/17 nro. FA-PC-I-S-005-2024"

23	JUNTA ACCIÓN COMunal SAN ROQUE	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
24	ASOCIACION AGROPESQUERA LA AFAMA EL DIQUE CAIMITO SUCRE	3-11	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
25	FUNDACION AMANECERES DE ESPERANZA Y VIDA-FUNRENESVID	Lote 1 San Marcos	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
26	CONSTRUYAMOS SIGLO XXI - JORGE ESCROCIA BANDERA	3-11	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
27	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO CORREGIMIENTO QUITASUEÑO ESP	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
28	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR RECONSTRUCCION DIGNA DE VIVIENDA	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
29	ASOCIACION UNIDAD TECNICA AGROPECUARIA DE COLOMBIA UTAC	3-11	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
30	ASOCIACION DE PRODCUTORES AGROPECUARIOS LA UNION PARA EL DESARROLLO DE MAJAGUAL SUCRE	3-11	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
31	ASOCIACION DE MUJERES MULTIACTIVAS DE TENCHE	3-11	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
32	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL Sigla_ FUNDECAL	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
33	ASOCIACION PRODUCTORA AGRICOLA PESQUERA Y MULTISOLUCION ES TABURETERA SIGLA_ ASOPAPMULT	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
34	ASOCIACION AGROPECUARIA DE LA VEREDA MATA DE LA CAÑA - ASOAGRAMADEC A	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
35	ASOCIACION VICTIMAS CAMPESINAS AGROPESQUERA DE SANTIAGO APOSTOL SUCRE - AVICASAS	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
36	ASOCIACION DE MUJERES	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso Competitivo Decreto 092/17 nro. FA-PC-I-S-005-2024"

	PROTAGONISTAS DEL CAMBIO						
37	ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA - ASOPESANCOR	Lote 2 Magangué	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
38	ASOCIACION DE SAN ROQUE - ASOAGRISAR	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

LOTE	No	PROPONENTE	PUNTAJE	POSICIÓN
1 SAN MARCOS	17	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA ASVIDAS PLENITUD SAN MARCOS	90.00	1
2 MAGANGUÉ	14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	99.75	1
3	36	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO	95.50	1
4	16	ASOCIACION AGROPECUARIA INDIGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA ASOAGROINPESANC	85.50	1
5	11	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO NECHI	85.50	1
6	10	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPÓSITO	80.25	1
7	1	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL	80.00	1
8	4	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL - CÓRDOBA	57.50	1
9	12	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE AYAPEL	53.50	1
10	3	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE AYAPEL	40.25	1
11	2	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL	35.50	1

Que mediante alcance al Acta de Conformación de fecha 25 de noviembre de 2024, la Secretaria General modificó la designación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección del contratista, mediante acta de fecha 27 de diciembre de 2024, de conformidad con la solicitud realizada por la Subgerencia de Proyectos como área técnica.

Que se recibieron observaciones por parte de los oferentes al informe de evaluación y aplicación de los criterios de ponderación publicado el 26 de diciembre de 2024, por lo que se procedió con la expedición de la Adenda No. 6 de fecha 27 de diciembre de 2024, a fin de dar respuesta de fondo a las mismas.

Que mediante alcance al Acta de Conformación de fecha 27 de diciembre de 2024, la Secretaria General modificó la designación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección del contratista, mediante acta de fecha 03 de enero de 2025 por solicitud del ordenador del gasto –Subgerente de Proyectos (E)- mediante memorando I-2025-000035 de la misma fecha.

Que en virtud de las observaciones presentadas al informe de evaluación de fecha 26 de diciembre de 2024 y de la verificación integral de las ofertas, se procedió por parte del comité técnico evaluador al requerimiento de documentos subsanables no requeridos en el informe de evaluación preliminar, a los oferentes P13. ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE CAIMITO, P18. CORPORACIÓN CARIBE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN MOJANA y P21. JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO PALMARITICO, con fecha 07 de enero de 2025, a fin de que, en igual de oportunidades y durante el mismo término de traslado inicialmente fijado (5 días), se presentarán las aclaraciones o subsanaciones requeridas.

Que en consideración del requerimiento de documentos subsanables mencionado, se expidió la Adenda No. 7 de fecha 07 de enero de 2025, modificando el cronograma de actividades.

Que agotado el término de traslado para el requerimiento de documentos subsanables, la Entidad publicó los Informe de evaluación definitivo el 15 de enero de 2025, con el siguiente consolidado de verificación de requisitos habilitantes, evaluación de factores de ponderación y orden de elegibilidad:

No	PROPONENTE	LOTES	EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES				RESULTAD
			EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	
1	ASOCIACION DE CAMPEÑINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	ASOCIACION DE MUJERES CAMPEÑINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE AYAPEL - ASOAYAL	3-11	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO LOTE 6 HABILITADO LOTES 3,4,5,7,8,9,10,11	HABILITADO	HABILITADO LOTES 3,4,5,7,8,9,10,11
4	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	UNION TEMPORAL RESTAURADORES AMBIENTALES	Lote 1 San Marcos	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
6	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS EXITOSAS - ASOMEEX.	Lote 2 Magangué	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
7	UNIÓN TEMPORAL MOJANA UNIDA POR EL MEDIO AMBIENTE	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
8	ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS POR LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS - ASOMURED	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
9	CORPORACIÓN EXPRESIÓN JUVENIL	Lote 2 Magangué	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
10	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPÓSITO	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso Competitivo Decreto 092/17 nro. FA-PC-I-S-005-2024"

12	ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE AYAPEL	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGRICULTUROS DE CAIMITO	Lote 7	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	Lote 2 Magangué	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	ASOCIACIÓN RENACER CAMPESINA DE JUAN ARIAS	Lote 2 Magangué	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA INDÍGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA - ASVIDA PLENITUD SAN MARCOS	Lote 1 San Marcos	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	CORPORACIÓN CARIBE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN MOJANA	3-11	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
19	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PESQUEROS Y VICTIMA	3-11	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
20	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA SIERPITA	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
21	JAC PALMARITICO	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
22	CORPORACION AMIGOS DEL PLANETA-CORPLANETA	Lote 2 Magangué	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23	JUNTA ACCIÓN COMUNAL SAN ROQUE	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
24	ASOCIACION AGROPESQUERA LA AFAMA EL DIQUE CAIMITO SUCRE	3-11	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
25	FUNDACION AMANECERES DE ESPERANZA Y VIDA-FUNRENESVID	Lote 1 San Marcos	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
26	CONSTRUYAMOS SIGLO XXI - JORGE ESCROCIA BANDERA	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
27	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO CORREGIMIENTO QUITASUEÑO ESP	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso Competitivo Decreto 092/17 nro. FA-PC-I-S-005-2024"

28	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR RECONSTRUCCION DIGNA DE VIVIENDA	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
29	ASOCIACION UNIDAD TECNICA AGROPECUARIA DE COLOMBIA UTAC	3-11	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
30	ASOCIACION DE PRODUCOTORES AGROPECUARIOS LA UNION PARA EL DESARROLLO DE MAJAGUAL SUCRE	3-11	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
31	ASOCIACION DE MUJERES MULTIACTIVAS DE TENCHE	3-11	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
32	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL Sigla_ FUNDECAL	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
33	ASOCIACION PRODUCTORA AGRICOLA PESQUERA Y MULTISOLUCIONES TABURETERA SIGLA_ ASOPAPMULT	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
34	ASOCIACION AGROPECUARIA DE LA VEREDA MATA DE LA CAÑA - ASOAGRAMADEC A	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
35	ASOCIACION VICTIMAS CAMPESINAS AGROPESQUERA DE SANTIAGO APOSTOL SUCRE - AVICASAS	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
36	ASOCIACION DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO	3-11	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
37	ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA - ASOPESANCOR	Lote 2 Magangué	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
38	ASOCIACION DE SAN ROQUE - ASOAGRISAR	3-11	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

LOTE	No	PROPONENTE	PUNTAJE	POSICIÓN
1 SAN MARCOS	P17	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA ASVIDAS PLENITUD SAN MARCOS	95.00	1
2 MAGANGUÉ	P37	ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA	100	1
3	P36	ASOCIACION DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO – MUPROCAM	95.50	1
4	P11	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO NECHI - AFSEFUN	58.50	1
5	P10	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPÓSITO	53.50	1

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso Competitivo Decreto 092/17 nro. FA-PC-I-S-005-2024"

6	P16	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA INDÍGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA – ASOAGROINPESANC	75.25	1
7	P04	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL - CÓRDOBA	57.50	1
8	P02	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL	50.50	1
9	P12	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE AYAPEL	50.50	1
10	P01	ASOCIACION DE CAMPESINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL	50.25	1
11	P03	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE AYAPEL - ASOAYAL	50.25	1

Que con el precitado informe de evaluación definitivo de fecha 15 de enero de 2025, se publicaron igualmente en la plataforma transaccional SECOP II, las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación de fecha 26 de diciembre de 2024.

Que el comité evaluador (Técnico, Jurídico, Económico y Financiero), de acuerdo con la asignación realizada mediante Acta de fecha 03 de enero de 2025, los informes de evaluación definitivos y de ponderación y, de las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación de fecha 26 de diciembre de 2024, se permitió recomendar al ordenador del gasto Subgerente de Proyectos (E) del Fondo Adaptación, la adjudicación de los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del proceso competitivo **FA-PC-I-S-005-2024**, que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana", de la siguiente manera:

1. Adjudicar el LOTE No 1 SAN MARCOS del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024, al proponente "**ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA ASVIDAS PLENITUD SAN MARCOS**" identificado con Nit. 900.143.280-4; representado legalmente por **YESITH PATRICIA BLANCO PRASCA**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 34.948.062, por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$791.320.646)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
2. Adjudicar el LOTE No 2 MAGANGUÉ del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024, al proponente "**ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA**" identificado con Nit. 806.012.069-3; representado legalmente por **NILSON ANTONIO MANJARRES SORACA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 19.872.509, por un valor de **MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$1.027.784.808)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
3. Adjudicar el LOTE No 3 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024, al proponente "**ASOCIACION DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO – MUPROCAM**" identificado con Nit. No. 901402975-1; representado legalmente por **EVERIS MUNIVE SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 64.930.751, por un valor de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$604.339.380)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

4. Adjudicar el LOTE No 4 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024, al proponente "**ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO NECHI – AFSEFUN**" identificado con Nit. No. 901293591-6; representado legalmente por **YENCY YESENIA ECHEVERRIA SARRIAS**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1.038.092.626, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$611.845.178)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

5. Adjudicar el LOTE No 5 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024, al proponente "**ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPÓSITO**" identificado con Nit. 901626609-0; representado legalmente por **YOLENIS RITA LEGUIA BELEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 45.498.621, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$611.845.178)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

6. Adjudicar el LOTE No. 6 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024, al proponente "**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA INDÍGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA – ASOAGROINPESANC**" identificado con Nit. 901335095-6; representado legalmente por **CARLOS ALBERTO COCHERO CURIEL**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 8.374.103, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA OCHO PESOS MCTE (\$611.567.688)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

7. Adjudicar el LOTE No 7 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024, al proponente "**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL – CÓRDOBA**" identificado con Nit. 901212486-4; representado legalmente por **ISABEL CRISTINA MERCADO ESPEJO**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1.066.516.934, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$611.845.178)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

8. Adjudicar el LOTE No. 8 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024, al proponente "**ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL**" identificado con Nit. 901699523-9; representado legalmente por **LOURDES DE JESUS CORONADO NUNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 64.556.291, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$611.845.178)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

9. Adjudicar el LOTE No 9 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024, al proponente "**ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE AYAPEL**" identificado con Nit. 901683444-5; representado legalmente por **LIGIA ESTHER ALVAREZ MADERA**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 25.956.411, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO**

MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$611.845.178), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

10. Adjudicar el LOTE No 10 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024, al proponente **"ASOCIACION DE CAMPESINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL"** identificado con Nit. 901708850-2; representado legalmente por **EDGAR DE JESÚS CUADRADO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 78.110.543, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$611.845.178)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

11. Adjudicar el LOTE No 11 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024, al proponente **"ASOCIACION DE AGRICULTORES DE AYAPEL – ASOAYAL"** identificado con Nit. 901723650-9; representado legalmente por **LUIS ELIAS DIAZ COLEY**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 78.106.510, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$611.845.178)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

En mérito de lo expuesto el FONDO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el LOTE No 1 SAN MARCOS del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024 que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana."*, al proponente **"ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA ASVIDAS PLENITUD SAN MARCOS"** identificado con Nit. 900.143.280-4; representado legalmente por **YESITH PATRICIA BLANCO PRASCA**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 34.948.062, por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$791.320.646)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el LOTE No 2 MAGANGUÉ del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024 que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana."*, al proponente **"ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA"** identificado con Nit. 806.012.069-3; representado legalmente por **NILSON ANTONIO MANJARRES SORACA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 19.872.509, por un valor de **MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$1.027.784.808)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar el LOTE No 3 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024 que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.", al proponente "**ASOCIACION DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO – MUPROCAM**" identificado con Nit. 901402975-1; representado legalmente por **EVERIS MUNIVE SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 64.930.751, por un valor de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$604.339.380)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar el LOTE No 4 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024 que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.", al proponente "**ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO NECHI – AFSEFUN**" identificado con Nit. 901293591-6; representado legalmente por **YENCY YESENIA ECHEVERRIA SARRIAS**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1.038.092.626, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$611.845.178)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Adjudicar el LOTE No 5 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024 que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.", al proponente "**ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPÓSITO**" identificado con Nit. 901626609-0; representado legalmente por **YOLENIS RITA LEGUIA BELEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 45.498.621, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$611.845.178)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO SEXTO: Adjudicar el LOTE No 6 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024 que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.", al proponente "**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA INDÍGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA – ASOAGROINPESANC**" identificado con Nit. 901335095-6; representado legalmente por **CARLOS ALBERTO COCHERO CUIEL**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 8.374.103, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA OCHO PESOS MCTE (\$611.567.688)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adjudicar el LOTE No 7 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024 que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana", al proponente "**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL – CÓRDOBA**" identificado con Nit. 901212486-4; representado legalmente por **ISABEL CRISTINA MERCADO ESPEJO**, identificada con

cédula de ciudadanía C.C. 1.066.516.934, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$611.845.178)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO OCTAVO: Adjudicar el LOTE No 8 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024 que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.*", al proponente "**ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL**" identificado con Nit. 901699523-9; representado legalmente por **LOURDES DE JESÚS CORONADO NUNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 64.556.291, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$611.845.178)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO NOVENO: Adjudicar el LOTE No 9 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024 que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.*", al proponente "**ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE AYAPEL**" identificado con Nit. 901683444-5; representado legalmente por **LIGIA ESTHER ALVAREZ MADERA**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 25.956.411, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$611.845.178)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Adjudicar el LOTE No 10 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024 que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.*", al proponente "**ASOCIACION DE CAMPESINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL**" identificado con Nit. 901708850-2; representado legalmente por **EDGAR DE JESUS CUADRADO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 78.110.543, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$611.845.178)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Adjudicar el LOTE No 11 del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024 que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.*", al proponente "**ASOCIACION DE AGRICULTORES DE AYAPEL – ASOAYAL**" identificado con Nit. 901723650-9; representado legalmente por **LUIS ELIAS DIAZ COLEY**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 78.106.510, por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$611.845.178)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el asociado para la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – Ordenar la publicación de la presente Resolución en la plataforma web del Sistema Electrónico para la contratación

pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Notifíquese a los proponentes seleccionados, el presente acto administrativo y comuníquese a los demás proponentes a través de la plataforma web del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 DE 2007.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. –La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada de Bogotá, D.C.,



JULIO CESAR BÁEZ CARDOZO

Subgerente de Proyectos (E) – Fondo Adaptación

Aprobó: Aspectos Jurídicos: Diana Paola Páez Lozano – Líder E.T. de Gestión Contractual

Firmado digitalmente por PAEZ LOZANO DIANA PAOLA

Revisó: Aspectos técnicos: Helbert Willy Arciniegas Rodríguez – Asesor III- Subgerencia de Proyectos



Revisó: Aspectos Jurídicos Contractuales: Ingrid Marcela Garavito – Profesional I - E.T Gestión Contractual



Proyectó: Aspectos Jurídicos Contractuales: David F. Vargas Gómez – Abogado Contratista – E.T. de Gestión Contractual



Recomendó: Comité técnico, jurídico y financiero – económico



CORPORACION MONTEVERDE

NIT: 806.005.594-1

Sembrando paz y progreso para una mejor Colombia.

IMPUGNACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO

Magangué, Bolívar, enero 17 de 2025.

Señores:

FONDO DE ADAPTACION

Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8

Bogotá D.C., Colombia

FONDO DE ADAPTACION.

atencionalciudadano@fondoadaptacion.gov.co

ventanillaunica@fondoadaptacion.gov.co davidvargas@fondoadaptacion.gov.co

Referencia del Proceso: FA-PC-I-S-005-2024

Referencia: **IMPUGNACIÓN FORMAL AL PROCESO LICITATORIO N.º FA-PC-I-S-005-2024 POR VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRANSPARENCIA.**

Respetados Señores:

Por medio de la presente, en mi calidad de oferente y representante legal dentro del proceso licitatorio N.º FA-PC-I-S-005-2024, me permito **presentar impugnación formal** contra la adjudicación del **lote 2 Magangué** por la publicación anticipada de la adjudicación del contrato, en razón de que esta acción vulnera principios fundamentales de la contratación pública consagrados en la Constitución y la Ley 80 de 1993, particularmente los principios de igualdad de oportunidades, transparencia, publicidad y debido proceso.

Hechos:

1. En proceso licitatorio N.º FA-PC-I-S-005-2024 la Corporación Monteverde gana el derecho a contratar el Lote 2 Magangué por valor de Mil veintisiete millones novecientos un mil ochocientos veintidós pesos moneda legal colombiana (1.027.901.822°), con un puntaje de 99.75 puntos cumpliendo con los requisitos exigidos dentro de los términos de referencia, presentándose un cambio a ultima hora un cambio dando por ganador de la licitación a una asociación que no cumple con los términos y no asemeja en la trayectoria y capacidad técnica y financiera a la Corporación Monteverde.
2. proceso licitatorio N.º FA-PC-I-S-005-2024 en la adenda n°7 no estaba establecido el cronograma de publicación de nuevo informe definitivo y no existe fallo o providencia judicial que ordene la nuevas subsanaciones del cambio del comité evaluador, descalifica de manera viciada a la Corporación Monteverde,

Km. 2 Vía Yatí Telefax. 65 6875197 cels. 300 8057364 313 5492245

www.corporacionmonteverdecolombia.org E-mail: corporacionmonteverde@gmail.com

Magangué Bolívar Colombia

sin expresar las razones y sin existir una consideración u observación que lo amerite, porque fue descalificada después de haber sido habilitada.

3. Los cambios sin justificación a última hora del comité evaluador por parte de un nuevo funcionario encargado generan el viciado del proceso como un acto de prevaricato, dado que esto genera un cambio en los resultados al parecer direccionados para favorecer intereses políticos, como los que han levantados escándalos por corrupción en los procesos licitatorios del Fondo de Adaptación.
4. En el marco del proceso licitatorio N.º FA-PC-I-S-005-2024, la entidad contratante estableció un cronograma oficial, el cual estipulaba que la publicación de la adjudicación del contrato se realizaría el día 9 de diciembre de 2024.
4. La publicación anticipada afecta gravemente el derecho a la igualdad de oportunidades entre los oferentes, ya que podría interpretarse como una ventaja indebida para ciertas partes o como una falta de transparencia en el proceso de adjudicación.
5. Esta actuación genera desconfianza en la legalidad del proceso y en el cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal.

Fundamentos Jurídicos:

1. Principio de igualdad de oportunidades: Conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los procesos de contratación pública deben garantizar que todos los oferentes tengan igualdad de condiciones y oportunidades para participar. La publicación anticipada de la adjudicación vulnera este principio.
2. Principio de transparencia: La Ley 80 de 1993 establece que la actuación de las entidades públicas debe ser transparente y ajustada a derecho, lo cual incluye el respeto estricto de los términos establecidos en el cronograma oficial.
3. Vulneración del debido proceso: Según el artículo 29 de la Constitución, toda actuación administrativa debe ajustarse al debido proceso. La publicación anticipada de la adjudicación constituye una actuación arbitraria que desconoce los derechos de los demás participantes del proceso.
4. Publicidad y cronograma oficial: El Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas deben cumplir de manera estricta con los términos y plazos anunciados en el cronograma del proceso.

Solicitudes:

1. Que se declare la nulidad del acto administrativo que contiene la adjudicación del contrato en el proceso licitatorio N.º FA-PC-I-S-005-2024 por haberse expedido con violación de los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y debido proceso.
2. Que se ordene el restablecimiento del derecho mediante la corrección de los vicios procesales y la realización de la adjudicación conforme al cronograma estipulado inicialmente.
3. Que se adopten medidas correctivas por parte de la entidad contratante para evitar que estas irregularidades se repitan en procesos futuros.

Anexos:

- Copia del cronograma oficial del proceso licitatorio.
- Evidencia de la publicación anticipada (captura de pantalla del SECOP, documento oficial, etc.).
- Cualquier otro documento relevante que sustente la presente impugnación.

Quedo atento a cualquier notificación o actuación que se derive de la presente solicitud.

Atentamente,



SILVIO JABIT ACOSTA MEDINA

Director Representante legal

Corporación Monteverde

Identificado con Cedula de ciudadanía N° 19.872.914

Dirección: Carrera 3 N°33-381

Teléfono: 3008057364

Correo electrónico: corporacionmonteverde@gmail.com



Bogotá, D.C.

Señores:
CORPORACION MONTEVERDE
corporacionmonteverde@gmail.com

ASUNTO: Respuesta derecho de petición RAD. R-2025-000528 de fecha 20 de enero de 2025.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto mediante la cual se solicita, bajo las consideraciones allí expuestas: "i) *Que se declare la nulidad del acto administrativo que contiene la adjudicación del contrato en el proceso licitatorio N.º FA-PC-I-S-005-2024 por haberse expedido con violación de los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y debido proceso; ii) Que se ordene el restablecimiento del derecho mediante la corrección de los vicios procesales y la realización de la adjudicación conforme al cronograma estipulado inicialmente y iii) Que se adopten medidas correctivas por parte de la entidad contratante para evitar que estas irregularidades se repitan en procesos futuros.*", por medio de la presente, se emite respuesta de fondo frente a los hechos, solicitudes y fundamentos expuestos, en los siguientes términos:

A. FRENTE A LOS HECHOS

HECHO No 1

(...)

1. *En proceso licitatorio N.º FA-PC-I-S-005-2024 la Corporación Monteverde gana el derecho a contratar el Lote 2 Magangué por valor de Mil veintisiete millones novecientos un mil ochocientos veintidós pesos moneda legal colombiana (1.027.901.822°), con un puntaje de 99.75 puntos cumpliendo con los requisitos exigidos dentro de los términos de referencia, presentándose un cambio a última hora un cambio dando por ganador de la licitación a una asociación que no cumple con los términos y no asemeja en la trayectoria y capacidad técnica y financiera a la Corporación Monteverde.*

De la afirmación anterior, en efecto, mediante informe de evaluación publicado el día 26 de diciembre de 2024 a través de la plataforma SECOP II, se determinó el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a la primera verificación de los criterios de ponderación por parte del comité técnico evaluador:

LOTE	No	PROPONENTE	PUNTAJE	POSICIÓN
1 SAN MARCOS	17	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA ASVIDAS PLENITUD SAN MARCOS	90.00	1
2 MAGANGÜÉ	14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	99.75	1
3	1	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL	80.00	1
4	4	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL - CÓRDOBA	57.50	1
5	12	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE AYAPEL	53.50	1
6	3	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE AYAPEL	40.25	1
7	2	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL	35.50	1
8	11	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO NECHI	85.50	1
9	16	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA INDIGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA ASOAGROINPESANC	85.50	1
10	10	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPÓSITO	80.25	1
11		Desierto	-	-

26 de diciembre de 2024.

Al informe de evaluación y verificación de criterios de ponderación mencionado, se presentaron observaciones a través de la plataforma SECOP II (Mensajes Públicos), por parte de los siguientes oferentes:

- ☐ ASOCIACIÓN MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO
- ☐ ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN RAFAEL DE CORTINA
- ☐ CORPORACIÓN AMIGOS DEL PLANETA
- ☐ ASOCIACIÓN AGRICOLA DE SAN ROQUE
- ☐ ASOCIACIÓN VICTIMAS CAMPESINAS AGROPESQUERA DE SANTIAGO APÓSTOL SUCRE
- ☐ UNIÓN TEMPORAL RESTAURADORES AMBIENTALES

Con ocasión de las observaciones y como es de conocimiento del peticionario, fue expedida Adenda No 6 de fecha 27 de diciembre de 2024 a fin de realizar la verificación de las mismas, previa expedición del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso competitivo.

Ahora bien, conforme a las facultades otorgadas mediante Resoluciones 122 de 20 de marzo de 2024 "Por la cual se deroga la Resolución 1396 de 11 de noviembre de 2022, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones" y 556 de 20 de diciembre de 2024 "Por la cual se finaliza el encargo otorgado mediante la Resolución 503 del 21 de noviembre 2024 y se efectúa un Encargo", fue solicitado mediante memorando con radicado I-2025-000035 de fecha 03 de enero de 2025 por parte del Subgerente de Proyectos (E), Ingeniero CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (Ordenador del Gasto), la designación de nuevo comité técnico evaluador en consideración a la cantidad de ofertas publicadas y el volumen de observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación y de ponderación publicado el día 26 de diciembre de 2024.

Esta consideración del Ordenador del Gasto encuentra su amparo legal, conforme lo

establece el numeral 5° del artículo 26 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 que establecen:

ARTÍCULO 12.- *De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*

ARTÍCULO 26.- *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

(...) 5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

Bajo esta premisa, se realizó la revisión integral de las ofertas y de los requisitos de ponderación por parte del comité técnico evaluador designado mediante acta de 03 de enero de 2025, para lo cual, fue expedida la Adenda No 7 de fecha 07 de enero de 2025, en razón a los requerimientos puntuales de información a oferentes a los cuales, no se había solicitado subsanaciones en el informe inicial de evaluación, otorgando en mismo término de traslado previsto inicialmente, esto, en virtud de lo establecido en los incisos 6 y 7 del numeral 2.1 de la Invitación Pública FA-PC-I-S-005-2024.

Es importante aclarar al peticionario que, dichas actuaciones no encuentran impedimento legal de conformidad con el numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, normativa del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, traído por expresa remisión normativa contenida en el artículo 8° del Decreto 092 de 2017, que expresamente habilita la posibilidad de emitir más de un informe de evaluación. Sobre el particular se señala:

*7o. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán **los informes de evaluación**, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia. (Negrilla fuera de texto)*

HECHO No 2

(...) 2. proceso licitatorio N.º FA-PC-I-S-005-2024 en la adenda n°7 no estaba establecido el cronograma de publicación de nuevo informe definitivo y no existe fallo o providencia judicial que ordene las nuevas subsanaciones del cambio del comité evaluador, descalifica de manera viciada a la Corporación Monteverde, sin expresar las razones y sin existir una consideración u observación que lo amerite, porque fue descalificada después de haber sido habilitada.

Como pudo observarse en cita anterior, el numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 prevé la posibilidad de emitir, sin limitación, los informes de evaluación necesarios previa expedición del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto, esto en concordancia con el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en relación al deber de selección objetiva:

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. **La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. (Negrilla fuera de texto).**

Nótese, como se advierte previamente, que la Entidad esta en la facultad de realizar las verificaciones que sean necesarias, en igualdad de oportunidades y siempre en procura de seleccionar la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines estatales, respetando los términos de traslado de las evaluaciones descritos en la invitación pública.

En este punto, es indispensable aclarar al peticionario que, la oferta correspondiente al oferente CORPORACIÓN MONTEVERDE, fue objeto de verificación sin que, contrario a lo que afirma el observante, se presentara su “descalificación” y mucho menos que se prescindiera de justificación para la variación en el puntaje final obtenido, esto como se puede evidenciar en el informe de evaluación y verificación de criterios de ponderación de fecha 15 de enero de 2025 publicado en la plataforma transaccional SECOP II:

(...)

No.	PROPONENTE	HABILITADO TÉCNICAMENTE	OBSERVACIONES
-----	------------	-------------------------	---------------

(...)

P14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	SI	
-----	------------------------	----	--

(...)

A partir de lo indicado en los informes de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica los proponentes habilitados en los tres componentes del proceso son los siguientes:

Tabla 4. Proponentes Habilitados en los Componentes Técnico, Financiero y Jurídico

No.	PROPONENTE	HABILITADO	MUNICIPIO
P01	ASOCIACION DE CAMPESINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL	SI	AYAPEL
P02	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL	SI	AYAPEL
P03	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE AYAPEL - ASOAYAL	SI	AYAPEL
P04	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL – CÓRDOBA	SI	AYAPEL
P10	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPOSITO	SI	MAJAGUAL
P11	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO NECHI	SI	NECHI
P12	ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE AYAPEL	SI	AYAPEL
P14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	SI	MAGANGUÉ
P15	ASOCIACION RENACER CAMPESINA DE JUAN ARIAS – AORECAMJA	SI	MAGANGUÉ
P16	ASOCIACION AGROPECUARIA INDIGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA ASOAGROINPESANC	SI	SAN JACINTO DEL CAUCA
P17	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA ASVIDAS PLENITUD SAN MARCOS	SI	SAN MARCOS
P22	CORPORACION AMIGOS DEL PLANETA	SI	MAGANGUÉ
P36	ASOCIACION DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO	SI	SUCRE
P37	ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA	SI	MAGANGUÉ

Sin embargo, en efecto, realizada la verificación de los criterios de ponderación (puntaje) por parte del comité técnico evaluador, en virtud de su función y de las observaciones presentadas al informe publicado el día 26 de diciembre de 2024, se tiene como resultado la modificación de los puntajes y del orden de elegibilidad para el Lote No. 2, bajo el siguiente argumento para la oferta del proponente CORPORACIÓN MONTEVERDE:

(...)

2.1 CRITERIO 1: TRAYECTORIA ACREDITADA EN ACTIVIDADES DE VIVERISMO COMUNITARIO Y/O MONITOREO AMBIENTAL Y/O ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE BIO-ECONOMÍAS POPULARES QUE SEAN FAVORECIDAS POR EL USO SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (50 PUNTOS)

El FONDO otorgará máximo 50 PUNTOS al proponente ESAL que demuestre el mayor número de ejecución de actividades de viverismo comunitario; y/o monitoreo ambiental comunitario asociado al recurso hídrico o a la biodiversidad; y/o en el desarrollo de bio economías populares favorecidas por el uso sostenible y la conservación de la biodiversidad, como por ejemplo el turismo de naturaleza, el uso sostenible y la transformación artesanal de subproductos no maderables del bosque como frutos, semillas, fibras, resinas, miel, etc., o cualquier otro tipo de actividad relacionada con emprendimientos verdes en la región de La Mojana, durante los últimos tres (3) años (entre octubre de 2021 a septiembre de 2024).

No. Certificaciones	Puntos
1	20
2	30
3	50

(...)

No	Proponente	No. Certificación	Certificación aplica (SI/NO)	Certificación emitida por	Lugar de ejecución	Fecha de ejecución de las actividades		Cumple el plazo (SI/NO)	Total de puntos acreditados	Observaciones
						Inicio	Terminación			
P14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	1	NO	PROYECTAR J.C S.A.S.	NO ESPECIFICA	1/6/2023	1/6/2023	NO	0	El proponente no aportó certificaciones que cumplieran con las condiciones en este criterio ponderable 3.2.1 TRAYECTORIA ACREDITADA EN ACTIVIDADES DE VIVERISMO COMUNITARIO Y/O MONITOREO AMBIENTAL Y/O ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE BIO-ECONOMÍAS POPULARES QUE SEAN FAVORECIDAS POR EL USO SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD las cuales
		2	NO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB	MUNICIPIO DE PINILLOS	5/1/2023	5/10/2023	NO		
		3	NO	EL SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR	MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR	01/09/2022	7/9/2023	NO		deberían ser en la región de la Mojana, durante los últimos tres (3) años (entre octubre de 2021 a septiembre de 2024), no se especifica o no corresponde el lugar y/o las fechas de ejecución de las actividades no fueron desarrolladas dentro de los tiempos requeridos.

(...)

2.2 CRITERIO 2: TRAYECTORIA ACREDITADA EN ACTIVIDADES O ACCIONES AMBIENTALES (20 PUNTOS)

El FONDO otorgará máximo 20 PUNTOS al proponente ESAL que demuestre el mayor número de actividades o acciones ejecutadas asociadas a procesos de restauración, reforestación, rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambiental, con instituciones educativas, alcaldías, organizaciones sin ánimo de lucro y otros actores sociales del territorio con reputación acreditada.

No. Certificaciones	Puntos
1	5
2	10
3	20

(...)

No	Proponente	No. Certificación	Certificación aplica (SI/NO)	Certificación emitida por	Objeto de la experiencia aportada	Total puntos acreditados	OBSERVACIONES
----	------------	-------------------	------------------------------	---------------------------	-----------------------------------	--------------------------	---------------

P14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	1	SI	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB	Capacitación ambiental con énfasis en manejo, conservación y recuperación de caños y ciénagas...	20	
		2	SI	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB	restauración ambiental de los ecosistemas estratégicos del río Chicagua en el municipio de Pinillos, jurisdicción de la corporación autónoma regional del sur de Bolívar		
		3	SI	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGÜÉ	Reforestación de 18 ha. de las riveras del río Magdalena en el corregimiento de Punta de Cartagena en Magangué.		

(...)

2.3 CRITERIO 3: TRAYECTORIA ACREDITADA EN ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO (10 PUNTOS)

El FONDO otorgará máximo 10 PUNTOS al proponente ESAL que demuestre la mayor participación en actividades, capacitación, formación y/o entrenamiento para el fortalecimiento del liderazgo ambiental y/o cultural de las mujeres del territorio. Estas podrán incluir contratos y/o convenios, así como la participación en seminarios, simposios, diplomados y/o similares, en la región de La Mojana, durante los últimos (5) años (entre octubre de 2019 a septiembre de 2024).

No. Certificaciones	Puntos
1	3
2	5
3	10

No	Proponente	No. Certificación	Certificación aplica (SI/NO)	Certificación emitida por	Lugar de ejecución	Fecha de ejecución de las actividades		Cumple el plazo (SI/NO)	Total de puntos acreditados	Observaciones
						Inicio	Terminación			
P14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	1	SI	FADEPEC	Magangué	08/02/2022	09/02/2022	SI	5	La fecha de expedición del certificado es anterior a la fecha de ejecución de las actividades por lo cual no es válida esta certificación.
		2	NO	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR VERSALLES	Magangué	22/06/2023	23/06/2023	NO		
		3	SI	FINZENÚ	Magangué	30/10/2023	30/10/2023	SI		

(...)

2.4 CRITERIO 4: TRAYECTORIA ACREDITADA QUE HAYA PERMITIDO LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTO EJECUTADOS (9,50 PUNTOS)

No. Años	Puntos
Menos de dos (2) años	0
Entre dos (2) a cuatro (4) años de trayectoria acreditada	3
Más de cuatro (4) y hasta seis (6) años de trayectoria acreditada	5
Más de seis (6) y hasta ocho (8) años de trayectoria acreditada	7
Más de ocho (8) años de trayectoria acreditada	9,5

No	Proponente	Certificación aplica (SI/NO)	Años certificados	Total puntos acreditados	OBSERVACIONES
----	------------	------------------------------	-------------------	--------------------------	---------------

(...)

P14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	SI	27,5	9,5	
-----	------------------------	----	------	-----	--

2.5 CRITERIO 5: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

"Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) personal requerido para el cumplimiento del contrato".

No	Proponente	Formato (SI/NO)	Origen Del Proponente	Puntaje	OBSERVACIONES
----	------------	-----------------	-----------------------	---------	---------------

(...)

P14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	NO	Magangué	0	No allega formato 5A. Por lo tanto, no se otorga la puntuación debido a que no cumple con el numeral 5.2.1.4.1 de los Estudios Previos.
-----	------------------------	----	----------	---	---

2.6 CRITERIO 6: APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

"Este puntaje se otorgará cuando el proponente presente la acreditación respectiva atendiendo a la definición de emprendimientos y/o organizaciones de mujeres de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021".

No	Proponente	Formato (SI/NO)	Puntaje	OBSERVACIONES
----	------------	-----------------	---------	---------------

(...)

P14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	NO	0	No allego Formato 6 conforme con el numeral 5.2.1.5. de los Estudios Previos
-----	------------------------	----	---	--

2.7 CRITERIO 7: MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 Puntos)

El Fondo Adaptación otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique.

No	Proponente	Aplica (SI/NO)	Puntaje	OBSERVACIONES
----	------------	----------------	---------	---------------

(...)

P14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	SI	0,25	
-----	------------------------	----	------	--

La anterior verificación da cuenta de las circunstancias verificadas para el proponente CORPORACIÓN MONTEVERDE en donde, si bien, su oferta se encuentra “habilitada”, el puntaje final obtenido, impide que ocupe el primer orden de elegibilidad dentro de las ofertas presentadas para el Lote No 2 Magangué, como se muestra:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD SAN MARCOS (LOTE 1) Y MAGANGUÉ (LOTE 2)

Lista de elegibilidad San Marcos (Sucre)

No.	PROPONENTES	NIT	PUNTAJE	LOTE
P17	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA ASVIDAS PLENITUD SAN MARCOS	900143280-4	95	1

Lista de elegibilidad Magangué (Bolívar)

No.	PROPONENTES	NIT	PUNTAJE	LOTE
P37	ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA	806012069-3	100	2
P22	CORPORACION AMIGOS DEL PLANETA	900908256-1	59,75	N/A
P15	ASOCIACION RENACER CAMPESINA DE JUAN ARIAS - AORECAMJA	900687817-3	45	N/A
P14	CORPORACION MONTEVERDE	806005594-1	34,75	N/A

Dentro de la petición presentada no se puede advertir justificación que desvirtúe el informe de verificación de criterios ponderables antes citado, por el contrario, existe un yerro de interpretación en el estado de habilitación de la oferta, y no se sustenta en que causal o bajo que elementos fácticos pudiera estar “viciada” la actuación del comité evaluador, por lo que las solicitudes no están llamadas a prosperar.

HECHO No 3

3. Los cambios sin justificación a última hora del comité evaluador por parte de un nuevo funcionario encargado generan el viciado del proceso como un acto de prevaricato, dado que esto genera un cambio en los resultados al parecer direccionados para favorecer intereses políticos, como los que han levantados escándalos por corrupción en los procesos licitatorios del Fondo de Adaptación.

Frente a la anterior afirmación, es importante, como se aclaró con anterioridad, insistir en la facultad que tiene el ordenador del gasto para dirigir los procesos de contratación y en el marco de esta labor, designar el comité evaluador sin ninguna restricción legal frente a su modificación. Sobre el particular, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 regula:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un

comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

La primera conclusión a la que es posible llegar de la norma en cita, es que, no se establece que dicha designación deba hacerse por una única vez, o que la misma sea inmodificable, esto, por cuanto, es esta instancia asesora la que brinda a la ordenación del gasto su concepto frente a la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, concepto que puede ser acogido o no por el ordenador del gasto.

Afirmar, como lo asevera el peticionario, que realizar el cambio de comité asesor de evaluación constituye un tipo penal de “prevaricato”, limitaría de manera injustificada la facultad legal que tienen los ordenadores del gasto en virtud de su delegación o, los jefes o representantes legales de las entidades públicas de dirigir los procesos de contratación, e impediría la selección objetiva de las ofertas bajo conceptos de comités técnicos, jurídicos, financieros y económicos especializados y contratados para esta labor.

Finalmente, frente a las demás afirmaciones y señalamientos, no se aporta evidencia o prueba sumaria a fin de respaldarlas, por lo que, la Entidad pone de presente y de manera pública y transparente a través de la plataforma transaccional SECOP II todas y cada una de actuaciones adelantadas en el marco del proceso competitivo FA-PC-I-S-005-2024 para el conocimiento de los entes de control y de más instancias correspondientes.

HECHO No 4

4. En el marco del proceso licitatorio N.º FA-PC-I-S-005-2024, la entidad contratante estableció un cronograma oficial, el cual estipulaba que la publicación de la adjudicación del contrato se realizaría el día 9 de diciembre de 2024.

La publicación anticipada afecta gravemente el derecho a la igualdad de oportunidades entre los oferentes, ya que podría interpretarse como una ventaja indebida para ciertas partes o como una falta de transparencia en el proceso de adjudicación.

Esta actuación genera desconfianza en la legalidad del proceso y en el cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal.

Tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que se trae a colación por expresa remisión normativa descrita en el artículo 8º del Decreto 092 de 2017, la entidad se encuentra facultada para expedir adendas modificatorias del cronograma de actividades una vez vencido el término de para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación. El mencionado artículo señala:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes*

del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Negrilla fuera de texto).

Por lo que, contrario a lo que afirma el peticionario, las modificaciones al cronograma tuvieron lugar precisamente por la garantía del derecho a la igualdad de todos los oferentes a presentar sus aclaraciones y/o subsanaciones (si a ello había lugar), estableciendo plazos preclusivos y perentorios antes de la adjudicación del proceso competitivo.

Por esto, no se comparten las afirmaciones de presuntas “ventajas”, más aún si aportarse evidencia alguna de estos presuntos hechos.

B. FRENTE A LAS SOLICITUDES

El peticionario realiza las siguientes solicitudes:

- 1. Que se declare la nulidad del acto administrativo que contiene la adjudicación del contrato en el proceso licitatorio N.º FA-PC-I-S-005-2024 por haberse expedido con violación de los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y debido proceso.*
- 2. Que se ordene el restablecimiento del derecho mediante la corrección de los vicios procesales y la realización de la adjudicación conforme al cronograma estipulado inicialmente*
- 3. Que se adopten medidas correctivas por parte de la entidad contratante para evitar que estas irregularidades se repitan en procesos futuros.*

Frente a la primera y segunda solicitud, la Entidad se abstiene de pronunciarse al respecto, toda vez que, de estas peticiones conoce la jurisdicción de lo contencioso administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 88 y 91 de la Ley 1437 de 2011, que puntualmente señalan:

ARTÍCULO 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.

ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(Resaltado propio)

Igualmente, al no encontrar argumentos, pruebas o fundamentos que soporten una eventual solicitud de revocatoria directa de los actos, se procederá mantenerlos incólumes y con plenos efectos, lo anterior, de acuerdo a la trazabilidad del proceso competitivo, el cual se adelantó en observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva.

Bajo las anteriores consideraciones, la Entidad se permite dar respuesta negativa a las solicitudes elevadas bajo los términos y consideraciones de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JULIO CESAR BÁEZ CARDOZO
Subgerente de Proyectos (E)

Nota: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda".

Proyectó: David Fernando Vargas Gómez - CONTRATISTA

Elaboró: David Fernando Vargas Gómez - CONTRATISTA

Revisó: INGRID MARCELA GARAVITO URREA - Profesional I - E.T. de Gestión Contractual, Diana Paola Páez Lozano - Asesor III - E.T. de Gestión Contractual

**CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005-2024**

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.

No	PROPONENTE	LOTES OFERTADOS	EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES				RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
			EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	
1	1 ASOCIACION DE CAMPEÑINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	2 ASOCIACION DE MUJERES CAMPEÑINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	3 ASOCIACION DE AGRICULTORES DE AYAPEL - ASOAYAL	3-11	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO LOTE 6	HABILITADO	NO HABILITADO RECHAZADO LOTE 6
4	4 ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL	3-11	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO


PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005-2024

5	5 UNION TEMPORAL RESTAURADORES AMBIENTALES	Lote 1 San Marcos	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
6	6 ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS EXITOSAS – ASOMEEX.	Lote 2 Magangué	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
7	7 UNIÓN TEMPORAL MOJANA UNIDA POR EL MEDIO AMBIENTE	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	8 ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS POR LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS ECOSISTEMAS - ASOMURED	3-11	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
9	9 CORPORACIÓN EXPRESIÓN JUVENIL	Lote 2 Magangué	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
10	10. VERIFICACIÓN JURÍDICA ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPÓSITO	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	11. VERIFICACIÓN JURIDICA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12	12. VERIFICACIÓN JURÍDICA ASOCIACION DE	3-11	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO


PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005-2024

	MUJERES RURALES DE AYAPEL						
13	13. VERIFICACIÓN ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE CAIMITO	Lote 7	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
14	14. VERIFICACIÓN JURÍDICA CORPORACIÓN MONTEVERDE	Lote 2 Magangué	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
15	15. VERIFICACIÓN JURÍDICA ASOCIACIÓN RENACER CAMPESINA DE JUAN ARIAS	Lote 2 Magangué	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
16	16. VERIFICACIÓN JURÍDICA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA INDÍGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
17	17. ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA - ASVIDA PLENITUD SAN MARCOS	Lote 1 San Marcos	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
18	18. CORPORACIÓN CARIBE PARA EL DESARROLLO	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO


PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005-2024

	SOSTENIBLE DE LA REGIÓN MOJANA						
19	19 ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PESQUEROS Y VICTIMA	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
20	20 JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA SIERPITA	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
21	21 JAC PALMARITICO	3-11	RECHAZADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
22	22 CORPORACION AMIGOS DEL PLANETA-CORPLANETA	Lote 2 Magangué	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
23	23 JUNTA ACCIÓN COMUNAL SAN ROQUE	3-11	RECHAZADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
24	24 ASOCIACION AGROPESQUERA LA AFAMA EL DIQUE CAIMITO SUCRE	3-11	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	NO HABILITADO
25	25 FUNDACION AMANECERES DE ESPERANZA Y VIDA-FUNRENESVID	Lote 1 San Marcos	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	NO HABILITADO
26	26 CONSTRUYAMOS SIGLO XXI -JORGE ESCROCIA BANDERA	3-11	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO


PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005-2024

27	27 ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO CORREGIMIENTO QUITASUEÑO ESP	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
28	28 ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR RECONSTRUCCION DIGNA DE VIVIENDA	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
29	29 ASOCIACION UNIDAD TECNICA AGROPECUARIA DE COLOMBIA UTAC	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
30	30 ASOCIACION DE PRODCUTORES AGROPECUARIOS LA UNION PARA EL DESARROLLO DE MAJAGUAL SUCRE	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
31	31 ASOCIACION DE MUJERES MULTIACTIVAS DE TENCHE	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
32	32 FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL Sigla_ FUNDECAL	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
33	33 ASOCIACION PRODUCTORA AGRICOLA PESQUERA Y MULTISOLUCIONES TABURETERA SIGLA_ ASOPAPMULT	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO


PROCESO COMPETITIVO No FA-PC-I-S-005-2024

34	34 ASOCIACION AGROPECUARIA DE LA VEREDA MATA DE LA CAÑA - ASOAGRAMADECA	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
35	35 ASOCIACION VICTIMAS CAMPESINAS AGROPESQUERA DE SANTIAGO APOSTOL SUCRE - AVICASAS	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
36	36 ASOCIACION DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO	3-11	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
37	37 ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA - ASOPESANCOR	Lote 2 Magangué	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
38	38 ASOCIACION DE SAN ROQUE - ASOAGRISAR	3-11	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

03 de diciembre de 2024.

**EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017**

FA-PC-I-S-005-2024

Objeto: “Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del complejo cenagoso de la Mojana”

Adjunto para los fines pertinentes la verificación de los requisitos habilitantes técnicos y los factores ponderables del proceso de contratación bajo régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017) contratación régimen especial con ofertas FA-PC-I-S-005-2024.

En el siguiente cuadro presentamos el listado de las organizaciones y sus respectivos representantes legal con los datos registrados en las propuestas.

Nº	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
P1	ASOCIACION DE CAMPESINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL	901708850-2	EDGAR DE JESUS CUADRADO PARRA
P2	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL	901699523-9	LOURDES DE JESUS CORONADO NUÑEZ
P3	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE AYAPEL - ASOAYAL	901723650-9	LUIS ELÍAS DIAZ COLEY
P4	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL - CÓRDOBA	891080019-4	ISABEL CRISTINA MERCADO ESPEJO
P5	UNIÓN TEMPORAL RESTAURADORES AMBIENTALES	c.c. 10876678	OSCAR EMILIO CÁRCAMO MONTIE
P6	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS EXITOSAS	901859454-6	DIANA MARÍA BALLESTEROS RODRÍGUEZ
P7	UNION TEMPORAL MOJANA UNIDA POR EL MEDIO AMBIENTE	CC. 6797114	DAGOBERTO ROMERO MARTINEZ
P8	ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS POR LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS - ASOMURED	901836738-3	CAROLINA ISABEL ANAYA COTERA
P9	CORPORACION EXPRESION JUVENIL	901264669-8	SERGIO GARCIA CASTILLO
P10	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPOSITO	901626609-0	YOLENIS RITA LEGUIA BELEÑO
P11	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO NECHI	901293591-6	YENSY YESENIA ECHEVERRIA SARRIAS
P12	ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE AYAPEL	901683444-5	LIGIA ESTHER ALVAREZ MADERA
P13	ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE CAIMITO	900297657-8	FRANCISCO FABIO REGINO MACEA
P14	CORPORACION MONTEVERDE	806005594-1	SILVIO JABIT ACOSTA MEDINA
P15	ASOCIACION RENACER CAMPESINA DE JUAN ARIAS - AORECAMJA	900687817-3	GERMAN MENDEZ PEREZ
P16	ASOCIACION AGROPECUARIA INDIGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA ASOAGROINPESANC	901335095_6	CARLOS COCHERO
P17	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA ASVIDAS PLENITUD SAN MARCOS	900143280-4	BLANCO PRASCA YESITH PATRICIA
P18	CORPORACIÓN CARIBE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN MOJANA	804017003-3	BALMACEDA SALCEDO JIMMY FERNANDO
P19	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PESQUEROS Y VÍCTIMAS - ASPAPEVIC	901378783-1	MANUEL ENRIQUE MIRANDA HOYOS
P20	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA SIERPITA DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL	900542093-5	NESTOR LUIS ORTIZ DIAZ
P21	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO PALMARITICO	AUTO 0930	JHON JAIRO ACOSTA MENODZA
P22	CORPORACION AMIGOS DEL PLANETA	900908256-1	DANIELA DEL CARMEN TURIZO DÍAZ
P23	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE CORREGIMIENTO SAN ROQUE-MAJAGUAL	901645990-3	SAMIR GARCIA CHOPERENA
P24	ASOCIACION AGROPESQUERA LA AFAMA, EL DIQUE, CAIMITO, SUCRE	900608538-6	MIGUEL EMIRO MORALES CALLE

P25	FUNDACION AMANECERES DE ESPERANZA Y VIDA - FUNRENESVID	901716475-7	MARÍA ARRIETA AGUAS
P26	FUNDACION CONSTRUYAMOS SIGLO XXI	802008166 - 1	JORGE LUIS ESCORCIA BANDERA
P27	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE QUITA SUEÑO E.S.P – “ACUAQUITASUEÑO”	901770325 – 1	MANUEL ENRIQUE PITA BARRIOS
P28	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR RECONSTRUCCION DIGNA DE VIVIENDA RURAL PARA LA MOJANA HABITAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE	901808403-2	JORGE ANTONIO AGUILERA DE HOYOS
P29	ASOCIACION UNIDAD TECNICA AGROPECUARIA DE COLOMBIA - UTAC	900057249-7	VIDAL ANTONIO MOLINA JALAL
P30	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LA UNIÓN PARA EL DESARROLLO DE MAJAGUAL SUCRE	901333475-2	MELARIS SANTOS SALCEDO
P31	ASOCIACION DE MUJERES MULTIACTIVAS DE TENCHE (AMUTEN)	901.422.229-9	DONATILA RAMONA FLÓREZ MONTALVO
P32	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL	900554475-7	DEIBER JOSE MENDEZ RODRIGUEZ
P33	ASOCIACIÓN PRODUCTORA AGRÍCOLA, PESQUERA Y MULTISOLUCIONES , TABURETERA (ASOPAPMULT)	901117566-9	OSPINO RIVAS TARCISIO
P34	ASOCIACION AGROPECUARIA DE LA VEREDA MATA DE CAÑA - ASOAGROMADECA	900978913 - 1	JOSE EDUARDO TORRES CORTES
P35	ASOCIACION DE VICTIMAS CAMPESINAS AGROPESQUERA DE SANTIAGO APOSTOL	901774649-9	SANTANDER ANTONIO MERCADO BOHORQUEZ
P36	ASOCIACION DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO	901402975-1	MUNIVE SUAREZ EVERIS
P37	ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA	806012069-3	NILSON ANTONIO MANJARRES SORACA
P38	ASOCIACION AGRICOLA DE SAN ROQUE - ASOAGRISAR	900739073-5	GENECO VERGARA EDILSO MANUEL

1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia habilitante el proponente deberá presentar y cumplir con lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2), máximo tres (3) convenios y/o contratos, ejecutados y terminados, cuyo objeto y/u obligaciones y/o alcance y/o condiciones hayan consistido en temas de: restauración y/o rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambientales y/o cambio climático. Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los convenios y/o contratos, la copia del acta de terminación y/o del acta de liquidación. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

Así mismo, también se tuvieron en cuenta los artículos No. 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, referentes a criterios diferenciales para MiPymes y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota: las certificaciones deben contener el lugar de ejecución, fecha de inicio y de terminación de las actividades, así como señalar las actividades realizadas, para lo cual se podrá usar como ejemplo el Formato 11. Modelo de certificación de referencia.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como:

- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia;
- Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

EXPERIENCIA MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Arts. 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021)

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como mínimo una (1), máximo tres (3) convenios y/o contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/u obligaciones y/o alcance y/o condiciones hayan consistido en temas de: restauración y/o rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambientales y/o cambio climático. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme “y” de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como mínimo una (1), máximo tres (3) convenios y/o contratos ejecutados y terminados.

Nota: se recomienda que las certificaciones incluyan el lugar de ejecución, fecha de inicio y terminación de actividades y las actividades realizadas, para lo cual se podrá usar como ejemplo el Formato 11. Modelo de certificación de referencia.

2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Considerando que todos los proponentes se encontraron acreditados como Mypime a partir de su certificado de Cámara de Comercio, la experiencia exigida fue de mínimo una (1) certificación de convenios y/o contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o obligaciones y/o alcance y/o condiciones hayan consistido en temas de: restauración y/o rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambientales y/o cambio climático. A excepción del P7 y P11 que resultaron no habilitados técnicamente por presentar un domicilio diferente a los municipios definidos, situación en la cual se dió plazo perentorio para que realizaran las respectivas subsanaciones, del cual se informa lo siguiente:

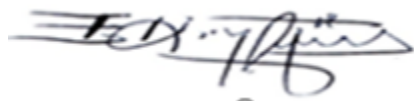
En la siguiente matriz se presenta la evaluación de los requisitos técnicos habilitantes:

No.	PROPONENTE	HABILIDAD O TECNICAMENTE	OBSERVACIONES - SUBSANACIONES REQUERIDAS
P1	ASOCIACION DE CAMPESINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL	SI	
P2	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL	SI	
P3	ASOCIACION DE AGRICULTORES DE AYAPEL - ASOAYAL	SI	
P4	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL - CORDOBA	SI	
P5	UNIÓN TEMPORAL RESTAURADORES AMBIENTALES	SI	
P6	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS EXITOSAS	SI	La Organización tiene 3 meses de constituida así es experiencia de una de sus integrantes
P7	UNION TEMPORAL MOJANA UNIDA POR EL MEDIO AMBIENTE	SI	
P8	ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS POR LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS - ASOMURED	NO	No aporta certificaciones de la experiencia específica solicitada
P9	CORPORACION EXPRESION JUVENIL	SI	
P10	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPOSITO	SI	
P11	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO NECHI	SI	
P12	ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE AYAPEL	SI	
P13	ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE CAIMITO	SI	
P14	CORPORACION MONTEVERDE	SI	La certificación suministrada por el proponente no indica el lugar donde se desarrolló la actividad
P15	ASOCIACION RENACER CAMPESINA DE JUAN ARIAS - AORECAMJA	SI	
P16	ASOCIACION AGROPECUARIA INDIGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA ASOAGROINPESANC	SI	
P17	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA ASVIDAS PLENITUD SAN MARCOS	SI	
P18	CORPORACIÓN CARIBE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN MOJANA	SI	
P19	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PESQUEROS Y VICTIMAS - ASPAPEVIC	SI	
P20	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA SIERPITA DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL	SI	LA CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA 3, DE ESTE CUADRO NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS EXIGIDOS EN LA PROPUESTA, DEBIDO A QUE LA FECHA DE EJECUCIÓN ES MAYOR A TRES (3) AÑOS
P21	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO PALMARITICO	SI	
P22	CORPORACION AMIGOS DEL PLANETA	SI	
P23	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE CORREGIMIENTO SAN ROQUE- MAJAGUAL	NO	Se recomienda subsanar la experiencia habilitante, debido a que cumple con el concepto de procesos ambientales en pro a la rehabilitación Ecológica, sin embargo la certificación es el contrato como tal donde no se evidencia la ejecución y la terminación del mismo.
P24	ASOCIACION AGROPESQUERA LA AFAMA, EL DIQUE, CAIMITO, SUCRE	SI	
P25	FUNDACION AMANECERES DE ESPERANZA Y VIDA - FUNRENESVID	SI	
P26	FUNDACION CONSTRUYAMOS SIGLO XXI	NO	El proponente acredita como domicilio el municipio de Cotorra (Córdoba) por lo cual NO CUMPLE con el criterio habilitante de domicilio en los municipios seleccionados para el presente proceso competitivo. Para subsanar el proponente debe demostrar que, previo a la fecha de cierre de recepción de ofertas, ya contaba con domicilio, sucursal o establecimiento comercial en cualquiera de los municipios que aplican a el(los) lote(s) donde se haya presentado.
P27	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE QUITA SUEÑO E.S.P – "ACUAQUITASUEÑO"	SI	así mismo se solicita que en la experiencia 1 de de corporación de tiempo de vida colocar la fecha de inicio y terminación o fecha de firma del convenio si esta en ejecución
P28	ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR RECONSTRUCCION DIGNA DE VIVIENDA RURAL PARA LA MOJANA HABITAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE	NO	El objeto de la organización según la cámara de comercio y los estatutos son: El objetivo básico de la ASOCIACIÓN PARA LA VIVIENDA POPULAR RECONSTRUCCION DIGNA DE VIVIENDA RURAL PARA LA MOJANA HABITAD es la elaboración, gestión e implementación de proyectos de vivienda nueva y proyectos de mejoramiento de viviendas para sus asociados, teniendo como principio la autogestión, la participación y fundamentalmente, la acción mancomunada de la vivienda. por lo que NO cumple con el concepto de procesos ambientales restauración y/o rehabilitación y/o recuperación ecológica y/o ambientales y/o cambio climático.
P29	ASOCIACION UNIDAD TECNICA AGROPECUARIA DE COLOMBIA - UTAC	NO	El proponente acredita como domicilio el municipio de Cotorra (Córdoba) por lo cual NO CUMPLE con el criterio habilitante de domicilio en los municipios seleccionados para el presente proceso competitivo. Para subsanar el proponente debe demostrar que, previo a la fecha de cierre de recepción de ofertas, ya contaba con domicilio, sucursal o establecimiento comercial en cualquiera de los municipios que aplican a el(los) lote(s) donde se haya presentado.
P30	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LA UNIÓN PARA EL DESARROLLO DE MAJAGUAL SUCRE	SI	
P31	ASOCIACION DE MUJERES MULTIACTIVAS DE TENCHE (AMUTEN)	SI	
P32	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL	NO	El proponente acredita como domicilio el municipio de Cartagena (Bolívar) por lo cual NO CUMPLE con el criterio habilitante de domicilio en los municipios seleccionados para el presente proceso competitivo. Para subsanar el proponente debe demostrar que, previo a la fecha de cierre de recepción de ofertas, ya contaba con domicilio, sucursal o establecimiento comercial en cualquiera de los municipios que aplican a el(los) lote(s) donde se haya presentado.
P33	ASOCIACIÓN PRODUCTORA AGRÍCOLA, PESQUERA Y MULTISOLUCIONES , TABURETERA (ASOPAPMUL)	NO	El soporte de experiencia aportado corresponde a un documento de "Acuerdo de Subvención" suscrito con el PNUD el 08/03/2024, que contiene las especificaciones técnicas del proyecto a ejecutar, pero no acredita que sí se hayan realizado las actividades, por lo cual NO CUMPLE con la experiencia habilitante. Se requiere para subsanar que el proponente adjunte una certificación con fecha previa al cierre de recepción de ofertas, en la cual se evidencie que sí se están ejecutando las actividades. El proponente acredita como domicilio el municipio de Montecristo (Bolívar) por lo cual NO CUMPLE con el criterio habilitante de domicilio en los municipios seleccionados para el presente proceso competitivo. Para subsanar el proponente debe demostrar que, previo a la fecha de cierre de recepción de ofertas, ya contaba con domicilio, sucursal o establecimiento comercial en cualquiera de los municipios que aplican a el(los) lote(s) donde se haya presentado.
P34	ASOCIACION AGROPECUARIA DE LA VEREDA MATA DE CAÑA - ASOAGROMADECA	SI	El proponente adjunta certificación donde relaciona el convenio 084 entre la ADR-FAO, sin embargo no se presenta el documento del convenio, y a la vez la certificación es dada por la misma asociación en formato Word y sin firma. Teniendo en cuenta que le proponente se acredita con mínimo dos experiencia como mínimo según los estudios previos, el proponente queda inhabilitado.
P35	ASOCIACION DE VICTIMAS CAMPESINAS AGROPESQUERA DE SANTIAGO APOSTOL	SI	
P36	ASOCIACION DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO	SI	
P37	ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA	SI	
P38	ASOCIACION AGRICOLA DE SAN ROQUE - ASOAGRISAR	SI	

3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

Serán evaluados para las ESAL que sean habilitadas desde los tres requisitos habilitantes: Técnico, Jurídico y Financiero.

Para constancia se firma por el evaluador técnico,



ELKIN JULIÁN SERNA CÓRDOBA

Contratista

Comité Asesor y Evaluador

E.T. Ordenamiento territorial en torno al agua

Subgerencia de Proyectos

Fondo Adaptación



CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2025 - 11:51:31
Recibo No. S000201022, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QHP2d3cckM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=19> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA,
LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA
Sigla : AGROPESCOR
Nit : 901676126-9
Domicilio: Magangué, Bolívar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0505057
Fecha de inscripción: 25 de enero de 2023
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 19 de febrero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : C SAN RAFAEL DE CORTINA
Municipio : Magangué, Bolívar
Correo electrónico : agropescor@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3126662859
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : C SAN RAFAEL DE CORTINA
Municipio : Magangué, Bolívar
Correo electrónico de notificación : agropescor@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 14 de enero de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Magangué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2023, con el No. 514987 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE SAN RAFAEL DE CORTINA, Sigla AGROPESCOR.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE BOLIVAR

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de enero de 2073.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La ASOCIACIÓN tendrá como Objeto Social la representación y defensa de los intereses comunes de sus integrantes y de la comunidad de San Rafael de Cortina, en especial en todo lo relacionado con la formulación, gestión y ejecución proyectos sociales, ambientales y productivos que aporten al bienestar de

CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGÜE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2025 - 11:51:31
Recibo No. S000201022, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QHP2d3cckM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=19> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

sus asociados y de la comunidad en general para lo cual desarrollará proyectos ambientales de protección de ecosistemas, producción agrícola, pecuaria, fomento de la pesca artesanal, de la acuicultura y todo lo relacionado con la mitigación y adaptación al cambio climático. A) Actividades de desarrollo social: Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, víctimas del conflicto, mujeres, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras. B) Actividades de protección al medio ambiente. conservación, protección, restauración, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables desde una perspectiva de sostenibilidad ambiental. Acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. C) Actividades de desarrollo empresarial: Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento, entendiendo, este último como una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza en pro del desarrollo de la comunidad. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL La ASOCIACIÓN para el cumplimiento de sus fines podrá: a) Gestionar formación con la ayuda de entidades avaladas para el emprendimiento buscando el desarrollo de la cultura del emprendimiento con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales acorde con la normatividad vigente, en pro del beneficio de la comunidad. B) Gestionar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la ASOCIACIÓN. c) Desarrollar planes, programas y proyectos según el objeto social de la entidad. d) Desarrollar proyectos ambientales, de reforestación y restauración ambiental. e) Desarrollar proyectos agropecuarios, acuícolas, de fomento y desarrollo de la pesca artesanal. f) Llevar a cabo acciones de control social de prácticas ilegales de pesca en coordinación con las autoridades g) Promover las vedas, pesca responsable, uso de artes de pesca legal y culturalmente aceptadas. h) Implementar proyectos de procesamiento de productos agropecuarios i) Desarrollar acciones de protección y defensa de los humedales j) Promover la implementar de tecnologías que mejoren sustancialmente la productividad de las funciones inherentes a la actividad del aprovechamiento y adecuado manejo de residuos sólidos y líquidos domiciliarios. k) Impulsar iniciativas para la generación de valor agregado mediante la adopción de procesos que permitan transformar los materiales reciclables en nuevos productos. L) Realizar y promover en asocio con otras entidades ya sea del sector oficial, mixto o privado la celebración de convenios o contratos relacionados con el objetivo de la ASOCIACIÓN. m) Gestionar servicios de asesoría y capacitación relacionados con la implementación de sistemas agroecológicos, agroforestales, silvopastoriles, piscícolas, pesqueros y recuperación de la fauna, flora, suelos, cuerpos de agua. n) Propender por el desarrollar y proceso de formación para los integrantes de la asociación y otras organizaciones afines existentes en la región. o) Promover y desarrollar acciones de defensa de los Derechos Humanos con base en el marco jurídico que otorga la constitución nacional y el bloque de constitucionalidad. p) Promover y desarrollar planes, programas y proyectos ambientales, sociales, eco turísticos y productivos. q) Desarrollar planes, programas y proyectos de capacitación y sensibilización con respecto a temas ambientales. r) Promover e implementar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático procurando el fortalecimiento de capacidades locales para la resiliencia de las comunidades frente a los efectos de este. s) Desarrollar jornadas pedagógicas y de sensibilización ambiental y adecuado manejo de residuos sólidos y líquidos domiciliarios. t) Ejercer control y vigilancia de la gestión e inversión pública. Parágrafo: Para el logro y desarrollo de los objetivos propuestos, la ASOCIACIÓN podrá adquirir, enajenar, comprar, vender y negociar bienes, muebles e inmuebles cuya adquisición sea necesaria o conveniente a juicio de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como también podrá hipotecarlos, verificar operaciones de crédito y demás que sean necesarias, como también podrá importar y exportar los elementos que se relacionen directamente con el objetivo social que para ello ha sido creada, también podrá la ASOCIACIÓN crear fuentes de sostenimiento para el desarrollo de sus actividades.

PATRIMONIO

Patrimonio: El patrimonio de la ASOCIACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado. PARÁGRAFO: La ASOCIACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de trescientos veinte mil pesos M/L (\$ 320.000), los cuales fueron aportados así: Dinero en efectivo por los constituyentes. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento en caso necesario.



CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2025 - 11:51:31
Recibo No. S000201022, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QHP2d3cckM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=19> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

PATRIMONIO

\$ 320.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la función de representante legal de la ASOCIACIÓN. b) convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la ASOCIACIÓN. c) Velar por los intereses de la ASOCIACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la ASOCIACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. d) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la ASOCIACIÓN. e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la ASOCIACIÓN los pagos, dentro de sus limitaciones. f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la ASOCIACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la ASOCIACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la ASOCIACIÓN. i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN. k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA ASOCIACIÓN. Cuando éstos excedan del valor equivalente a 20 SMLMV, necesita de autorización previa de la Junta Directiva. l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la ASOCIACIÓN. m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 14 de enero de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2023 con el No. 514987 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	NILSON ANTONIO MANJARRES SORACA	C.C. No. 19.872.509

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por documento privado No. 1 del 14 de enero de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2023 con el No. 514987 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	NILSON ANTONIO MANJARRES SORACA	C.C. No. 19.872.509



CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2025 - 11:51:31
Recibo No. S000201022, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QHP2d3cckM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=19> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

VICEPRESIDENTE	JUSTINIANO BENAVIDES CHACON	C.C. No. 9.127.707
VOCAL 1	DAISY ROMERO BALDOVINO	C.C. No. 33.309.931
TESORERO	TOMAS ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ	C.C. No. 9.144.171
SECRETARIO	NILTON JOSE VILLAZON CHACON	C.C. No. 73.236.201

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$400.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de



CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/01/2025 - 11:51:32
Recibo No. S000201022, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QHP2d3cckM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=19> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2025.

1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

INFORME PRELIMINAR VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. FA-PC-I-S-005-2024**

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO: \$ 7.334.225.516

Lote	Valor Presupuesto Estimado por Lote
Lote 1 San Marcos	\$ 791.782.162
Lote 2 Magangué	\$ 1.035.836.752
Lote 3	\$ 611.845.178
Lote 4	\$ 611.845.178
Lote 5	\$ 611.845.178
Lote 6	\$ 611.845.178
Lote 7	\$ 611.845.178
Lote 8	\$ 611.845.178
Lote 9	\$ 611.845.178
Lote 10	\$ 611.845.178
Lote 11	\$ 611.845.178

PROPONENTES:

	PROPONENTE	LOTE AL QUE SE PRESENTA
01	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL - ASOCAMPOAGRO	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
02	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL - ASOMUCAMPAGRO	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
03	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE AYAPEL - ASOAYAL	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
04	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL - CÓRDOBA	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
05	UNIÓN TEMPORAL RESTAURADORES AMBIENTALES	Lote 1 San Marcos
06	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS EXITOSAS - ASOMEEX	Lote 2 Magangué
07	UNIÓN TEMPORAL MOJANA UNIDA POR EL MEDIO AMBIENTE	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
08	ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS POR LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS - ASOMURED	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
09	CORPORACIÓN EXPRESIÓN JUVENIL	Lote 2 Magangué
10	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPÓSITO - ASOMUCOCO	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
11	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO NECHI - AFSEFUN	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
12	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE AYAPEL - ASOMUR AYAPEL	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
13	ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE CAIMITO	Lote 7
14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	Lote 2 Magangué
15	ASOCIACIÓN RENACER CAMPESINA DE JUAN ARIAS - ASORECAMJA	Lote 2 Magangué
16	ASOCIACION AGROPECUARIA INDIGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA - ASOAGROINPESANC	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
17	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA ASVIDAS PLENITUD SAN MARCOS	Lote 1 San Marcos
18	CORPORACIÓN CARIBE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN MOJANA - CODESOM	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
19	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PESQUEROS Y VÍCTIMAS - ASPAPEVIC	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
20	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA SIERPITA DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
21	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE PALMARITICO	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
22	CORPORACIÓN AMIGOS DEL PLANETA - CORPLANETA	Lote 2 Magangué

23	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN ROQUE	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
24	ASOCIACIÓN AGROPESQUERA LA AFAMA, EL DIQUE, CAIMITO, SUCRE	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
25	FUNDACIÓN AMANECERES DE ESPERANZA Y VIDA - FUNRENESVID	Lote 1 San Marcos
26	FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS SIGLO XXI	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
27	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE QUITASUEÑO SUCRE E.S.P - ACUAQUITASUEÑO E.S.P	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
28	ASOCIACIÓN PARA LA VIVIENDA POPULAR RECONSTRUCCIÓN DIGNA DE VIVIENDA RURAL PARA LA MOJANA HABITAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
29	ASOCIACIÓN UNIDAD TECNICA AGROPECUARIA DE COLOMBIA - UTAC	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
30	ASOCIACIÓN DE PRODCTORES AGROPECUARIOS LA UNIÓN PARA EL DESARROLLO DE MAJAGUAL SUCRE - ASOPROAUMA	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
31	ASOCIACIÓN DE MUJERES MULTIACTIVAS DE TENCHE - AMUTEN	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
32	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL - FUNDECAL	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
33	ASOCIACION PRODUCTORA AGRICOLA PESQUERA Y MULTISOLUCIONES TABURETERA - ASOPAPMULT	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
34	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE LA VEREDA MATA DE CAÑA - ASOAGROMADECA	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
35	ASOCIACIÓN VÍCTIMAS CAMPESINAS AGROPESQUERA DE SANTIAGO APOSTOL SUCRE - AVICASAS	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
36	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO - MUPROCAM	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
37	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN RAFAEL DE CORTINA - ASOPESANCOR	Lote 2 Magangué
38	ASOCIACIÓN AGRÍCOLA DE SAN ROQUE	Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11

A continuación, se presenta la verificación de la capacidad financiera a partir de lo establecido en LA INVITACIÓN PÚBLICA No. FA-PC-I-S-005-2024:

1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizó conforme a lo establecido en la Invitación Pública en el numeral **2.4 REQUISITOS HABILITANTES SOBRE CAPACIDAD FINANCIERA**, según el cual:

De acuerdo con los resultados del Anexo 2. Análisis de Sector y Estudio de Mercado, el Proponente deberá contar con la siguiente capacidad financiera la cual se debe diligenciar en el FORMATO 10 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, con el fin de que su propuesta se considere habilitada:

Capacidad financiera:

Indicador	Mínimos Requeridos
Índice de Liquidez	$\geq 1,5$
Índice de Endeudamiento	$\leq 60\%$

Los proponentes e integrantes de los consorcios y uniones temporales según las disposiciones aplicables para la verificación de la Capacidad Financiera, deben presentar lo siguiente:

1. Los Estados Financieros con fecha de corte al 31 de diciembre del 2023, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. Los Estados Financieros citados en este literal deben estar debidamente auditados, si aplica de acuerdo con la legislación del país de origen.
2. Las Notas a los Estados Financieros presentados.
3. El **Formato Acreditación de la Capacidad Financiera**, el cual debe ser suscrito por el representante legal del proponente (o integrante, según corresponda) y el contador público colombiano.
4. La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
5. El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s); expedido(s) por la Junta Central de Contadores de Colombia.

En todo caso, si el proponente no cumple con los requisitos de Capacidad Financiera en su conjunto con lo señalado en el presente documento, será calificado como "NO HABILITADO".

- PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA PARA EL LOTE 1 SAN MARCOS:

PROPONENTE	Índice Liquidez	Índice de Endeudamiento	HABILITADO / NO HABILITADO
------------	-----------------	-------------------------	----------------------------

		$\geq 1,5$	$\leq 60\%$	
05	UNIÓN TEMPORAL RESTAURADORES AMBIENTALES	64.16 CUMPLE	0.45% CUMPLE	NO HABILITADO Al realizar el cálculo de los indicadores con base en los Estados Financieros con corte al 31/12/2023, se evidencia que el resultado es diferente a los datos reportados en el formato No. 10, sin embargo, cumple con los indicadores requeridos. A continuación se indica la documentación NO entregada: - No entrega los certificados de antecedentes disciplinarios de los contadores de cada uno de los proponentes de la Unión Temporal. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) de los siguientes proponentes: (1) ASOCIACIÓN DE PESCADORES

				Y AGRICULTORES ARTESANALES COMUNITARIOS PROTECTORES DEL MEDIO AMBIENTE DEL CORREGIMIENTO DE BELÉN - 22% (2) ASOCIACION MULTIACTIVA DEL SAN JORGE Y LA MOJANA - 22% (3) ASOCIACIÓN DE DERIVADOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA MOJANA GUACARY - 22% (4) ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LA FLORIDA - 12% (5) ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CAMPESINA SAN PABLITO - 22%
17	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA ASVIDAS PLENITUD SAN MARCOS	Indeterminado CUMPLE	0% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega las Notas a los Estados Financieros Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Las Notas a los Estados Financieros presentados.

25	FUNDACIÓN AMANECERES DE ESPERANZA Y VIDA - FUNRENESVID	9.5 CUMPLE	2% CUMPLE	NO HABILITADO Al realizar el cálculo de los indicadores con base en los Estados Financieros con corte al 31/12/2023, se evidencia que el resultado es diferente a los datos reportados en el formato No. 10, sin embargo, cumple con los indicadores requeridos. A continuación se indica la documentación NO entregada: - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios del contador. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios
----	---	---------------	--------------	---

				del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
--	--	--	--	---

- PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA PARA EL LOTE 2 MAGANGUÉ:

PROPONENTE		Índice Liquidez $\geq 1,5$	Índice de Endeudamiento $\leq 60\%$	HABILITADO / NO HABILITADO
06	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPREENDEDORAS EXITOSAS - ASOMEEX	4.0 CUMPLE	25% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios del contador. Los valores indicados en esta tabla para cada índice obedecen al cálculo realizado de los datos reportados en el Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera, sin embargo está pendiente verificar la información

				una vez se entreguen los Estados Financieros y las notas. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
09	CORPORACIÓN EXPRESIÓN JUVENIL	585.29 CUMPLE	0.11% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros.

				- No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - El certificado de antecedentes disciplinarios del contador está vencido. Los valores indicados en esta tabla para cada índice obedecen al cálculo realizado de los datos reportados en el Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera, sin embargo está pendiente verificar la información una vez se entreguen los Estados Financieros y las notas. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados.
--	--	--	--	---

				- La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	Indeterminado CUMPLE	0% CUMPLE	NO HABILITADO Al realizar el cálculo de los indicadores con base en los Estados Financieros con corte al 31/12/2023, se evidencia que el resultado y algunos datos son diferentes a lo reportado en el formato No. 10, sin embargo, cumple con los indicadores requeridos. A continuación se indica la documentación NO entregada: - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos:

				- La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
15	ASOCIACIÓN RENACER CAMPESINA DE JUAN ARIAS - ASORECAMJA	1.8 CUMPLE	10.38% CUMPLE	NO HABILITADO A continuación se indica la documentación NO entregada: - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios del contador. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).

22	CORPORACIÓN AMIGOS DEL PLANETA - CORPLANETA	2.06 CUMPLE	29.28% CUMPLE	HABILITADO
37	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN RAFAEL DE CORTINA - ASOPESANCOR	5.35 CUMPLE	06% CUMPLE	HABILITADO

- PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA PARA LOS LOTES 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11:

PROPONENTE		Índice Liquidez $\geq 1,5$	Índice de Endeudamiento $\leq 60\%$	HABILITADO / NO HABILITADO
01	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL - ASOCAMPOAGRO	2.57 CUMPLE	5.07% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).

02	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL - ASOMUCAMPAGRO	3.19 CUMPLE	6.81% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios del contador. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios
03	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE AYAPEL - ASOAYAL	5.36 CUMPLE	6.3% CUMPLE	HABILITADO
04	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL - CÓRDOBA	1.77 CUMPLE	11.5% CUMPLE	HABILITADO
07	UNIÓN TEMPORAL MOJANA UNIDA POR EL MEDIO AMBIENTE	-	-	NO HABILITADO

				El proponente no entrega ninguno de los documentos requeridos, se informa que se debe entregar por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios de un contador. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos por cada uno de los integrantes del Consorcio: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados.
--	--	--	--	--

				- La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinario del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
08	ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS POR LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS - ASOMURED	Indeterminado CUMPLE	0% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios del contador. Los valores indicados en esta tabla para cada índice obedecen al cálculo realizado de los datos reportados en el Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera, sin embargo está pendiente verificar la información

				una vez se entreguen los Estados Financieros y las notas. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
10	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPÓSITO - ASOMUCOCO	1.8 CUMPLE	10.38% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador.

				- No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios del contador. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
11	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO NECHI - AFSEFUN	3.77 CUMPLE	20% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador.

				- No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios del contador. Los valores indicados en esta tabla para cada índice obedecen al cálculo realizado de los datos reportados en el Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera, sin embargo está pendiente verificar la información una vez se entreguen los Estados Financieros y las notas. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios
--	--	--	--	---

				del(los) contador(es) público(s) colombiano(s)
12	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE AYAPEL - ASOMUR AYAPEL	3.20 CUMPLE	7.4% CUMPLE	HABILITADO
13	ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE CAIMITO	Indeterminado CUMPLE	0% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega el Formato Acreditación de la Capacidad Financiera. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios del contador. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - El Formato Acreditación de la Capacidad Financiera, el cual debe ser suscrito por el representante legal del proponente (o integrante, según corresponda) y el contador público colombiano.

				- La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios
16	ASOCIACION AGROPECUARIA INDIGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA - ASOAGROINPESANC	8 CUMPLE	1.28% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios de un contador. Los valores indicados en esta tabla para cada índice obedecen al cálculo realizado de los datos reportados en el Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera, sin embargo está pendiente verificar la información una vez se entreguen los Estados Financieros y las notas.

				Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
18	CORPORACIÓN CARIBE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN MOJANA - CODESOM	1325.51 CUMPLE	0.075% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros.

				- No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios de un contador. Los valores indicados en esta tabla para cada índice obedecen al cálculo realizado de los datos reportados en el Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera, sin embargo está pendiente verificar la información una vez se entreguen los Estados Financieros y las notas. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los)
--	--	--	--	---

				contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
19	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PESQUEROS Y VÍCTIMAS - ASPAPEVIC	156.25 CUMPLE	0.64% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios de un contador. Los valores indicados en esta tabla para cada índice obedecen al cálculo realizado de los datos reportados en el Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera, sin embargo está pendiente verificar la información una vez se entreguen los Estados Financieros y las notas.

				Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
20	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA SIERPITA DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE	3.64 CUMPLE	5.54% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega las Notas a los Estados Financieros. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el

				requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Las Notas a los Estados Financieros presentados.
21	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE PALMARITICO	0.24 NO CUMPLE	348.9% NO CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios del contador. Los valores indicados en esta tabla para cada índice obedecen al cálculo realizado de los datos reportados en el Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera, sin embargo está pendiente verificar la información una vez se entreguen los Estados Financieros y las notas. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el

				requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
23	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN ROQUE	Indeterminado CUMPLE	0% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador.

				- No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios de un contador. Los valores indicados en esta tabla para cada índice obedecen al cálculo realizado de los datos reportados en el Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera, sin embargo está pendiente verificar la información una vez se entreguen los Estados Financieros y las notas. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios
--	--	--	--	---

				del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
24	ASOCIACIÓN AGROPESQUERA LA AFAMA, EL DIQUE, CAIMITO, SUCRE	13.02 CUMPLE	0.31% CUMPLE	HABILITADO
26	FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS SIGLO XXI	17.16 CUMPLE	16.24% CUMPLE	HABILITADO
27	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE QUITASUEÑO SUCRE E.S.P - ACUAQUITASUEÑO E.S.P	-	-	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega el Formato Acreditación de la Capacidad Financiera. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - Se entrega un certificado de antecedentes disciplinarios de un contador pero como no se entregan más documentos, no es claro si es el contador del Proponente. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos:

				- Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - El Formato Acreditación de la Capacidad Financiera, el cual debe ser suscrito por el representante legal del proponente (o integrante, según corresponda) y el contador público colombiano. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
28	ASOCIACIÓN PARA LA VIVIENDA POPULAR RECONSTRUCCIÓN DIGNA DE VIVIENDA RURAL PARA LA MOJANA HABITAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE	3.58 CUMPLE	27.90% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador.

				- El certificado de antecedentes disciplinarios del contador está vencido. Los valores indicados en esta tabla para cada índice obedecen al cálculo realizado de los datos reportados en el Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera, sin embargo está pendiente verificar la información una vez se entreguen los Estados Financieros y las notas. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
--	--	--	--	---

29	ASOCIACIÓN UNIDAD TECNICA AGROPECUARIA DE COLOMBIA - UTAC	6.78 CUMPLE	18.36% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - Se entrega un certificado de antecedentes disciplinarios de un contador pero como no se entregan más documentos, no es claro si es el contador del Proponente. Los valores indicados en esta tabla para cada índice obedecen al cálculo realizado de los datos reportados en el Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera, sin embargo está pendiente verificar la información una vez se entreguen los Estados Financieros y las notas. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance
----	---	----------------	------------------	---

				General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
30	ASOCIACIÓN DE PRODCUTORES AGROPECUARIOS LA UNIÓN PARA EL DESARROLLO DE MAJAGUAL SUCRE - ASOPROAUMA	Indeterminado CUMPLE	0% CUMPLE	NO HABILITADO - Los estados financieros no están firmados por el Representante Legal. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega el Formato Acreditación de la Capacidad Financiera. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios del contador. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el

				requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados, firmados por el Representante Legal. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - El Formato Acreditación de la Capacidad Financiera, el cual debe ser suscrito por el representante legal del proponente (o integrante, según corresponda) y el contador público colombiano. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinario
31	ASOCIACIÓN DE MUJERES MULTIACTIVAS DE TENCHE - AMUTEN	Indeterminado CUMPLE	0% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador.

				- No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios de un contador. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
32	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL - FUNDECAL	Indeterminado CUMPLE	0% CUMPLE	NO HABILITADO - El certificado de antecedentes disciplinarios del contador entregado está vencido. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el

				requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
33	ASOCIACION PRODUCTORA AGRICOLA PESQUERA Y MULTISOLUCIONES TABURETERA - ASOPAPMULT	Indeterminado CUMPLE	0% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios de un contador. Los valores indicados en esta tabla para cada índice obedecen al cálculo realizado de los datos reportados en el Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera, sin embargo está pendiente verificar la información una vez se entreguen los Estados Financieros y las notas. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el

				requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
34	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE LA VEREDA MATA DE CAÑA - ASOAGROMADECA	0.058 NO CUMPLE	82.07% NO CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios de un contador.

				Los valores indicados en esta tabla para cada índice obedecen al cálculo realizado de los datos reportados en el Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera, sin embargo está pendiente verificar la información una vez se entreguen los Estados Financieros y las notas. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
--	--	--	--	--

35	ASOCIACIÓN VÍCTIMAS CAMPESINAS AGROPESQUERA DE SANTIAGO APOSTOL SUCRE - AVICASAS	-	-	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios de un contador. No se calculan los indicadores debido a que la información del Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera no está completa. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados.
----	--	---	---	---

				- La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
36	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO - MUPROCAM	Indeterminado CUMPLE	0% CUMPLE	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios de un contador. Los valores indicados en esta tabla para cada índice obedecen al cálculo realizado de los datos reportados en el Formato 10 Acreditación de la Capacidad Financiera, sin embargo está pendiente verificar la información una vez se entreguen los Estados Financieros y las notas. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del

				informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
38	ASOCIACIÓN AGRÍCOLA DE SAN ROQUE	-	-	NO HABILITADO - No entrega los Estados Financieros. - No entrega las Notas a los Estados Financieros. - No entrega la copia de la tarjeta profesional del contador. - No entrega el certificado de antecedentes disciplinarios de un contador. No se calculan los indicadores debido a que la información del Formato 10

				Acreditación de la Capacidad Financiera no está completa. Se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsane el requisito habilitante financiero con la entrega de los siguientes documentos: - Los Estados Financieros, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados. - Las Notas a los Estados Financieros presentados. - La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s). - El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s).
--	--	--	--	---

2. VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

La verificación de la propuesta económica se realizó conforme a lo establecido en la Invitación Pública en el numeral **2.6 PROPUESTA ECONÓMICA**, según el cual se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

“El proponente deberá diligenciar el Formato 12. “Propuesta Económica Lote 1 - San Marcos” en caso de presentar propuesta para el municipio de San Marcos, o el Formato 13. “Propuesta Económica Lote 2 - Magangué” en caso de presentar propuesta para el municipio de Magangué, o el Formato 14. “Propuesta Económica Lote 3 al Lote 11” en caso de presentar propuesta para los 9 municipios restantes (Nechí en el Departamento de Antioquia, Achí y San Jacinto del Cauca en el departamento de Bolívar, Ayapel en el departamento de Córdoba; Caimito, Majagual, Guaranda, San Benito Abad y Sucre, en el departamento de Sucre), los cuales se anexan al presente proceso y deberá adjuntarlo en su propuesta; de igual forma, deberá diligenciar en la plataforma Transaccional SECOP II “PROPUESTA ECONÓMICA”, hasta el cierre del proceso y presentación de ofertas, de forma correcta y completa, cada uno de los ítems correspondientes a la propuesta económica, y no podrá diligenciar ninguna casilla con valor \$0 o sin indicar ningún número, so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar los valores unitarios máximos indicados y soportados en el Anexo 2. Análisis de Sector y Estudio de Mercado, so pena de rechazo de la propuesta respectiva.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados deben incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para el desarrollo del contrato.

Nota 2: La propuesta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor estimado para cada lote ni el valor estimado del presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

(...)

Nota 5: El proponente ESAL será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio. En el evento en el que el precio de una oferta se considere artificialmente bajo para garantizar la correcta ejecución del contrato, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente ESAL favorecido deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Nota 7: Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos que se puedan dar en el periodo de ejecución del convenio.

*Nota 8: La propuesta debe presentarse en pesos colombianos
(...)*

Nota 10: Es preciso indicar que es responsabilidad del proponente ESAL la estructuración de su oferta, por lo que la entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma, por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será rechazada.

(...)”

Presupuesto por Lote:

Lote	Valor Presupuesto Estimado por Lote
Lote 1 San Marcos	\$ 791.782.162
Lote 2 Magangué	\$ 1.035.836.752
Lote 3	\$ 611.845.178
Lote 4	\$ 611.845.178
Lote 5	\$ 611.845.178
Lote 6	\$ 611.845.178
Lote 7	\$ 611.845.178
Lote 8	\$ 611.845.178
Lote 9	\$ 611.845.178
Lote 10	\$ 611.845.178
Lote 11	\$ 611.845.178

A partir de lo indicado anteriormente, se indica a continuación los proponentes habilitados o rechazados de acuerdo con el lote al cual presentaron oferta:

- **PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA PARA EL LOTE 1 SAN MARCOS:**

PROPONENTE		PROPUESTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
05	UNIÓN TEMPORAL RESTAURADORES AMBIENTALES	\$ 786.630.490	RECHAZADO
17	ASOCIACIÓN PARA LA VIDA DIGNA Y SOLIDARIA ASVIDAS PLENITUD SAN MARCOS	\$ 791.320.646	HABILITADO
25	FUNDACIÓN AMANECERES DE ESPERANZA Y VIDA - FUNRENESVID	\$ 791.782.162	RECHAZADO

OBSERVACIONES:

Proponente 05 - UNIÓN TEMPORAL RESTAURADORES AMBIENTALES:

La propuesta se rechaza teniendo en cuenta la causal de rechazo establecida en la Invitación Pública en el numeral 2.6 PROPUESTA ECONÓMICA, la cual indica: "Así mismo, los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar los valores unitarios máximos indicados y soportados en el Anexo 2. Análisis de Sector y Estudio de Mercado, so pena de rechazo de la propuesta respectiva.". A continuación, se presenta pantallazo del valor unitario ofertado por el cual se rechaza la propuesta:

2. FASE DE IMPLEMENTACIÓN - DOTACIÓN E ITEMS DE OBRA					
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Máximo a ofertar	Valor Unitario ofertado	Valor Total
Bancas Tipo I	Unidad	3	\$ 518.590	\$ 518.650	\$ 1.555.950

Proponente 25 - FUNDACIÓN AMANECERES DE ESPERANZA Y VIDA - FUNRENESVID:

La propuesta se rechaza teniendo en cuenta las causales de rechazo establecidas en la Invitación Pública en el numeral 2.6 PROPUESTA ECONÓMICA, de las cuales se resaltan:

"(...) de igual forma, deberá diligenciar en la plataforma Transaccional SECOP II "PROPUESTA ECONÓMICA", hasta el cierre del proceso y presentación de ofertas, **de forma correcta** y completa, cada uno de los ítems correspondientes a la propuesta económica, y no podrá diligenciar ninguna casilla con valor \$0 o sin indicar ningún número, so pena de rechazo de la oferta.

(...)

Nota 2: La propuesta económica **no podrá ser superior al cien por ciento (100%)** del valor estimado para cada lote ni el valor estimado del presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

(...)

Nota 10: Es preciso indicar que es responsabilidad del proponente ESAL la estructuración de su oferta, por lo que **la entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma**, por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será rechazada."

A continuación, se presenta pantallazo de la propuesta presentada en SECOP II por la cual se rechaza la propuesta:

que la Entidad Estatal r documentos (FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 1)		
Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
791.782.162.000,00		
Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
791.782.162,00	791.782.162.000,00	791.782.162.000,00

- PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA PARA EL LOTE 2 MAGANGUÉ:

PROPONENTE		PROPUESTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
06	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS EXITOSAS - ASOMEEX	\$ 1.031.634.455	RECHAZADO
09	CORPORACIÓN EXPRESIÓN JUVENIL	\$ 1.034.922.671	HABILITADO
14	CORPORACIÓN MONTEVERDE	\$ 1.027.901.822	HABILITADO
15	ASOCIACIÓN RENACER CAMPESINA DE JUAN ARIAS - ASORECAMJA	\$ 1.035.836.752	HABILITADO

22	CORPORACIÓN AMIGOS DEL PLANETA - CORPLANETA	\$ 1.035.836.752	HABILITADO
37	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN RAFAEL DE CORTINA - ASOPESANCOR	\$ 1.027.784.808	HABILITADO

OBSERVACIONES:

Proponente 06 - ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS EXITOSAS - ASOMEEX: En el FORMATO 13 - PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 2 - MAGANGUÉ, el proponente modificó en algunos de los ítems las cantidades establecidas por la Entidad. Adicionalmente, el valor ofertado en la plataforma SECOP II es diferente al valor ofertado en el FORMATO 13. Por tanto, la propuesta se rechaza teniendo en cuenta las causales de rechazo establecidas en el numeral 2.6 PROPUESTA ECONÓMICA, donde se establece:

*"(...) de igual forma, deberá diligenciar en la plataforma Transaccional SECOP II "PROPUESTA ECONÓMICA", hasta el cierre del proceso y presentación de ofertas, **de forma correcta** y completa, cada uno de los ítems correspondientes a la propuesta económica, y no podrá diligenciar ninguna casilla con valor \$0 o sin indicar ningún número, so pena de rechazo de la oferta.*

(...)

*Nota 10: Es preciso indicar que es responsabilidad del proponente ESAL la estructuración de su oferta, por lo que **la entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma**, por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será rechazada."*

A continuación, se presenta pantallazo de las ofertas presentadas en SECOP II y en el formato FORMATO 13 - PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 2 - MAGANGUÉ:

documentos (FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 2)			
		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
		1.035.836.752,00	
Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1.035.836.752,00	1.035.836.752,00	1.035.836.752,00	

SUBTOTAL FASE DE IMPLEMENTACIÓN - PRODUCTOS	\$ 12.000.000		
TOTAL	\$ 1.031.634.455		

- PROPONENTES QUE PRESENTARON OFERTA PARA LOS LOTES 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11:

PROPONENTE		PROPUESTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE
01	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PORCICULTORES AGROINDUSTRIALES DE AYAPEL - ASOCAMPOAGRO	\$ 611.845.178	HABILITADO
02	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AGROINDUSTRIAL DE AYAPEL - ASOMUCAMPAGRO	\$ 611.845.178	HABILITADO
03	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE AYAPEL - ASOAYAL	\$ 611.845.178	HABILITADO LOTES 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 RECHAZADO LOTE 6
04	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CORREGIMIENTO DE PALOTAL DEL MUNICIPIO DE AYAPEL - CÓRDOBA	\$ 611.845.178	HABILITADO
07	UNIÓN TEMPORAL MOJANA UNIDA POR EL MEDIO AMBIENTE	\$ 611.836.356	HABILITADO
08	ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS POR LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS - ASOMURED	\$ 611.845.178	RECHAZADO
10	ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL COCO CON PROPÓSITO - ASOMUCOCO	\$ 611.845.178	HABILITADO
11	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA SEMBRANDO FUTURO NECHI - AFSEFUN	\$ 611.845.178	HABILITADO
12	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE AYAPEL - ASOMUR AYAPEL	\$ 611.845.178	HABILITADO
13	ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE CAIMITO	\$ 611.845.178	RECHAZADO
16	ASOCIACION AGROPECUARIA INDIGENA Y PESQUERA DE SAN JACINTO DEL CAUCA - ASOAGROINPESANC	\$ 611.567.688	HABILITADO
18	CORPORACIÓN CARIBE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN MOJANA - CODESOM	\$ 588.465.147	HABILITADO

19	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PESQUEROS Y VÍCTIMAS - ASPAPEVIC	\$ 611.842.336	RECHAZADO
20	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA SIERPITA DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE	\$ 611.845.178	HABILITADO
21	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE PALMARITICO	\$ 611.845.178	HABILITADO
23	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN ROQUE	\$ 611.845.178	HABILITADO
24	ASOCIACIÓN AGROPESQUERA LA AFAMA, EL DIQUE, CAIMITO, SUCRE	\$ 611.845.178	RECHAZADO
26	FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS SIGLO XXI	\$ 611.845.178	HABILITADO
27	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE QUITASUEÑO SUCRE E.S.P - ACUAQUITASUEÑO E.S.P	\$ 587.566.096	HABILITADO
28	ASOCIACIÓN PARA LA VIVIENDA POPULAR RECONSTRUCCIÓN DIGNA DE VIVIENDA RURAL PARA LA MOJANA HABITAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE	\$ 611.747.400	RECHAZADO
29	ASOCIACIÓN UNIDAD TECNICA AGROPECUARIA DE COLOMBIA - UTAC	\$ 597.475.294	HABILITADO
30	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LA UNIÓN PARA EL DESARROLLO DE MAJAGUAL SUCRE - ASOPROAUMA	\$ 580.839.769	HABILITADO
31	ASOCIACIÓN DE MUJERES MULTIACTIVAS DE TENCHE - AMUTEN	\$ 572.735.392	RECHAZADO
32	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL - FUNDECAL	\$ 574.228.751	RECHAZADO
33	ASOCIACION PRODUCTORA AGRICOLA PESQUERA Y MULTISOLUCIONES TABURETERA - ASOPAPMULT	\$ 588.580.564	RECHAZADO
34	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE LA VEREDA MATA DE CAÑA - ASOAGROMADECA	\$ 550.660.659	RECHAZADO
35	ASOCIACIÓN VÍCTIMAS CAMPESINAS AGROPESQUERA DE SANTIAGO APOSTOL SUCRE - AVICASAS	\$ 611.845.178	HABILITADO

36	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO - MUPROCAM	\$ 604.339.380	HABILITADO
38	ASOCIACIÓN AGRÍCOLA DE SAN ROQUE	\$ 611.845.178	HABILITADO

OBSERVACIONES:

Proponente 03 - ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE AYAPEL - ASOAYAL: El proponente queda habilitado para los lotes 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11. Sin embargo, queda rechazado en el lote 6 ya que la oferta presentada para este lote en la plataforma SECOP II es diferente a la oferta presentada en el FORMATO 14 PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 3 AL LOTE 11, y dicha oferta es superior al 100% del Presupuesto oficial estimado para el mencionado lote. Por tanto, para el lote 6 la propuesta se rechaza teniendo en cuenta las causales de rechazo establecidas en el numeral 2.6 PROPUESTA ECONÓMICA. A continuación, se presenta pantallazo de la oferta para el lote 6 por la cual se rechaza la propuesta de este lote:

1.11.1 Lote 6 LOTE 6			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 6)					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 6.118.451.778,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	77101602	LOTE 6	1,00	UN	611.845.178,00	6.118.451.778,00	6.118.451.778,00	

Proponente 08 - ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS POR LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS - ASOMURED: En el archivo PDF del FORMATO 14 PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 3 AL LOTE 11, no se evidencian los valores unitarios ofertados de ningún ítem. Por tanto, se rechaza la propuesta teniendo en cuenta las causales de rechazo establecidas en el numeral 2.6 PROPUESTA ECONÓMICA. Donde se establece: "(...) *Nota 10: Es preciso indicar que es responsabilidad del proponente ESAL la estructuración de su oferta, por lo que **la entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma**, por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será rechazada.*".

2. FASE DE IMPLEMENTACIÓN - DOTACIÓN E ITEMS DE OBRA					
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Máximo a ofertar	Valor Unitario ofertado	Valor Total
Implementar la Estrategia de Fortalecimiento de Viveros Comunitarios (Dotación y/o Fortalecimiento)	Unidad	1	\$ 12.881.477		\$ 12.881.477
Aislamiento de áreas	ml	8.000	\$ 9.298		\$ 74.384.000
Retiro de especies invasoras terrestres	Ha	20	\$ 302.456		\$ 6.049.120

Proponente 13 - ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE CAIMITO: El proponente no presenta el FORMATO 14 PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 3 AL LOTE 11 y solo presenta oferta económica por la plataforma SECOP II. Por tanto la propuesta se rechaza teniendo en cuenta las causales de rechazo establecidas en el numeral 2.6 PROPUESTA ECONÓMICA.

Proponente 19 - ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PESQUEROS Y VÍCTIMAS - ASPAPEVIC: Se presenta un error en el FORMATO 14 PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 3 AL LOTE 11, ya que el valor total no corresponde al valor unitario ofertado por la cantidad. Por tanto, para el lote 6 la propuesta se rechaza teniendo en cuenta las causales de rechazo establecidas en el numeral 2.6 PROPUESTA ECONÓMICA. Donde se establece: "(...) *Nota 10: Es preciso indicar que es responsabilidad del proponente ESAL la estructuración de su oferta, por lo que **la entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma**, por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será rechazada.*". A continuación, se presenta pantallazo del ítem por el cual se rechaza la propuesta:

Participar en la elaboración de la estrategia de rehabilitación ecológica participativa del área de intervención del contrato (se debe contemplar los costos de logística para 2 sesiones con la comunidad, aprox. 30 personas por sesión)	GL	1	\$9.530.550	\$9.530.550	\$ 9.530.540
--	----	---	-------------	-------------	--------------

Proponente 24 - ASOCIACIÓN AGROPESQUERA LA AFAMA, EL DIQUE, CAIMITO, SUCRE: En el archivo PDF del FORMATO 14 PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 3 AL LOTE 11, no se evidencia el valor unitario de uno de los ítems. Por tanto, se rechaza la propuesta teniendo en cuenta las causales de rechazo establecidas en el numeral 2.6 PROPUESTA ECONÓMICA. Donde se establece: "(...) *Nota 10: Es preciso indicar que es responsabilidad del proponente ESAL la*

estructuración de su oferta, por lo que **la entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma**, por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será rechazada.”.

2. FASE DE IMPLEMENTACIÓN - PRODUCTOS					
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Máximo a ofertar	Valor Unitario ofertado	Valor Total
Implementación del Plan de Fortalecimiento Organizativo, articulado con la política de Interacción y Sostenibilidad Social del Fondo Adaptación (se debe contemplar los costos de logística para 6 sesiones con la comunidad, 3 sesiones aprox. 30 personas por sesión y 3 sesiones aprox. 15 personas por sesión)	GL	1	\$38.687.697		\$ 38.687.697
SUBTOTAL FASE DE IMPLEMENTACIÓN - PRODUCTOS					\$ 38.687.697

Proponente 28 - ASOCIACIÓN PARA LA VIVIENDA POPULAR RECONSTRUCCIÓN DIGNA DE VIVIENDA RURAL PARA LA MOJANA HABITAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE: El proponente no empleó el FORMATO 14 PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 3 AL LOTE 11, sino que, empleó un formato de otro proceso, por lo que, en el formato presentado por el proponente hay variación en la descripción de los ítems, en cantidades y en valores unitarios máximos a ofertar, así como la omisión de actividades. Por tanto la propuesta se rechaza teniendo en cuenta las causales de rechazo establecidas en el numeral 2.6 PROPUESTA ECONÓMICA.

Proponente 31 - ASOCIACIÓN DE MUJERES MULTIACTIVAS DE TENCHE - AMUTEN: La propuesta se rechaza teniendo en cuenta la causal de rechazo establecida en la Invitación Pública en el numeral 2.6 PROPUESTA ECONÓMICA, la cual indica:

“Así mismo, los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar los valores unitarios máximos indicados y soportados en el Anexo 2. Análisis de Sector y Estudio de Mercado, so pena de rechazo de la propuesta respectiva.

(...)

*Nota 10: Es preciso indicar que es responsabilidad del proponente ESAL la estructuración de su oferta, por lo que **la entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma**, por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será rechazada.”.*

A continuación, se presenta pantallazo de los valores unitarios ofertados por los cuales se rechaza la propuesta:

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Máximo a ofertar	Valor Unitario ofertado	Valor Total
Resiembra de especies pioneras	Unidad	234	\$ 30.820	\$ 7.312.500	\$ 7.312.500
Resiembra de especies secundarias iniciales	Unidad	140	\$ 41.115	\$ 6.341.728	\$ 6.341.728
Resiembra de especies secundarias tardías	Unidad	94	\$ 49.063	\$ 4.778.280	\$ 4.778.280

Proponente 32 - FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL - FUNDECAL: El valor ofertado en la plataforma SECOP II es diferente al presentado en el FORMATO 14 PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 3 AL LOTE 11. Por lo tanto, la propuesta se rechaza teniendo en cuenta las causales de rechazo establecidas en la Invitación Pública en el numeral 2.6 PROPUESTA ECONÓMICA, donde se indica:

*"(...) de igual forma, deberá diligenciar en la plataforma Transaccional SECOP II "PROPUESTA ECONÓMICA", hasta el cierre del proceso y presentación de ofertas, **de forma correcta** y completa, cada uno de los ítems correspondientes a la propuesta económica, y no podrá diligenciar ninguna casilla con valor \$0 o sin indicar ningún número, so pena de rechazo de la oferta.*

(...)

*Nota 10: Es preciso indicar que es responsabilidad del proponente ESAL la estructuración de su oferta, por lo que **la entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma**, por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será rechazada."*

que la Entidad Estatal r documentos (FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 3)				
		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 611.845.178,00		
Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
611.845.178,00	611.845.178,00	611.845.178,00		
			SUBTOTAL FASE DE IMPLEMENTACIÓN - PRODUCTOS	\$ 12.884.583
			TOTAL	\$ 574.228.751

Proponente 33 - ASOCIACION PRODUCTORA AGRICOLA PESQUERA Y MULTISOLUCIONES TABURETERA - ASOPAPMULT: La propuesta se rechaza teniendo en cuenta la causal de rechazo establecida en la Invitación Pública en

el numeral 2.6 PROPUESTA ECONÓMICA, la cual indica: “Así mismo, los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar los valores unitarios máximos indicados y soportados en el Anexo 2. Análisis de Sector y Estudio de Mercado, so pena de rechazo de la propuesta respectiva.”. A continuación, se presenta pantallazo del valor unitario ofertado por el cual se rechaza la propuesta:

2. FASE DE IMPLEMENTACIÓN - PRODUCTOS					
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Máximo a ofertar	Valor Unitario ofertado	Valor Total
Implementación de la herramienta de monitoreo, seguimiento y evaluación de las áreas intervenidas (se debe contemplar los costos de transporte, refrigerio e hidratación para 2 sesiones con la comunidad, aprox. 30 personas por sesión)	GL	1	\$13.000.000	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000

Cabe resaltar que, el valor unitario máximo a ofertar de acuerdo con el FORMATO 14 PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 3 AL LOTE 11, es el siguiente:

2. FASE DE IMPLEMENTACIÓN - PRODUCTOS					
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Máximo a ofertar	Valor Unitario ofertado	Valor Total
Implementación de la herramienta de monitoreo, seguimiento y evaluación de las áreas intervenidas (se debe contemplar los costos de transporte, refrigerio e hidratación para 2 sesiones con la comunidad, aprox. 30 personas por sesión)	GL	1	\$12 884 583		\$ 0

Proponente 34 - ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE LA VEREDA MATA DE CAÑA - ASOAGROMADECA: En el FORMATO 14 PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 3 AL LOTE 11 se presentan errores aritméticos, por lo que, en algunos ítems el valor unitario ofertado multiplicado por la cantidad no da el valor total correcto. Por tanto, la propuesta se rechaza teniendo en cuenta las causales de rechazo establecidas en la Invitación Pública en el numeral 2.6 PROPUESTA ECONÓMICA, donde se indica:

“ (...) Nota 10: Es preciso indicar que es responsabilidad del proponente ESAL la estructuración de su oferta, por lo que **la entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma**, por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será rechazada.”

A continuación, se muestra el pantallazo con algunos de los errores encontrados:

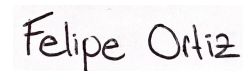
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario Máximo a ofertar	Valor Unitario ofertado	Valor Total
Implementar la Estrategia de Fortalecimiento de Viveros Comunitarios (Dotación y/o Fortalecimiento)	Unidad	1	\$ 12.881.477	\$ 11.593.329	\$ 11.593.329
Aislamiento de áreas	ml	8.000	\$ 9.298	\$ 8.368	\$ 66.945.600
Retiro de especies invasoras terrestres	Ha	20	\$ 302.456	\$ 272.210	\$ 5.444.208

En cuanto a los **proponentes habilitados** se indica a continuación lo siguiente:

Se informa que de acuerdo con lo indicado en la invitación pública en el numeral **2.6 Propuesta Económica** en la cual se establece lo siguiente: *"El proponente ESAL será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio. En el evento en el que el precio de una oferta se considere artificialmente bajo para garantizar la correcta ejecución del convenio, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015."*, que una vez revisada la totalidad de las ofertas económicas enunciadas anteriormente, se verificó que no hay ofertas inferiores en un 20% o un mayor porcentaje en comparación al costo total estimado por la Entidad. Por tanto, no se identifican propuestas artificialmente bajas.



YENY STEFANNY BELTRÁN
Contratista – Subgerencia de Estructuración
Evaluador



FELIPE ORTIZ TELLEZ
Contratista – Subgerencia de Estructuración
Evaluador

Fecha: 03/12/2024



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CORPORACION MONTEVERDE

Fecha expedición: 2025/02/04 - 11:24:07 **** Recibo No. S000202106 **** Num. Operación. 90-RUE-20250204-0003
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN CjneDysKs5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION MONTEVERDE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 806005594-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : CARTAGENA
DOMICILIO : MAGANGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500161
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JULIO 02 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JULIO 17 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 700,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : BRR 7 DE AGOSTO KM 2 VIA A YATI
MUNICIPIO / DOMICILIO: 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3008057364
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3135492245
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : corporacionmonteverde@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : BRR 7 DE AGOSTO KM 2 VIA A YATI
MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE
CORREO ELECTRÓNICO : corporacionmonteverde@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : corporacionmonteverde@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0210 - SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0322 - ACUICULTURA DE AGUA DULCE
OTRAS ACTIVIDADES : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : A0130 - PROPAGACION DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE LOS VIVEROS, EXCEPTO VIVEROS FORESTALES)

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE JUNIO DE 1997 DE LA JUNTA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 500161 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE JULIO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION NATURISTA MONTEVERDE.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES



Cámara de Comercio de
MAGANGUÉ

**CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CORPORACION MONTEVERDE**

Fecha expedición: 2025/02/04 - 11:24:07 **** Recibo No. S000202106 **** Num. Operación. 90-RUE-20250204-0003
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN CjneDysKs5

1) CORPORACION NATURISTA MONTEVERDE
Actual.) CORPORACION MONTEVERDE

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 8 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000 SUSCRITO POR JUNTA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 501230 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2001, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION NATURISTA MONTEVERDE POR CORPORACION MONTEVERDE

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES NINGUNO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DP-8	20001217	JUNTA DE ASOCIADOS	RE01-501230	20010221
DOC.PRIV.	20171031	EL COMERCIANTE O INSCRITO	RE01-511680	20171031
DOC.PRIV.	20171215	EL COMERCIANTE O INSCRITO	RE01-511737	20171215
DOC.PRIV.	20180504	EL COMERCIANTE O INSCRITO	RE01-512245	20180504

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: 1. REALIZAR PROYECTOS DE INTERES SOCIAL EN LOS SECTORES DEL MEDIO AMBIENTE, EDUCACION, SALUD Y VIVIENDA, SANEAMIENTO BASICO, AGROPECUARIO, DEPORTE, RECREACION Y CULTURA. TAMBIEN PRESTARA ESPECIAL IMPORTANCIA A LOS PROGRAMAS A FAVOR DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD LA MUJER Y LA TERCERA EDAD. 2. BRINDAR ASESORIA A LOS SECTORES ANTES MENCIONADOS. 3. CANALIZAR RECURSOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES. 4. FORMULAR PLANES, PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES QUE ASI LO REQUIERAN. 5. DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE FISICO, AGUA, AIRE, SUELOS, CLIMA Y BOSQUES. DE LOS RECURSOS BIOLOGICOS Y BIODIVERSIDAD. 6. ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACION, RECICLAJE Y DE REUTILIZACION DE RESIDUOS. 7. ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS. 8. ELABORACION Y EJECUCION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, URBANIZACION, CRECIMIENTO DE LA POBLACION, Y LA CONSTRUCCION DE VIAS. 9. DESARROLLAR PROGRAMAS DE INVESTIGACION DIFUSION Y DE TOMA DE CONCIENCIA AMBIENTAL. 10. COORDINAR, CONCERTAR Y ESTABLECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LAS UNIVERSIDADES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LOS OBJETIVOS PLANTEADOS. 11. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS CONSTITUTIVOS DEL PLAN GENERAL NACIONAL EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL DEPARTAMENTO. 12. PROPENDER POR EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES NECESARIAS EN CADA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO OPTIMO DEL PROYECTO GENERADO. 13. DESARROLLAR PROGRAMAS SOBRE PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y REGULACION DE LOS CAUDALES EN LOS RIOS, MICROCUENCAS, ARROYOS, LAGOS Y CIENAGAS MANTENIMIENTO DE LOS BOSQUES Y DE LOS RECURSOS NATURALES, DIQUES MURALLAS Y JARILLONES. 14. LA CORPORACION MONTEVERDE PODRA REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS, CONVENIOS, PODRA VENDER COMPRAR, RECIBIR O DAR DINERO EN PRESTAMO O MUTUO Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES, GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 15. PROVEER INSUMOS A LOS SECTORES DE PRODUCCION, TRANSFORMACION Y SERVICIOS. 16. PROTECCION ABSOLUTA, MANTENIMIENTO Y SIEMBRA DE BOSQUES PRODUCTORES, BOSQUES PROTECTORES Y BOSQUES PRODUCTORES- PROTECTORES. 17. IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LA PESCA Y ACUICULTURA EN TODAS SUS FORMAS.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$700,000,000

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE
CORPORACION MONTEVERDE

Fecha expedición: 2025/02/04 - 11:24:07 **** Recibo No. S000202106 **** Num. Operación. 90-RUE-20250204-0003
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN CjneDysKs5

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 8 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000 DE JUNTA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 501230 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ACOSTA MEDINA SILVIO JABIT	CC 19,872,914

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 8 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000 DE JUNTA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 501230 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	BRAVO ACOSTA YULIETH	CC 33,310,918

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 8 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000 DE JUNTA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 501230 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ARRIETA BENAVIDEZ EDWIN A	CC 92,523,364

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 8 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000 DE JUNTA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 501230 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ACOSTA MEDINA SILVIO JABIT	CC 19,872,914

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA CORPORACION SERA DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y VIGILADA POR LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL. B) JUNTA DIRECTIVA. C) FISCAL. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA CORPORACION. B) PRESIDIR LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA. C) CITAR A LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. D) ELABORAR EL ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. E) RENDIR A NOMBRE DE LA CORPORACION LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR. F) ORDENAR LOS GASTOS HASTA LA CUANTIA ASIGNADA. G) PRESIDIR LOS COMITES DE TRABAJO QUE SE CREEN. H) EJERCER LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN ESTARA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES RECURSO: A) CUOTAS DE AFILIACIÓN Y SOSTENIMIENTO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL. B) APORTES O DONACIONES QUE LE OTORGUEN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CARACTER PRIVADO O PUBLICO. C) BENEFICIOS O PAGOS QUE SE OTORGAN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BIENES, MUEBLES O INMUEBLES QUE ADQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. D) BIENES O RENDIMIENTOS DERIVADOS DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE DESARROLLE LA CORPORACION-FN.

CERTIFICA

FISCALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 8 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2000 DE JUNTA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 501230 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	FLOREZ PEREZ MARIANO	CC 9,138,405

Fecha expedición: 2025/02/04 - 11:24:07 **** Recibo No. S000202106 **** Num. Operación. 90-RUE-20250204-0003
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN CjneDysKs5

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$700,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0210

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

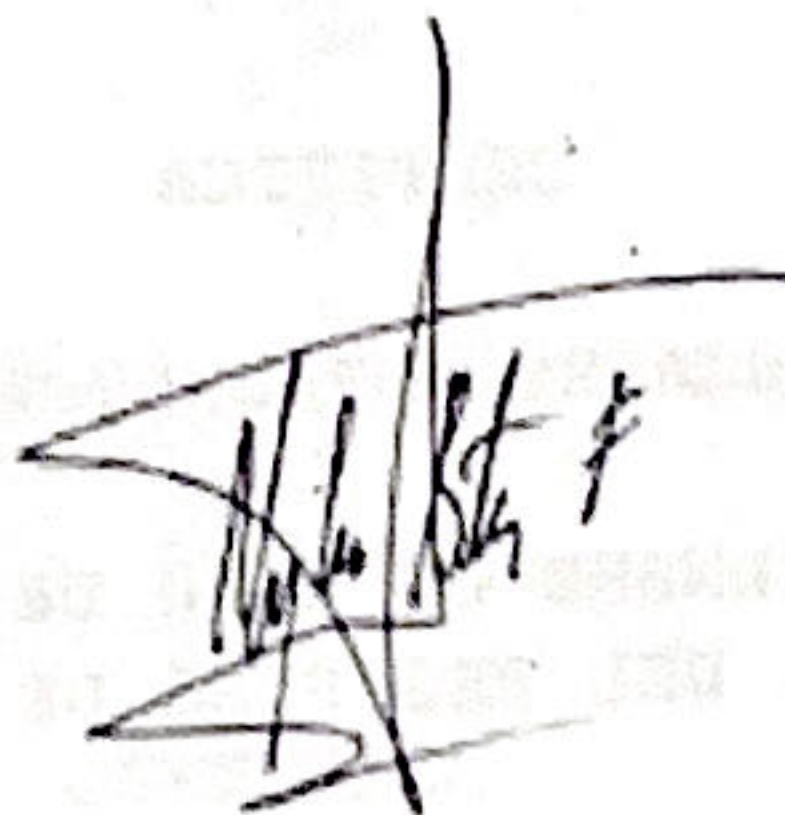
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=19> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación CjneDysKs5

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C., Colombia.

Señores
FONDO ADAPTACIÓN

ASUNTO: Propuesta para el proceso No. **FA-PC-I-S-005-2024** cuyo objeto es **“Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana.”**

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección referenciado en el asunto.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, y a legalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el FONDO ADAPTACIÓN.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco la Invitación Pública, anexos, adendas, respuestas a las observaciones del proceso de selección y demás documentos publicados en el SECOP, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos, en el evento que sea aceptada la oferta por el FONDO ADAPTACIÓN.
2. Que conozco y acepto cada una de las condiciones establecidas en el “Anexo Técnico”
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
4. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
6. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con el FONDO ADAPTACIÓN y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
7. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

8. Que no me hallo incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la Ley y tampoco me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. Estas manifestaciones se hacen extensivas al proponente que represento, a los integrantes del proponente plural y socios, cuando aplique.
9. Que actualmente no tengo vinculado (bajo ninguna modalidad) una persona que se encuentre incurso en las causales de inhabilidad señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
10. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.
11. Que leí cuidadosamente la Invitación Pública y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
12. Manifestamos nuestra voluntad de asumir, de manera unilateral, compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Que tenemos interés en apoyar la acción del Estado colombiano y del FONDO ADAPTACIÓN en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
 - Que tenemos interés en el presente proceso de contratación y nos encontramos dispuestos a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso.
 - Que no he ofrecido ni ofreceré, no he dado ni daré directa ni indirectamente dádiva o beneficio para obtener provecho alguno.
 - Que me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes míos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
 - No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del FONDO ADAPTACIÓN, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta.
 - No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del FONDO ADAPTACIÓN durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

- Que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
- Que me comprometo a suministrar cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual del que tenga o llegare a tener conocimiento.

13. Que ninguno de los documentos de nuestra propuesta tiene reserva legal (*En caso contrario deberá indicarse cuál de ellos tiene reserva legal e indicar la norma que la ampara*).

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de Magangué el día 14 de noviembre, y me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente:

Dirección Carrera 3ª N°33-381 Vivero Monteverde Vía Yatí

Ciudad Magangué Bolívar

Correo electrónico corporacionmonteverde@gmail.com

Teléfonos +57 3008057364 +57 300 7984166

Atentamente,

Nombre del proponente Corporación Monteverde

Cédula de ciudadanía o NIT 806005594-1

País de origen del proponente Colombia

Nombre representante legal Silvio Jabit Acosta Medina

Cédula de ciudadanía 19872914

Firma del proponente o

Representante legal



ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR	Código:	8-GPT-F-21
	Versión:	1.0
	Fecha:	jul-20

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021, y la delegación realizada mediante la Resolución nro. 122 del 20 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Adaptación se encuentra adelantando el proceso competitivo de selección de contratistas por Decreto 092 de 2017 No. FA-PC-I-S-005-2024, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Complejo Cenagoso de La Mojana"*

Que, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede designar un Comité Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la evaluación de las propuestas, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, el cual debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Que, con base en lo expuesto,

RESUELVE:

Conformar el Comité Evaluador de la (s) propuesta (s) recibida (s) en el proceso de Selección mediante la modalidad Decreto 092 de 2017, atendiendo a las características del objeto a contratar y el monto presupuestal reservado, No. FA-PC-I-S-005-2024, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- 1. Aspectos Técnicos:** Por **ELKIN JULIÁN SERNA CÓRDOBA**, Contratista de la Subgerencia de Proyectos.
- 2. Aspectos Económicos y Financieros:** Por **JULIÁN FELIPE ORTÍZ TELLEZ** y **YENY STEFANNY BELTRAN GALEANO**, Contratistas de la Subgerencia de Estructuración.
- 3. Aspectos Jurídicos:** Por **DAVID FERNANDO VARGAS GÓMEZ**, **JOSE CHINCHILLA LEMUS**, **JAIR O ESTEBAN TOBON MALDONADO** y **MAURICIO ARIAS ARIAS**, Contratistas del E.T. de Gestión Contractual.

La presente se firma en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2024.


DIANA PAOLA PAEZ LOZANO
Secretaria General (E)

Revisó: Aspectos Jurídicos Contractuales: Ingrid Marcela Garavito – Profesional I E.T. Gestión Contractual

Proyectó: Aspectos Jurídicos Contractuales: David F. Vargas Gómez –Abogado Contratista – E.T. de Gestión Contractual